



EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2022

En Rincón de la Victoria, siendo las 09:34 del día 26 de mayo de 2022, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Francisco Salado Escaño, con asistencia de la SECRETARIA ACCTAL que suscribe, y los señores que integran el Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en Primera Convocatoria, para examen y aprobación de los asuntos relacionados en el Orden del Día.

### SEÑORES ASISTENTES:

#### PARTIDO POPULAR (P.P.)

Don José Francisco Salado Escaño  
Don Antonio Fernández Escobedo  
Don Borja Ortiz Moreno  
Doña Josefa Carnero Pérez  
Doña María de la Paz Couto Colomo  
Don Antonio José Martín Moreno  
Don Sergio Antonio Díaz Verdejo  
Don Miguel Ángel Jiménez Navas

#### PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)

Don Antonio Sánchez Fernández  
Doña Yolanda Florido Maldonado  
Don Francisco Javier Jerez González  
Doña María Victoria Ruiz Postigo  
Don Juan Luís Corbacho Real

#### POR MI PUEBLO (POR MI PUEBLO)

Don José María Gómez Muñoz

#### CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (Cs)

Doña Elena Aguilar Brañas  
Doña Clara Isabel Perles Jiménez

#### IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA (IU ANDALUCÍA)

Don José Luís Gómez Arroyo  
Doña Rocío Calderón Muñoz

#### PODEMOS (PODEMOS)

Doña Rosa María Ramada Guillén





### VOX (VOX)

Don José Antonio Rodríguez Díaz

### AUSENCIAS

Doña María del Carmen Cañizares Ruiz (PMP)

### **INTERVENTOR GENERAL:**

Don Carlos Alberto Muñoz López

### **SECRETARIA ACCTAL:**

Doña Victoria Jimena Torres

### **FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTES ASUNTOS**

PUNTO N° 1.- ACTA ANTERIOR (18 y 31 MARZO Y 28 ABRIL 2022)

PUNTO N° 2.- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRECISA PARA INSTAR DE FORMA CONJUNTA ANTE LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA ALTERACIÓN DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MÁLAGA Y RINCÓN DE LA VICTORIA (14932/2021)

PUNTO N° 3.- PROPUESTA DE ALCALDIA-PRESIDENCIA SOBRE CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO POR PARTE DE HIDRALIA S.A.(7358/2022)

PUNTO N° 4.- FESTIVOS LOCALES 2023 (7525/2022)

PUNTO N° 5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. (7280/2022)

PUNTO N° 6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE REGIMEN INTERIOR SOBRE NOMINACIÓN "PARQUE ELOY ROGRIGUEZ ANGELES" (11108/2021)

PUNTO N° 7.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE USO Y DISFRUTE DE LAS PLAYAS DE RINCON DE LA VICTORIA PARA PRESENCIA DE ANIMALES EN PLAYAS A DETERMINADAS HORAS.(7464/2022)





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

PUNTO Nº 8.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA POR EL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA HOMOFobia, LA TRANSFOBIA Y LA BIFOBIA. (7578/2022)

PUNTO Nº 9.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ÁREA DEPORTIVA Y DE ESPARCIMIENTO EN BENAGALBÓN TRAS LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CEIP NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA. (7571/2022)

PUNTO Nº 10.- MOCION GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PARA QUE LA SEMANA CULTURAL DE BENAGALBON SEA DECLARADA FIESTA DE SINGULARIDAD TURISTICA PROVINCIAL. (7473/2022)

PUNTO Nº 11.- MOCION PODEMOS SOBRE LA GESTION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE RINCON DE LA VICTORIA (7682/2022)

PUNTO Nº 12.- ASUNTOS URGENTES.

PUNTO Nº 13.- ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION POR EL PLENO:

PUNTO Nº 13.1.- DECRETOS DE ALCALDIA.

PUNTO Nº 13.2.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE MOCIONES Y DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS APROBATORIOS DE LAS MISMAS, ASI COMO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS DISTINTOS CONCEJALES Y DE SU GESTION.

PUNTO Nº 13.3.- RUEGOS Y PREGUNTAS NUEVOS.

PUNTO Nº 13.4.- PREGUNTAS NO CONTESTADAS.

### **MINUTO DE SILENCIO POR LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO.**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20220526&punto=1>

### **PUNTO Nº 1.-ACTA ANTERIOR (18 y 31 MARZO Y 28 ABRIL 2022)**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20220526&punto=2>

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de las sesiones 18 y 31 de marzo y 28 de abril de 2022 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación quedan aprobadas por unanimidad de los





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

asistentes.

**PUNTO Nº 2.-PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRECISA PARA INSTAR DE FORMA CONJUNTA ANTE LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA ALTERACIÓN DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MÁLAGA Y RINCÓN DE LA VICTORIA (14932/2021)**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2022, ha emitido el siguiente dictamen:

**"PUNTO Nº 3) PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRECISA PARA INSTAR DE FORMA CONJUNTA ANTE LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA ALTERACIÓN DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MÁLAGA Y RINCÓN DE LA VICTORIA (14932/21)**

Se da cuenta de la siguiente,

**"PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

Resultando informe jurídico de fecha 10 de mayo de 2022 emitido conjuntamente por la Jefa de Servicio del Área de Urbanismo y el Técnico de Administración General, del siguiente tenor literal:

*"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente informe jurídico municipal con propuesta de aprobación de la Documentación elaborada de forma conjunta por los Excmos. Ayuntamientos de Málaga y Rincón de la Victoria, a fin de instar, ante la Junta de Andalucía, la alteración de ambos términos municipales:*

**RESULTANDO que deben ser destacados los siguientes antecedentes de hecho:**

**Primero.-** Con fecha 19 de marzo de 2012, por Orden de la, entonces, Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía se establecían los datos identificativos de la línea divisoria de los términos municipales de Málaga y Rincón de la Victoria conforme a la descripción contenida en Anexo a dicha Orden en función de la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

La citada Orden, que fue objeto de toma de conocimiento por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 18 de abril de 2012, desestimaba las alegaciones efectuadas durante el trámite de audiencia conferido por la Dirección General de Administración Local a los indicados municipios en el procedimiento tramitado a dicho fin (Ref. 027/2011/DTM (2) DBD/JARH), aprobando las operaciones





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

de replanteo de deslinde realizadas por dicho Instituto con objeto de proyectar la línea definitiva acordada en 1873 entre representantes de los Ayuntamientos de Málaga y, entonces, de Benagalbón, descrita en el Acta de deslinde y cuaderno de trabajos topográficos de campo de fecha 20 de octubre de 1873 que, al parecer, tomaba como referencia de la línea limítrofe de los citados Municipios el margen izquierdo del tramo que transcurre por el Arroyo Totalán, que, además, ha sufrido desde entonces variaciones físicas.

La delimitación autonómica resultante del referido deslinde de 1873, proyectada sobre la cartografía oficial que ha venido sirviendo de referencia para ambos Ayuntamientos en el ejercicio de las competencias municipales en sus respectivas jurisdicciones (la recogida hasta 2013 en los distintos Mapas Topográfico de Andalucía a escala 1:10.000, que tomaba como referencia el eje del Arroyo Totalán) determinaría, entre otras eventualidades, las siguientes consecuencias:

- Habida cuenta de que los Planes Generales de ambos municipios tomaron como referencia para delimitar sus respectivos ámbitos, la cartografía recogida en el Mapa Topográfico de Andalucía vigente en el momento de sus aprobaciones, la línea divisoria identificada en 2012 por la Administración autonómica implica que dichos ámbitos de planeamiento general ya no coincidan con el territorio de cada uno de los términos municipales.
- La forma de paliar esta eventualidad debería ser la redacción y aprobación de un Plan de Ordenación Intermunicipal con el objeto de establecer la ordenación de las áreas afectadas por la operación de replanteo y que, en definitiva, reconociera la clasificación y ordenación del suelo prevista en ambos planes generales, a fin de que pudieran seguir ejecutándose conforme a sus previsiones, sin perjudicar las expectativas de los propietarios del suelo afectado; o bien, revisar ambos Planes Generales para adaptarlos a la línea divisoria definida, con la implicación que ello conllevaría pues, terrenos, edificaciones, equipamientos, viario, etc., situados en Rincón de la Victoria sobre suelo clasificado como urbano pertenecen ahora al término municipal de Málaga y lindan con suelos clasificados en su Plan General como no urbanizables, y una parte de fincas y suelos no urbanizables que en la actualidad son considerados pertenecientes a Málaga, pasan a ser de Rincón de la Victoria lindando con suelos urbanos consolidados.
- El Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria debe ejercer sus competencias compartiendo su jurisdicción, en algunos casos, con la del Excmo. Ayuntamiento de Málaga pues hay fincas, edificios y viviendas que pertenecen a ambos términos municipales: la vía pública de la C/ Huelva en Rincón de la Victoria se reparte entre ambos Ayuntamientos; existen zonas comunes de urbanizaciones y jardines de parcelas que también, incluso viviendas existentes quedan divididas entre ambos Ayuntamientos. Además, la actual línea divisoria definida por la Junta de Andalucía, conlleva que bienes de dominio público situados en su mayor parte en Rincón de la Victoria, pasen a formar parte del municipio de Málaga, como el Campo de fútbol "José Ruiz Rodríguez" sito en La Cala del Moral.
- Esta jurisdicción compartida tiene su correspondiente repercusión desde el punto de vista tributario y económico ya que, afecta a la recaudación de tasas e impuestos municipales (por ejemplo, impuestos sobre bienes inmuebles, sobre vehículos de





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

*tracción mecánica, sobre el incremento del valor de los terrenos, sobre construcciones, etc.; o tasas por licencias de obras, basura, suministro de aguas y recogida de basura, etc.) e implica, que los servicios básicos que debe prestar un Ayuntamiento pasen de una administración municipal a otra (como por ejemplo: recogida de basura y limpieza viaria, alumbrado público, conexión de los suministro y evacuación de aguas a las redes municipales correspondientes, transporte público, prestación de servicios sociales, etc.)*

**Segundo.-** Este Ayuntamiento (expediente OT-1283/2011-JMRT) comenzó los trámites en orden a iniciar el Procedimiento administrativo previsto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía para, de forma conjunta, instar ante la Administración autonómica la alteración de los términos municipales de Málaga y Rincón de la Victoria.

Así pues, desde abril de 2012 se han venido efectuando consultas e intercambio recíproco de documentos de trabajo entre representantes y técnicos de ambos Ayuntamientos y la propia Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía a fin de solventar las disfunciones señaladas y, atendiendo al criterio de la citada Dirección General, que aconsejaba que ambas Corporaciones municipales solicitasesen a dicho Órgano la incoación de un procedimiento de alteración de la línea límite de sus términos municipales con sujeción a lo previsto en los arts. 95 a 99 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se inician los trámites para la redacción y aprobación de la documentación precisa para promoverlo conjuntamente, sobre la base de una propuesta común de delimitación de dicha línea límite, previa constitución de la Comisión Mixta prevista en el art. 95.2 de la citada Ley 5/2010, que ha de integrarse por representantes de ambos Ayuntamientos para la formulación única de pareceres sobre todos aquellos aspectos que hubieran de quedar resueltos en el expediente.

La solicitud de alteración, que ha de acordarse por mayoría absoluta de miembros de cada Corporación, ha de formalizarse mediante la siguiente documentación (art. 96.1 de la Ley 5/2010):

- Memoria justificativa de la modificación propuesta.
- Cartografía de la delimitación actual y de la propuesta de alteración.
- Informe económico justificativo de la posibilidad y conveniencia de la modificación que se pretende.

**Tercero.-** Con fechas 29 y 31 de enero de 2013 los Plenos municipales de los Ayuntamientos de Rincón de la Victoria y de Málaga acordaron, respectivamente y por unanimidad, el inicio del procedimiento de alteración de la línea límitrofe de ambos términos municipales establecida en la referida Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía de 19 de marzo de 2012, siendo notificados los respectivos acuerdos municipales, al Ayuntamiento de Málaga el 27 de febrero de 2013, y al de Rincón de la Victoria el 5 de marzo de 2013.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

*El acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria designaba a sus representantes en la Comisión Mixta que había de constituirse a los efectos señalados, y a un representante que en la Comisión se decidiera.*

**Cuarto.-** Con fecha 12 de marzo de 2013 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga oficio del Director General de Administración Local fechado el 6 de marzo de 2013, acusando recibo, con fecha 21 de febrero de 2013, del acuerdo municipal adoptado por este Excmo. Ayuntamiento al respecto, y señalando:

- Que para que pueda iniciarse el procedimiento de alteración de términos municipales en la Administración Autonómica es preciso que se aporte acuerdo plenario aprobando, por mayoría absoluta, el contenido de la documentación que se elabore en fase municipal sobre el referido asunto, relacionada en el art. 96.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- En el supuesto de que el procedimiento de alteración territorial se pretenda iniciar conjuntamente con el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, lo que facilitaría en gran medida la tramitación del correspondiente procedimiento, este Ayuntamiento deberá aportar, también, sus respectivos acuerdos plenarios de incoación del procedimiento municipal, y de aprobación y remisión de la documentación indicada.

*En el procedimiento incoado este Excmo. Ayuntamiento obra documentación técnica denominada "Memoria para la alteración del límite de término municipal entre Málaga y Rincón de la Victoria", fechada la documentación gráfica en enero de 2013 y la Memoria en febrero de 2013, que incorpora certificaciones catastrales descriptivas y gráficas fechadas a 7 de marzo de 2013 correspondientes a las fincas catastrales de este término municipal afectadas por el trazado aprobado por la citada Orden de 19 de marzo de 2012, si bien, dicha documentación no llegó a ser objeto de aprobación municipal.*

**Quinto.-** Tal y como se puso de manifiesto en los acuerdos plenarios de los Ayuntamientos de Rincón de la Victoria y de Málaga de 29 y 31 de enero de 2013, respectivamente, ha sido voluntad de los dos Municipios implicados promover conjuntamente el expediente administrativo para la alteración de ambos términos municipales, adecuándola a la realidad actual. Por ello, la Comisión Mixta constituida en aquella ocasión celebró algunas reuniones en orden a completar adecuadamente la documentación técnica a que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 5/2010: Memoria justificativa de la modificación propuesta; Cartografía de la delimitación actual y de la propuesta de alteración e Informe económico justificativo de la posibilidad y conveniencia de la modificación que se pretende.

*No obstante, los trabajos correspondientes a la elaboración de la Documentación no finalizaron y, en consecuencia, no hubo pronunciamiento por parte de los plenos municipales, estando los expedientes incoados por ambos Ayuntamientos incursos en causa de caducidad conforme a lo previsto en el artículo 14.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre que Regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro*





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

*Andaluz de Entidades Locales puesto en relación con el artículo 95 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Es por ello que con fecha 26 de noviembre de 2021, el Pleno del Ayuntamiento de Málaga acuerda declarar expresamente la caducidad del procedimiento incoado por acuerdo plenario de 31 de enero de 2013; se dispone iniciar un nuevo expediente para promover la modificación del término municipal de Málaga definido en la Orden del Consejero de Gobernación y Justicia de 19 de marzo de 2012 y designar a los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en la Comisión Mixta que habrá de constituirse conforme al artículo 95.2 de la Ley 5/2010.*

*Por su parte, el Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria el 26 de noviembre de 2021 acuerda igualmente declarar expresamente la caducidad del procedimiento incoado por acuerdo plenario de 29 de enero de 2013 e inicia un nuevo expediente para promover la modificación del término municipal de Rincón de la Victoria definido en la Orden del Consejero de Gobernación y Justicia de 19 de marzo de 2012 y designar a los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en la Comisión Mixta que habrá de constituirse conforme al artículo 95.2 de la Ley 5/2010.*

**Sexto.-** *El Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria elaboró los trabajos técnicos a fin de redactar la Documentación exigida por el artículo 96 de la Ley 95/2010, esto es:*

- a) *Memoria que contenga una exposición detallada de la concurrencia de las circunstancias exigidas, en cada caso, por esta ley y demás motivos que justifiquen la modificación propuesta.*
- b) *Cartografía en la que se refleje la delimitación actual del término o términos municipales afectados, así como la que se pretenda alcanzar.*
- c) *Informe económico en el que se justifique la posibilidad y conveniencia, en este aspecto, de la modificación que se pretende.*

*La citada Documentación fue examinada por los servicios municipales correspondientes y, en sesión celebrada por la Comisión Mixta el 4 de abril de 2022, se constituyó formalmente ésta y se analizó la Documentación elaborada, planteándose algunas breves modificaciones. Finalmente, en sesión celebrada el 6 de abril de 2022, la Comisión Mixta por unanimidad ratifica y suscribe la Documentación Técnica elaborada, de fecha Abril 2022, a fin de que los Plenos municipales de ambos Ayuntamientos aprueben la misma hasta el 26 de mayo de 2022 inclusive (de conformidad con el artículo 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y, a continuación, se proceda a instar de forma conjunta de la Consejería competente, la alteración de los términos municipales.*

**CONSIDERANDO**, en cuanto a los **fundamentos jurídicos** a tener en cuenta:





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

**Primero.-** Conforme a lo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, la creación, supresión o alteración de los términos municipales se regulará por la legislación de las Comunidades Autónomas, siendo el procedimiento, el establecido en los artículos 95 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía con el desarrollo contenido en el Decreto 157/2016, de 4 de octubre que Regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro Andaluz de Entidades Locales.

**Segundo.-** Según lo dispuesto en el artículo 95.1 a) de la Ley 5/2010, puesto en relación con el artículo 123 apartado 1 e) y apartado 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno municipal, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, acordar la aprobación de la Documentación a fin de instar ante la Junta de Andalucía el inicio del trámite de alteración del término municipal.

**Tercero.-** Por otra parte, establece el artículo 14 del Decreto 157/2016 lo siguiente:

1. En los casos previstos en los apartados a) y b) del artículo 95. 1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, relativos a los procedimientos de modificación de los términos municipales iniciados por el ayuntamiento o ayuntamientos afectados o por la diputación provincial de la provincia en que radiquen, formarán el expediente y aprobarán la documentación que se detalla en el artículo 96 de dicha Ley **en el plazo de seis meses desde la adopción del correspondiente acuerdo de inicio**.

2. Una vez aprobada la citada documentación, las entidades locales a que se refiere el apartado anterior deberán remitirla al órgano directivo competente sobre régimen local en el plazo de **un mes** desde la adopción del correspondiente acuerdo plenario.

3. En caso de incumplimiento de los plazos previstos en los apartados anteriores deberán adoptarse **nuevos acuerdos de inicio** del procedimiento y de aprobación de la documentación.

Consecuentemente, y habida cuenta de que los acuerdos plenarios de ambos Ayuntamientos sobre inicio del expediente de alteración de términos municipales, datan del 26 de noviembre de 2021, la aprobación de la Documentación Técnica Abril 2022 por parte de las Administraciones locales implicadas, debe producirse hasta el 26 de mayo de 2022 inclusive a fin de evitar la caducidad "ope legis" de la iniciativa.

**Cuarto.-** En el "Informe Económico Justificativo" sobre la posibilidad o conveniencia de la modificación de los términos municipales de Málaga y Rincón de la Victoria que se plantea proponer a la Junta de Andalucía, y que forma parte de la Documentación Abril 2022, se concluye que la alteración de los términos municipales afectados no afecta a la solvencia de éstos y que la viabilidad económica de la alteración de los términos municipales derivada de este procedimiento está garantizada ya que, ninguno de los Ayuntamientos, va a sufrir una disminución de sus recursos o verá incrementado sus gastos. No obstante, a tenor de lo previsto en el





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puesto en relación con los artículos 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con carácter previo a elevar propuesta al Pleno, debe recabarse informe de la Intervención General de este Ayuntamiento.

Así mismo se precisa la emisión de informe previo por parte de la Secretaría General del Ayuntamiento, conforme al artículo 47.2 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y el artículo 3.3.c) del citado Real Decreto 128/2018.

**Quinto.-** El Órgano autonómico a quien compete la tramitación del expediente de alteración de términos municipales es la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local según se establece en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, puesto en relación con el artículo 14.1 c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, es por ello, que será al citado Órgano al que habrá de ser dirigida la solicitud conjunta de alteración.

#### CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, se considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido a fin de que por la Secretaría General y la Intervención General emitan informe preceptivo; de tal forma, que si ambos informes son favorables, el expediente sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión de Acción Administrativa y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Aprobar la Documentación de fecha Abril 2022, consistente en Memoria, Cartografía e Informe Económico, aprobada de forma unánime con fecha 6 de abril de 2022 por la Comisión Mixta constituida por miembros de los Excmos. Ayuntamientos de Málaga y Rincón de la Victoria para la formulación única de pareceres, a fin de instar ante la Junta de Andalucía la alteración de ambos términos municipales, todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 95 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en relación con los artículos 13 y siguientes del Decreto 157/2016, de 4 de octubre que Regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro Andaluz de Entidades Locales.

**SEGUNDO.-** Habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 157/2016, disponer que en el plazo de **un mes** a contar desde la adopción de los





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

acuerdos plenarios correspondiente y conforme a la Documentación de fecha Abril 2022, por los Ayuntamientos de Málaga y Rincón de la Victoria se solicite de forma conjunta ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la iniciación del procedimiento de alteración de ambos términos municipales, definidos en la Orden del Consejero de Gobernación y Justicia de 19 de marzo de 2012 que estableció los datos identificativos de la línea que los delimitaba.

**TERCERO.- Notificar** el acuerdo plenario que se adopte para su conocimiento y a los efectos oportunos:

1.-Al Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

2.- A la Excma. Diputación Provincial de Málaga.

*Lo que trasladamos para su conocimiento y efectos y oportunos.*

Jefa Servicio Urbanismo      Técnico de Administración General  
Dª Celia Ramos Cabello      D. José María Moreno Olmedo"

Atendido el informe jurídico del Secretario General del Ayuntamiento de fecha 11 de mayo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"1º.- Preceptos que motivan el informe preceptivo.**

-- Artículo 95.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, puesto en relación con el artículo 22.2 b) y 47.2 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que prescribe que corresponde al Pleno municipal, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, la adopción de acuerdos relativos a alteración del término municipal, siendo preceptivo el Informe de la Secretaría General siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.

-- Artículo 3.3.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo de 2018, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilidades de Carácter Nacional, establece la obligación de emitir informe previo de Secretaría cuando se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada, disponiendo asimismo el artículo 3.4 del Real Decreto mencionado, que "la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente".

**2º.- Visto el informe jurídico emitido conjuntamente por la Jefa de Servicio del Área de Urbanismo y el Técnico de Administración General de fecha 10 de mayo de 2022 sobre el citado expediente, para la elevación al Ayuntamiento**





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

*Pleno de la Aprobación de la documentación del expediente para promover conjuntamente, la alteración de los vigentes términos municipales de Málaga y Rincón de la Victoria, definido en la Orden del Consejero de Gobernación y Justicia de 19 de marzo de 2012, que establece los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de ambos municipios de la provincia de Málaga, y que se ciñe a la documentación de fecha Abril 2022, consistente en Memoria, Cartografía e Informe Económico, aprobada de forma unánime con fecha 6 de abril de 2022 por la Comisión Mixta constituida por miembros de los Excmos. Ayuntamientos de Málaga y Rincón de la Victoria para la formulación única de pareceres, a fin de instar ante la Junta de Andalucía la alteración de ambos términos municipales, todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 95 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en relación con los artículos 13 y siguientes del Decreto 157/2016, de 4 de octubre que regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro Andaluz de Entidades Locales.*

*Por la presente manifiesto mi conformidad a las consideraciones jurídicas y procedimentales que constan en el citado informe, que a juicio de esta Secretaría General se adaptan al ordenamiento jurídico vigente.*

*Si bien procedemos a realizar la observación de que sería recomendable en aras de la seguridad jurídica que el contenido de la documentación que se eleva a aprobación, o sea la Memoria, Cartografía e Informe Económico aprobada de forma conjunta con fecha 6 de abril de 2022 por la Comisión Mixta, se incluya en el texto de la Propuesta que se pretende aprobar, o bien como anexos dentro del propio acuerdo de aprobación del expediente.*

*Dejar constancia, asimismo que esta Secretaría General ya emitió, en este expediente administrativo, con fecha 10 de noviembre de 2021 Nota de Conformidad a la aprobación para el inicio del procedimiento previsto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con la finalidad de promover conjuntamente, la alteración de los vigentes términos municipales de Málaga y Rincón de la Victoria, definido en la Orden del Consejero de Gobernación y Justicia de 19 de marzo de 2012, que establece los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de ambos municipios de la provincia de Málaga.*

*En Rincón de la Victoria a fecha de firma electrónica. EL SECRETARIO GENERAL, Don Miguel Berbel García.”*

Por todo ello, de conformidad con el artículo 95 y 96 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como el artículo 14 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre que Regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro Andaluz de Entidades Locales, puestos en relación con el artículo 22.2 b) y 47.2 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:





**PRIMERO.- Aprobar la Documentación de fecha Abril 2022,** consistente en Memoria, Cartografía e Informe Económico, aprobada de forma unánime con fecha 6 de abril de 2022 por la Comisión Mixta constituida por miembros de los Excmos. Ayuntamientos de Málaga y Rincón de la Victoria para la formulación única de pareceres, a fin de instar ante la Junta de Andalucía la alteración de ambos términos municipales, todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 95 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en relación con los artículos 13 y siguientes del Decreto 157/2016, de 4 de octubre que Regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro Andaluz de Entidades Locales.

*(La autenticidad de la documentación se puede comprobar con el código 07E6002A419A00J9J6I1P8V6F4 en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria)*

**SEGUNDO.-** Habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 157/2016, disponer que en el plazo de **un mes** a contar desde la adopción de los acuerdos plenarios correspondiente y conforme a la Documentación de fecha Abril 2022, **por los Ayuntamientos de Málaga y Rincón de la Victoria se solicite de forma conjunta ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local**, la iniciación del procedimiento de alteración de ambos términos municipales, definidos en la Orden del Consejero de Gobernación y Justicia de 19 de marzo de 2012 que estableció los datos identificativos de la línea que los delimitaba.

**TERCERO.- Notificar** el acuerdo plenario que se adopte para su conocimiento y a los efectos oportunos:

1.-Al Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

2.- A la Excma. Diputación Provincial de Málaga.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. (11/05/2022) **EL ALCALDE-PRESIDENTE**, Fdo.: Don José Francisco Salado Escáño.”

En base a los referidos antecedentes y demás que constan en el expediente 14932/2021, que se dan por reproducidos, la Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP y 1 Cs) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), dictamina favorable la propuesta presentada, así como los documentos obrantes en el expediente.”





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20220526&punto=3>

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

**PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DE ALCALDIA-PRESIDENCIA SOBRE CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO POR PARTE DE HIDRALIA S.A.(7358/2022)**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2022, ha emitido el siguiente dictamen:

**PUNTO Nº 2) PROPUESTA DE ALCALDIA-PRESIDENCIA SOBRE CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO POR PARTE DE HIDRALIA S.A.(7358/22)**

Se da cuenta de la siguiente,

**"PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE**

Visto el Informe-Propuesta del Sr. Secretario General de la Corporación, sobre continuidad en la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, de fecha 11 de mayo de 2.022, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"INFORME – PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SECRETARÍA GENERAL**

Que emite esta Secretaría General a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente, mediante Providencia de fecha 10 de mayo de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 3.2 apartado a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 173 apartado a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, sobre los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 29-5-97, este ayuntamiento suscribió con la empresa Aquagest Sur S.A un contrato de concesión administrativa del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Asimismo, con fecha 31-3-2005 suscribió con la misma empresa (hoy denominada Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A.) un contrato de concesión administrativa del servicio público de alcantarillado y saneamiento.

Ambos contratos terminaban su vigencia el día 31-5-2017, estando establecido en los respectivos Pliegos la posibilidad de prorrogar los mismos.

**SEGUNDO.-** Con fecha 26-11-13, el Pleno Municipal adoptó acuerdo de modificación de las características de ambos contratos, incluyendo la prórroga de cinco años de cada uno de ellos, conforme a lo establecido en la Base 4.1 del PCAP del servicio de abastecimiento de agua potable y la Cláusula 2 del PCAP del servicio de alcantarillado, respectivamente.

En base a dicho acuerdo, ambos contratos finalizarán su vigencia el próximo 31-5-2022.

**TERCERO.-** Por otro lado, al objeto de elaborar una propuesta de estructura de costes para poder contemplar la revisión periódica y predeterminada de precios en el nuevo contrato que se licite en relación a ambos servicios, se ha recabado información de un mínimo de cinco operadores económicos del sector, tal y como requiere el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

A fecha del presente informe aún no se han recibido las respuestas de todos los operadores consultados. Una vez recibida, dicha información servirá de base para aprobar la estructura de costes de los servicios, que deberá ser sometida a información pública y a informe de la Comisión Consultiva de Contratación de Andalucía, como trámites previos a su licitación pública.

**CUARTO.-** Por medio de Resolución del Concejal Delegado de Presidencia y Contratación de fecha 15-7-21, se adjudicó un contrato de servicios de “Asesoramiento externo técnico, económico y jurídico para el nuevo contrato de concesión del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado de Rincón de la Victoria”, encontrándose bastante adelantada la redacción de los documentos necesarios para iniciar la licitación.

**QUINTO.-** Si bien los correspondientes Servicios del Ayuntamiento están llevando a cabo la redacción de la documentación técnica y jurídica precisa para elaborar el expediente para la nueva licitación del servicio, la complejidad del mismo y la exigencia de trámites excepcionales en su tramitación, tal y como se ha visto, han provocado que, a fecha de emisión del presente Informe, se encuentra aún en fase de ser completado.

**SEXTO.-** Como consecuencia de todo lo anterior, la tramitación de un nuevo procedimiento de licitación sigue su curso, si bien es previsible que no podrá estar terminada antes de que finalice el plazo de duración de los contratos, ya prorrogados, que vence el 31 de mayo próximo.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

**SEPTIMO.-** Concurren en el presente supuesto razones de interés público para el mantenimiento de las prestaciones y, por ende, para la no interrupción del mismo, tales como:

1. Abastecimiento domiciliario de agua potable. Este servicio resulta obligatorio en virtud del artículo 26.a) de la LRBRL.
2. Alcantarillado. Este servicio resulta obligatorio en virtud del artículo 26.a) de la LRBRL.

Es por ello que se hace preciso valorar la continuidad de la prestación en base a los actuales contratos hasta tanto no se produzca una nueva adjudicación, por tratarse de dos servicios públicos de carácter esencial; encontrándonos ante una situación excepcional que requiere la continuidad de ambos servicios por razones de interés público, con objeto de evitar el grave trastorno y los graves riesgos para la salubridad y salud pública e higiene que su paralización produciría.

## LEGISLACIÓN APLICABLE

Las Disposiciones Transitorias Primeras de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP 2017), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP 2011) y de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2007) disponen, respectivamente, que:

*"Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.*

*Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior".*

A su vez, la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, TRLCAP 2000) establece que:

*"Los expedientes de contratación iniciados y los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, se regirán por la normativa anterior. A estos efectos, se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria de adjudicación del contrato".*

Como quiera que el anuncio de licitación del contrato de concesión del **servicio de abastecimiento de agua potable** se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga en fecha anterior a la entrada en vigor de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se





modifica la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, LCAP 1995), dicho contrato se regirá en los aspectos indicados por esta última LCAP 1995.

Igualmente, y por la misma razón, le sería aplicable el Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por Real Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre (en adelante, RGCE 1975) y sus disposiciones modificativas, que remite a la legislación anterior para los expedientes iniciados y los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de éste, conforme a lo dispuesto en su Disposición Transitoria Única, en todo lo que no se oponga a la LCAP 1995, no siendo por tanto de aplicación el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP 2001).

Con respecto al **servicio de alcantarillado y saneamiento municipal**, conforme a la Cláusula Tercera del PCAP que rige el contrato, al haberse adjudicado una vez entrada en vigor la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, habrá de regirse por la misma, integrada ya en el TRLCAP, y por el RGLCAP 2001.

Serán igualmente de aplicación:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL).
3. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).
4. Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (en adelante, LAULA).
5. Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (en adelante, RSCL).
6. Real Decreto de 24 de julio de 1889, por el que se publica el Código Civil.
7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).
8. Jurisprudencia y doctrina administrativa que se determinará a lo largo del presente Informe.
9. Documentación que compone el expediente del contrato.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **PRIMERO.- Naturaleza jurídica y régimen jurídico.**

El apartado a) del art. 157 de la LCAP 1995 establece lo siguiente:





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

*"La contratación de la gestión de los servicios públicos adoptará cualquiera de las siguientes modalidades:*

- a) Concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a su riesgo y ventura."

La Administración podrá gestionar indirectamente mediante contrato, según el art. 156 de la LCAP 1995, los servicios de su competencia, siempre que tengan un contenido económico que los haga susceptibles de explotación por empresarios particulares. Encontrándonos, por tanto, en presencia de un contrato de gestión de servicios públicos, su régimen jurídico aplicable será el previsto para esta modalidad en el art. 155 y siguientes de la LCAP 1995.

Por otra parte, el art. 157 del TRLCAP de 2000, dispone:

*"Modalidades de la contratación:*

- a) Concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura...

## **SEGUNDO.- Competencia y concepto.**

En relación con el presente supuesto, y con carácter general, podemos definir el contrato de gestión de servicios públicos como aquél en cuya virtud la entidad local encomienda a una persona – en este caso jurídica – la gestión de un servicio cuya prestación ha sido asumida como propia de su competencia por la entidad encomendante.

En base a la autonomía local reconocida constitucionalmente a los municipios, que tiene su reflejo en el art. 2.1 de la LRBRL, podemos afirmar que *"el municipio [...] puede [...] prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal [...]"* (art. 25 LRBRL).

Autonomía local también reconocida en la LAUA (art. 4), cuando dice que ésta comprenderá, entre otras materias, la regulación y prestación de los servicios locales.

En este mismo sentido, el RSCL establece en su art. 30 que *"Las Corporaciones locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, [...]"*.

Las competencias propias de los Ayuntamientos andaluces se establecen tanto en el art. 25.2 de la LRBRL como en el art. 9 de la LAUA.

A su vez, ambas normas reconocen la competencia de los municipios andaluces en materia de medio ambiente y sostenibilidad. Concretamente:

3. El art. 25.2 de la LRBRL dispone que *"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales"*, calificándose los mismos como competencias propias en virtud del art. 26 de la misma LRBRL: *"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: [...] abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, [...]"*.





Por su parte, el art. 9 de la LAULA, en su apartado 4 dispone que “*Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: [...] 4. Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:*

*4. a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.*

*5. b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.*

*6. c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.*

*7. d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.*

*8. e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.”*

Todo ello, en el marco del Estatuto de Autonomía de Andalucía (Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía), que establece en su art. 92.2 d) lo siguiente:

*“2. Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes:*

*[...] d) Ordenación y prestación de los siguientes servicios básicos: [...] abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales [...].”*

Se definen los servicios públicos locales como aquéllos que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias (art. 85.1 de la LRBRL), entre los que se encuentran, como hemos visto, los de suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado. A su vez, la LAULA los califica, igualmente, como servicios de interés general (art. 26.1: “*Son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias [...]”*).

La LRBRL establece el principio de reserva en favor de las entidades locales de una serie de actividades o servicios que denomina esenciales, entre los que se encuentran, entre otros, el abastecimiento domiciliario y depuración de aguas (art. 86.2). En el mismo sentido se manifiesta el art. 32.1 de la LAULA (“*Se declara la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía [...]”*).

En consecuencia, nos encontramos ante servicios esenciales de competencia municipal, de obligada prestación.

En este contexto, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se plantea la necesidad de asegurar la continuidad de la prestación del servicio.





Finalmente, debemos partir de que, encontrándonos ante un contrato plurianual cuya duración es superior a cuatro (4) años, el órgano de contratación es el Pleno, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP (competencia antes recogida en el derogado art. 22.2 n) de la LRBRL).

Del mismo modo, los acuerdos a adoptar por el Pleno en relación con este expediente deben ser previamente informados por la correspondiente Comisión Informativa, al amparo de lo dispuesto en el art. 123.1 del ROF.

### **TERCERO.- Continuación de la prestación.**

A la vista de los Antecedentes expuestos, tal y como viene reiterando la jurisprudencia en casos como éste, se puede ordenar la continuación del contrato, quedando condicionada la misma a la finalización del nuevo procedimiento.

El art. 7.1 de la LCAP 1995 establece que “*Los contratos administrativos se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. [...]*”.

Por su lado, respecto de la aplicación analógica de las normas, el art. 4.1 del Código Civil establece que “*Procederá la aplicación analógica de las normas cuando éstas no contemplen un supuesto específico, pero regulen otro semejante entre los que se aprecie identidad de razón*”.

Así, por aplicación analógica de lo establecido en el art. 66.3 de la LCAP 1995 (“*Si la declaración administrativa de nulidad de un contrato produjese un grave trastorno al servicio público, podrá disponerse en el mismo acuerdo la continuación de los efectos de aquél y bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar el perjuicio*”), podríamos acudir a la posibilidad de disponer la continuación de los contratos vigentes, en tanto en cuanto no se produzca la adjudicación de la nueva licitación, puesto que se puede afirmar que se produce una identidad de razón entre la situación que se produce cuando se declara la nulidad del contrato administrativo, y aquélla que se produce ante la extinción de su plazo de duración, sin que se haya producido una nueva adjudicación, por no haberse completado los trámites legales para ello.

En ambos casos se produce la extinción de los efectos del contrato: en un caso, por la declaración de nulidad; en el otro, por el cumplimiento de su plazo de vigencia. Del mismo modo, en ambos casos existe una situación de grave trastorno de los servicios públicos, precisamente por la cesación de los efectos del contrato sin solución de continuidad.

Dicha situación puede ser resuelta ordenando, de manera interina (provisional), la continuidad de las mencionadas prestaciones de ambos contratos con el mismo contratista, hasta la adopción de las medidas pertinentes para evitar el perjuicio, consistentes en este caso en la adjudicación del contrato a favor de otro contratista. Procedimiento que, en nuestro caso,





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

ya se encuentra iniciado (aunque se halla en trámite únicamente el expediente previo referido a la fórmula de revisión de precios).

Algunas de las notas caracterizadoras y principios inspiradores de los servicios públicos son los de continuidad en su prestación, permanencia e imposibilidad de interrupción. Tales principios deben tomarse en consideración a la hora de informar la presente cuestión.

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 1982 señala que *"la continuidad en la prestación del servicio es la nota esencial de todo servicio público y, por lo tanto, un principio inmanente en la naturaleza de la institución"*. De este modo, la inalterabilidad de los contratos públicos cede ante el interés público que encarna la continuidad del servicio (Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 1986).

Igual afirmación cabe realizar respecto del régimen concesional, conforme a la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de mayo de 2001, que sobre un contrato de residuos sólidos urbanos, insiste en que uno de los principios fundamentales de este régimen es el de la continuidad del servicio, admitiendo que la Administración tiene un cierto margen de libertad para determinar la concurrencia de razones de interés público para exigir dicha continuidad.

Con base en los principios generales del derecho que son fuente de nuestro ordenamiento jurídico conforme al art. 3 del Código Civil, podemos afirmar que constituye un principio fundamental en materia local la continuidad, mantenimiento y prestación de los servicios públicos a que el municipio viene obligado, conforme a los arts. 25 y 26 de la LRBRL, y que se constituyen no sólo como competencias propias y servicios mínimos obligatorios, respectivamente, sino también como auténticas obligaciones para el municipio y correlativos derechos subjetivos para los ciudadanos. En este sentido, el art. 18.1 g) de la LRBRL establece el derecho de los vecinos a *"Exigir la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público, en el supuesto de constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio"*.

Así, el art. 162 a) de la LCAP 1995 establece la obligación del contratista en el contrato de gestión de servicios públicos (ahora concesión de servicios), de *"Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas [...]"*. En el mismo sentido, el art. 218 del RGCE 1975: *"Prestar el servicio con la continuidad convenida, teniendo derecho los particulares a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas [...]"*.

Sobre este particular, la jurisprudencia ha venido afirmando (entre otras, Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de diciembre de 1988) que la prórroga forzosa en la prestación de un servicio público sólo cabe en los supuestos de interés público, noción ésta que debe venir avalada por la necesaria continuidad de la prestación de un servicio esencial a los ciudadanos y por razones de imperiosa necesidad, pues, de no ser así se estaría ante la prórroga de un contrato no prevista en el mismo, suponiendo una alteración sustancial de éste, en concreto de los pliegos que salieron a licitación por los que se rige el mismo, vulnerando los principios de libre concurrencia, igualdad y no discriminación a que está sujeta la contratación pública, como





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de la Sala 3<sup>a</sup> de 1 de octubre de 2017, en la que expone “*pues como hemos dicho la concesión de prórrogas no previstas iría frontalmente contra el principio de libre acceso a la contratación administrativa, dentro del cumplimiento de las condiciones legales*”.

Es indudable que nos encontramos ante servicios públicos respecto de los que no cabe la paralización por razones imperiosas de interés general relativas a la salubridad y salud pública e higiene.

Los arts. 29.4 y 288 a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, introducen la obligación de continuar la prestación por el contratista, hasta que se formalice el nuevo contrato y comience la ejecución, en todo caso por un periodo máximo de nueve (9) meses.

Esta posibilidad ya venía recogida en el derogado art. 59.2 del Decreto de 9 de enero de 1953, por el que se aprobaba el Reglamento de Contratación de las Entidades Locales, si bien establecía un plazo de continuación en la prestación de máximo 6 meses.

Sin embargo, en el presente caso, no resulta de aplicación esta Ley 9/2017, como hemos fundamentado en el apartado de Legislación Aplicable, de modo que deberemos acudir al apartado 1º del art. 128.1 del RSCL, que ya preveía esta posibilidad, estableciendo que: “*1. Serán obligaciones generales del concesionario: 1.º Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente, [...].*”

La jurisprudencia también ha contemplado tal previsión. Así, por ejemplo, la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de noviembre de 1986:

“*[...] no se está ante un caso de prórroga expresa o tácita del contrato (...), sino ante una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio —y mientras no se seleccione al nuevo contratista— impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del "ius variandi", [...].*”

Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo 7263/1986, de 20 de diciembre, establece que:

“*Cuarto: El principio tradicional en la contratación administrativa de riesgo y ventura del contratista — artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales — y la regla de la inalterabilidad de los contratos artículo 51 del mismo Reglamento — sufren importantísimas atenuaciones en el campo de la concesión de servicios públicos —. La doctrina y la jurisprudencia francesa, frecuentemente citadas a este respecto por nuestra Sala — así, sentencia de 24 de abril de 1985 —, ha venido destacando que, ante todo, aquella concesión está dominada por un criterio fundamental: mantener la continuidad de la prestación del servicio público.*

“*[...] En definitiva, el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato. No deja de ser sintomático que, en lo que ahora importa, haya sido el Reglamento de "Servicios" el que haya consagrado claramente esta flexibilización del contrato — artículos 126.2.b), 127.2.2 y 128.3.2— frente a la inalterabilidad que le atribuye el Reglamento de "Contratación" —artículo 51—.*





La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 1 de marzo de 1999 expone que:

*"Al regular el art. 127.1 RS las potestades exorbitantes de que gozará la Administración en los contratos de servicios públicos señala que la Corporación concedente ostentará sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes: 1º Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconseje el interés público y, entre otras: a) la variación en la calidad, cantidad tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y b) la alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del servicio. Si observamos atentamente los preceptos transcritos siempre hacen referencia a la posibilidad de introducir modificaciones en el servicio. Por modificar hay que entender «cambiar una cosa mudando alguno de sus accidentes. Según la doctrina civilista se consideran, por regla general, condiciones accidentales del contrato las que se refieren a la cantidad, modo, tiempo o lugar de las obligaciones. La prórroga de la duración del contrato podría tener cabida dentro de la potestad de modificar el servicio [...]."*

Por su parte, las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 31 de octubre de 2003 y de la Sentencia de la Audiencia Nacional de 21 de mayo de 2002, admitían la continuidad del servicio con la empresa que lo venía prestando hasta la convocatoria de una nueva licitación, dado que "...el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato".

En igual sentido se pronuncia el Dictamen del Consejo Consultivo de Aragón 98/2010, de 29 de septiembre, en el que se alude a la posible continuación de la prestación del servicio (relativo a la gestión técnica y administrativa del servicio municipal de agua potable y saneamiento en la modalidad de concesión de servicio público) una vez se ha extinguido éste, si bien destaca su carácter excepcional y la necesidad de que exista una imperiosa razón de orden público, como es el caso.

Y, recientemente, el Informe 4/2016 de la Junta Consultiva de Contratación administrativa de Canarias se ha pronunciado sobre la cuestión, extrayendo la siguiente interesante conclusión:

*"Consecuentemente, puede concluirse que la legislación de contratación pública no contiene ninguna regulación que sea directamente aplicable a este caso. De ahí que resulte justificado acudir a otras fórmulas derivadas del derecho civil, o de la legislación de régimen local para alcanzar una solución al problema."*

*Podría acudirse a distintas figuras legales que son analizadas a lo largo del presente informe como la incidencia en la ejecución, la celebración de un contrato de menor - que plantea el problema de la limitación de la cuantía y la imposibilidad legal de concatenación de diversos contratos de esta tipología; de una tramitación de urgencia, la determinación de la existencia de una prórroga forzosa por tácita reconducción - que cuenta asimismo con la objeción jurisprudencial de la prohibición de la existencia de "prorrogas tácitas" o, finalmente, la adopción de un acuerdo de continuación del servicio, el cual, elude la apariencia de fraude que ofrecen otras soluciones y exigiría un acuerdo que debe adoptarse de forma motivada antes de que el contrato se extinga; además, de que la duración de su vigencia ha de ser proporcionada a la necesidad".*

Por lo que, tratándose de dos servicios esenciales, en base a los pronunciamientos de la doctrina administrativa y de la jurisprudencia, al RSCL y por razones imperiosas de interés





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

general, con carácter excepcional, se podría proceder acordar la continuidad de los mismos, respetando en todo caso la proporcionalidad, y siempre que se adopte el acuerdo pertinente de manera motivada.

En cualquier caso, es preciso matizar que no se trata en este caso de una prórroga propiamente dicha, como afirma la ya mencionada Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de noviembre de 1986.

En el mismo sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de diciembre de 1998, que considera que el hecho de continuarse la prestación del servicio por exigencias de la continuidad del mismo y hasta la adjudicación que se hiciera a través de una nueva licitación, no supondrá una tácita reconducción del contrato.

Del mismo modo, el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña 7/2005, de 4 de octubre, afirma que la aplicación del art. 235 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, contempla, en casos de extinción normal del contrato de gestión de servicios públicos, la obligación de que el contratista tenga que prestar el servicio hasta que otro se haga cargo de su gestión.

De acuerdo con esta previsión, una vez agotado el plazo contractual podría darse la circunstancia de que el contratista tuviera que seguir prestando el servicio transitoriamente, sin que eso fuese conceptuado como prórroga.

Esa regla de la continuidad del servicio es la que inspira la redacción del ya mencionado art. 66.3 de la LCAP 1995, en cuanto que este precepto permite la continuación de los efectos de un contrato declarado nulo, cuando la paralización de los efectos del mismo produjeran grave trastorno al servicio público, hasta que se adopten las medidas urgentes necesarias para evitar el perjuicio.

Cierto es que la jurisprudencia no es unánime en esta cuestión. Así, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 12 de noviembre de 2004 señala que *"en ningún caso Administración y contratista pueden disponer libremente de las condiciones que rigen la contratación, sujetando ésta a otras distintas de las inicialmente aprobadas por la Administración, [...]. Es esa una vulneración de "la ley del concurso público".*

Es decir, hay pronunciamientos judiciales que sostienen que la ampliación del contrato (si no está contemplada en él) infringe el principio general de la contratación pública relativo a la libre concurrencia.

Por ello, la posibilidad de que el Ayuntamiento acuerde la continuidad en la prestación de los servicios de los contratos de concesión del abastecimiento domiciliario de agua potable y del alcantarillado y saneamiento (por el actual contratista) más allá de los plazos contractuales, debe aplicarse de forma restrictiva y limitarse al tiempo estrictamente indispensable para la adjudicación del nuevo contrato.





Teniendo en cuenta los principios inspiradores de los servicios públicos (continuidad en su prestación, permanencia e imposibilidad de interrupción) y en aras de la salvaguarda del interés público, el órgano de contratación puede acordar que el actual contratista continúe prestando ambos servicios una vez finalizados los respectivos contratos, incluidas las prórrogas previstas en los Pliegos.

Ahora bien, se trata de una solución excepcional, que debe limitarse al plazo máximo que se estime conveniente para permitir la conclusión del expediente relativo a la adjudicación del nuevo contrato y, de este modo, impedir que el principio de libre concurrencia resulte vulnerado.

Por todo lo expuesto, tratándose de unos servicios públicos de obligada prestación por el municipio, calificados además como esenciales, constando el interés general de su continuidad por razones de salubridad y salud pública e higiene, dado que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria carece de medios materiales y humanos para llevar a cabo la prestación de los mismos, y a la vista de la compleja tramitación que supone un contrato de este volumen y características, atendiendo a la nueva normativa de contratación, la cual ya sería de aplicación a la nueva licitación, en relación con el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, al que aquélla remite, se entiende que se podría acordar de manera excepcional la continuidad en la prestación de los servicios que viene prestando la mercantil Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., hasta la formalización del nuevo contrato y comienzo de su ejecución, debiendo continuar los trámites para la referida licitación sin dilación alguna.

A la vista de todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 175 del ROF, el que suscribe eleva la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Ordenar a Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A. la continuidad de la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado y saneamiento objeto de los contratos que se extinguen, hasta que se formalice el contrato que los sustituya, garantizando la continuidad de la prestación, por existir razones de interés público para no interrumpirla, ya que se trata de servicios de naturaleza esencial que afectan directamente a la salubridad y salud pública e higiene, en las mismas condiciones, tanto técnicas como económicas, hasta la formalización del nuevo contrato y comienzo de su ejecución, debiendo continuar los trámites para la licitación de dicho contrato sin dilación alguna.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo que se adopte a Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A. y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a los efectos oportunos.





Este es mi informe sobre el asunto planteado, que como siempre someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, la Corporación con su superior criterio, resolverá lo que estime más procedente."

Visto el Informe referido, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene a bien **PROPONER AL PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Ordenar a Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A. la continuidad de la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado y saneamiento objeto de los contratos que se extinguen, hasta que se formalice el contrato que los sustituya, garantizando la continuidad de la prestación, por existir razones de interés público para no interrumpirla, ya que se trata de servicios de naturaleza esencial que afectan directamente a la salubridad y salud pública e higiene, en las mismas condiciones, tanto técnicas como económicas, hasta la formalización del nuevo contrato y comienzo de su ejecución, debiendo continuar los trámites para la licitación de dicho contrato sin dilación alguna.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo que se adopte a Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A. y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a los efectos oportunos.

Lo que se somete a la aprobación de la Corporación.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,** (firmado electrónicamente) 11/05/2022. Fdo. José Francisco Salado Escaño"

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP y 1 Cs) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), dictamina favorable la propuesta presentada.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20220526&punto=4>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 12 votos a favor (8 PP, 1 PMP, 2 Cs y 1 Vox) y 8 abstenciones (5 PSOE, 2 IU Andalucía y 1 Podemos), aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

#### **PUNTO Nº 4.-FESTIVOS LOCALES 2023 (7525/2022)**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2022, ha emitido el siguiente dictamen:





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

### **“PUNTO Nº 8.1) FESTIVOS LOCALES 2023”**

Sometida a votación la declaración de urgencia, es aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de la siguiente,

#### **“PROPIUESTA DE LA ALCALDÍA.”**

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 62/2022, de 3 de mayo, por el que se determina el calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, y teniendo este Municipio que hacer propuesta de hasta dos fiestas locales, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de Octubre de 1993, y a la vista del turno rotativo que se viene empleando para el señalamiento de estas fiestas locales, esta Alcaldía, tiene a bien proponer las siguientes:

- \* Día 17 de julio, traslado Festividad de Ntra. Sra. Virgen del Carmen.
- \* Día 7 de octubre, Festividad de Ntra. Sra. Virgen del Rosario.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. **EL ALCALDE-PRESIDENTE** (firmado electrónicamente) 12/05/2022. **Fdo. José Francisco Salado Escaño.”**

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP y 1 Cs) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), dictamina favorable la propuesta presentada.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20220526&punto=5>

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

### **PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. (7280/2022)**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2022, ha emitido el siguiente dictamen:

### **“PUNTO Nº 5) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. (7280/22)**

Se da cuenta de la siguiente,

#### **“PROPIUESTA”**

**PRIMERO.-** La Ley 5/2016 de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en su art. 70,4, establece que cualquier instrumento de planificación que se desarrolle en materia de





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

instalaciones y equipamientos deportivos se ajustará a las especificaciones y directrices que se contemplen en el Plan Director de Instalaciones y Equipamiento Deportivos de Andalucía, siendo en el ámbito local, el instrumento de planificación de desarrollo del mismo, el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED, en adelante), cuyo fin es el establecimiento de previsiones sobre las instalaciones deportivas para la dotación, por los planes de urbanismo, de las reserva de suelo correspondientes, proporcionando a la población las instalaciones deportivas necesarias para la práctica del deporte y el desarrollo de competiciones deportivas, con el fin de satisfacer las necesidades de actividad física de la ciudadanía del municipio.

**SEGUNDO.-** Con fecha de 29/10/2020, se adjudica a la empresa Lidera Sport Consulting S.L. el contrato menor de servicios de "Asistencia técnica para la elaboración del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED)" de este municipio.

**TERCERO.-** Con fecha 9 de noviembre dicha empresa presenta el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos que ha elaborado para este municipio.

A la vista de ello y teniendo en cuenta que la Agencia Pública de Administración Local de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, tiene encomendada la gestión, fomento y promoción de las instalaciones adecuadas para la práctica deportiva, así como la conservación, reparación y administración de las instalaciones de propiedad municipal, propone al Pleno de esta Corporación, lo siguiente:

**Aprobación del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) de este municipio.**

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. (10/05/2022) **EL CONCEJAL DEL APAL DE DEPORTES** (Firmado electrónicamente en el pie de página) **Fdo. D. Antonio José Martín Moreno”**

En base a los referidos antecedentes y demás que constan en el expediente 7280/2022, que se dan por reproducidos, la Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP y 1 Cs) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), dictamina favorable la propuesta presentada, así como los documentos obrantes en el expediente.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20220526&punto=6>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 12 votos a favor (8 PP, 1 PMP, 2 Cs y 1 Vox) y 8 abstenciones (5 PSOE, 2 IU Andalucía y 1 Podemos), aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

**PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE REGIMEN INTERIOR SOBRE NOMINACIÓN "PARQUE ELOY RODRIGUEZ ANGELES" (11108/2021)**

Por orden de la Presidencia, se retira del Orden del Día





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

**PUNTO Nº 7.-MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE USO Y DISFRUTE DE LAS PLAYAS DE RINCON DE LA VICTORIA PARA PRESENCIA DE ANIMALES EN PLAYAS A DETERMINADAS HORAS.(7464/2022)**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2022, ha emitido el siguiente dictamen:

**"PUNTO Nº 6) MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE USO Y DISFRUTE DE LAS PLAYAS DE RINCON DE LA VICTORIA PARA PRESENCIA DE ANIMALES EN PLAYAS A DETERMINADAS HORAS.(7464/22)"**

Se da cuenta de la siguiente moción:

"EL GRUPO SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES Y ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL MES DE ENERO DE 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA:

**MOCION PARA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE USO Y DISFRUTE DE LAS PLAYAS DE RINCON DE LA VICTORIA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1.- Son muchos los vecinos/as que tienen animales de compañía, concretamente perros y que suelen utilizar el paseo marítimo para su paseo. Son muchos los que entienden que las playas deben ser usadas también por los perros.

**La Ley de Costas** es la normativa que afecta a todas las playas de España. Desde 2013 es la **Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas**.

**La Ley de Costas no dice nada sobre perros, no prohíbe su acceso a las playas y tampoco lo permite**, sencillamente aclara que las playas son bienes de dominio público y que el acceso al mar y la ribera será "libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de aquél, tales como pasear, estar, bañarse, navegar, embarcar y desembarcar, varar, pescar, coger plantas y mariscos y otros actos semejantes que no requieran obras e instalaciones de ningún tipo y que se realicen de acuerdo con las leyes y reglamentos o normas aprobadas conforme a esta Ley")

Es decir, **no hay ninguna normativa que prohíba el acceso de los perros en todas las playas de España**.

**La Ley de Costas** lo que si hace es dictaminar que son los Ayuntamientos los encargados de "mantener las condiciones de limpieza y salubridad de las zonas de





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

baño, de colocar carteles informativos con las características, infraestructuras y medidas de seguridad".

Es decir, que son los Ayuntamientos los que pueden crear playas caninas, debidamente señalizadas, tanto en zonas de baño para humanos como, algo que es un tanto frecuente, en áreas de la costa menos atractivas o directa.

**2.- Un paso adelante en la defensa de los derechos de los animales domésticos.** Desde el pasado miércoles 5 de enero, los **animales de compañía** como **perros, gatos, pájaros** y el resto de <https://www.informacion.es/tags/mascotas/> son considerados "**seres vivos dotados de sensibilidad**". Por lo que gracias a la reforma legal del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, los animales, que hasta este momento eran considerados cosas, pasarán a tenerse en cuenta como un **miembro más de la familia a nivel legal**. La nueva ley 17/2021, de 15 de diciembre, adapta el Código Civil a la **verdadera naturaleza de los animales y a las relaciones de convivencia** que se establecen entre ellos y los seres humanos.

El cambio del **estatuto jurídico de las mascotas** aparece en una triple reforma legal del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, que fue aprobada el 2 de diciembre y publicada en el **Boletín Oficial del Estado** el día 16 de ese mismo mes. La nueva norma sobre la **consideración de perros, gatos y otras mascotas y animales domésticos** como "seres vivos dotados de sensibilidad" y miembros de la familia.

**3.- El ayuntamiento de Rincón de la Victoria prohíbe el acceso de animales a las playas.** Para poder hacer posible el uso de las playas por las mascotas, debemos acometer la modificación de la ordenanza municipal de uso y disfrute de las playas de Rincón de la Victoria, concretamente su artículo 29 apartado 1 que señala:

"Con carácter general, quedará prohibido el acceso de animales a la arena de la playa, zonas de baño y duchas, salvo que se dispusiese de algún lugar específicamente establecido al efecto o en los períodos de tiempo que pueda autorizar la Junta de gobierno local".

La nueva redacción que proponemos es la siguiente:

#### Artículo 29. Presencia de animales

1.- Se permite el acceso de animales de compañía a la arena de la playa, zonas de baño y ducha en horario de 7 a 9 de la mañana y de 21 a 22 horas en verano y de 8 a 10 y de 12 a 21 horas el resto del año.

Por ello, Solicitamos, la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS:

1.- Inicio del expediente administrativo para la modificación del artículo 29.1 de la ordenanza municipal de uso y disfrute de las playas de Rincón de la victoria, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

#### Artículo 29. Presencia de animales

30

CSV: 07E6002BF8CA00B0L5M2B8D3F1





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

1.- Se permite el acceso de animales de compañía a la arena de la playa, zonas de baño y ducha en horario de 7 a 9 de la mañana y de 21 a 22 horas en verano y de 8 a 10 y de 12 a 21 horas el resto del año.

En Rincón de la Victoria a 10 de mayo de 2022. **POR TAVOZ PSOE. MARIA VICTORIA RUIZ POSTIGO”**

La Comisión con 3 votos a favor del PSOE y 10 abstenciones (5 PP, 1 PMP, 1 Cs, 1 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), dictamina favorable la moción presentada.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20220526&punto=8>

Por el Grupo Vox se presenta la siguiente enmienda sobre la modificación del art. 29, que es aceptada por el Grupo proponente de la Moción:

“Enmienda de rectificación.

Se permite el acceso de animales de compañía a la arena de la playa, zonas de baño y ducha en horario de 7 a 9 de la mañana y de 21 a 22 horas en verano y de 8 a 10 y de 12 a 21 horas el resto del año, en las zonas establecidas para tal uso mediante decreto de alcaldía y señalizadas para tal efecto.”

El Pleno de la Corporación por mayoría de 11 votos en contra (8 PP, 1 PMP y 2 Cs) y 9 votos a favor (5 PSOE, 2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), acuerda no aprobar la moción anteriormente trascrita.

#### **PUNTO N° 8.-MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA POR EL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA HOMOFOBIA, LA TRANSFOBIA Y LA BIFOBIA. (7578/2022)**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 17 de enero de 2022, ha emitido el siguiente dictamen:

#### **“PUNTO N° 8.2 ) MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA POR EL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA HOMOFOBIA, LA TRANSFOBIA Y LA BIFOBIA. (7578/22)**

Sometida a votación la declaración de urgencia, es aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de la siguiente moción:

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO, CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA HOMOFOBIA, LA TRANSFOBIA Y LA BIFOBIA**





## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 17 de mayo conmemoramos el Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia, fecha en la que la Asamblea General de la OMS eliminó la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales, poniendo fin con ello a la percepción internacionalmente institucionalizada de la homosexualidad como una “enfermedad susceptible de ser curada”. Esto ocurrió en 1990. En nuestro país el Gobierno adoptó oficialmente este Día Internacional en el año 2009.

Este año 2022, con el lema “Nuestros Cuerpos, Nuestras Vidas, Nuestros Derechos”, las organizaciones internacionales para la defensa de los derechos del colectivo LGTBI que forman parte de IDAHO, reclaman el derecho de todas las personas a expresar libremente la orientación y la identidad sexual sin sufrir por ello ningún tipo de violencia ni discriminación, exigiendo, además, el fin de las terapias de conversión y de la esterilización forzada de las personas trans e intersex.

Los avances en los derechos del colectivo LGTBI a nivel global desde aquella decisión de la OMS de hace más de 30 años son notables y han servido para empoderar y proteger a las lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales en un gran número de países.

Según los datos del último informe *Homofobia de Estado* de ILGA Mundo, que es el más extenso recopilatorio anual de los derechos del colectivo a nivel global, actualmente 58 estados y 28 jurisdicciones no independientes, incorporan a sus legislaciones disposiciones que confieren una amplia protección contra la discriminación basada en la orientación sexual.

A día de hoy, cientos de millones de personas viven en países donde se protege el derecho a amar libremente; pero por desgracia aún son más los países en los que se persigue y se criminaliza a este colectivo. Actualmente existen 69 Estados con disposiciones que penalizan los actos sexuales consensuados entre personas adultas del mismo sexo.

Además, en 6 países, la pena de muerte es el castigo legalmente prescrito para las relaciones sexuales homosexuales mientras que, en otros cinco, diversas fuentes informan de que podría imponerse la misma pena.

Nuestro país se convirtió en referente internacional en materia de protección de derechos del colectivo gracias a la Ley del Matrimonio Igualitario, la Ley reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, o las diferentes leyes LGTBI y trans que se han ido aprobando en las comunidades autónomas.

Somos el octavo país del mundo en esta materia, pero debemos aspirar a más, por ello son muy importantes iniciativas como la Ley de Igualdad de Trato y no Discriminación (Ley Zerolo) que se encuentra en fase de tramitación parlamentaria, así como la próxima ley LGTBI y Trans.





Somos conscientes de la importancia de los avances que se han realizado, pero también sabemos que aún nos encontramos lejos de nuestro objetivo final, que no es otro que el fin de los delitos de odio y la discriminación a los que diariamente se enfrentan las personas del colectivo LGTBI.

A falta de conocer la distribución por tipologías, sabemos que en el año 2021 se produjo un incremento del total de los delitos de odio de más del 40% respecto al 2020, recibiendo, según datos del Ministerio del Interior 1802 denuncias por delitos de odio (530 más que el año anterior) lo cual supone un triste récord en la serie histórica desde que se contabilizan estos hechos.

Es imprescindible señalar que, además, en torno al 90% de estos delitos se quedan sin denunciar, como muestra la encuesta sobre delitos de odio del Ministerio del Interior realizada en el año 2021.

Esta encuesta también nos muestra que la mayoría de las víctimas prefieren acudir a las asociaciones del colectivo antes que a la policía y que lamentablemente, más del 50% de las personas que sí que denunciaron haber sido víctimas de algún delito de odio consideran que el trato recibido por parte de quién atendió esas denuncias, así como la asistencia y el apoyo recibidos tras las agresiones que sufrieron fueron insatisfactorios.

Ante estos resultados, el Ministerio del Interior presentó el pasado mes de abril el Segundo Plan de Acción contra los Delitos de Odio 2022-2024 con el que pretende corregir todas estas deficiencias y hacer aflorar todos los delitos de odio que ocurren en realidad, garantizando un trato adecuado a las víctimas y creando unidades específicas dentro de la policía para combatir estos delitos.

El plan, que está dotado con más de un millón de euros, comprende 8 líneas de acción que tienen a las víctimas de los delitos de odio como eje prioritario; y por ello, y a la vista de los resultados del estudio, tres de estas líneas son: mejorar la asistencia y el apoyo a las víctimas; impulsar la formación, la sensibilización y la concienciación de los miembros de las FCSE e incentivar la participación, la colaboración y las actividades con las organizaciones del tercer sector encaminadas hacia la mejora constante en la lucha contra los delitos de odio.

Por ello, desde el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria solicitamos a los demás Grupos municipales, el apoyo a los siguientes

#### ACUERDOS:

Instamos al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria a:

1. Aumentar y poner en marcha los servicios de proximidad para la atención a las víctimas de LGTBI-fobia.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

2. Impulsar y/o establecer redes de colaboración con las organizaciones del colectivo que son en muchos casos la vanguardia de la atención a las víctimas.
3. Realizar campañas de formación y sensibilización para reducir la infra-denuncia y a la larga los delitos de odio en nuestro municipio.
4. Promover la formación de la policía local en materia de prevención y atención a las víctimas de LGTBI-fobia.

En Rincón de la Victoria a 10 de mayo de 2022.  
**PORTAVOZ PSOE MARÍA VICTORIA RUIZ POSTIGO”**

La Comisión con 3 votos a favor del PSOE y 10 abstenciones (5 PP, 1 PMP, 1 Cs, 1 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), dictamina favorable la moción presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20220526&punto=9>

Por el Grupo Ciudadanos se presenta in voce la siguiente enmienda de sustitución que es aceptada por el Grupo proponente de la moción:

“El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria manifiesta su condena y repulsa hacia todos los delitos y en especial hacia las actitudes homofóbicas, transfóbicas y bifóbicas, así mismo reconoce la necesidad de seguir emprendiendo acciones en defensa de la diversidad.”

El Pleno de la Corporación por mayoría de 19 votos a favor (8 PP, 5 PSOE 1 PMP, 2 Cs) 2 IU Andalucía y 1 Podemos) y 1 abstención (Vox), acuerda manifestar su condena y repulsa hacia todos los delitos y en especial hacia las actitudes homofóbicas, transfóbicas y bifóbicas, así mismo reconoce la necesidad de seguir emprendiendo acciones en defensa de la diversidad.

**PUNTO Nº 9.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ÁREA DEPORTIVA Y DE ESPARCIMIENTO EN BENAGALBÓN TRAS LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CEIP NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA. (7571/2022)**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2022, ha emitido el siguiente dictamen:

**“PUNTO Nº 8.3) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ÁREA DEPORTIVA Y DE ESPARCIMIENTO EN BENAGALBÓN TRAS LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CEIP NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA. (7571/22)**

Sometida a votación la declaración de urgencia, es aprobada por unanimidad.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Se da cuenta de la siguiente moción:

**"EL GRUPO SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES Y ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE yAPROBACIÓN, SI PROcede, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL MES DE MAYO DE 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA:**

**MOCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ÁREA DEPORTIVA Y DE ESPARCIMIENTO EN BENAGALBÓN TRAS LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CEIP NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA.**

Esta moción nace de las necesidades del pueblo de Benagalbón, entre otras cuestiones, Benagalbón carece de las infraestructuras mínimas necesarias en materia deportiva y de esparcimiento para los niños, niñas y mayores del pueblo. Antes de la pandemia, las pistas deportivas del CEIP Nuestra Señora de la Candelaria venían a cubrir en precario dichas necesidades, pero es que tras la pandemia, no pudiendo utilizar ese espacio, los niños y niñas se han quedado sin un recinto deportivo en el que acudir en horario no lectivo.

El actual equipo de Gobierno encabezado por el Partido Popular no está prestando atención a esta necesidad y ni siquiera se ha preocupado por buscar soluciones transitorias a esta problemática ni antes ni después de la pandemia.

El partido socialista apuesta por el aprovechamiento de las instalaciones deportivas en nuestro municipio, sean de la administración que sean y es por eso que traemos esta moción, en primer lugar y de manera inmediata, para instar al equipo de gobierno que traslade a la Junta de Andalucía la situación y las necesidades de Benagalbón en esta materia y acuerde el uso de las pistas del colegio en horario no lectivo por parte de sus vecinos y vecinas.

En segundo lugar, se trata de una propuesta a medio plazo que requiere de la implicación de la Junta de Andalucía, la construcción de un área deportiva y de esparcimiento en la zona que actualmente se encuentra los módulos de infantil del CEIP Nuestra Señora de la Candelaria. Para ello es necesario que se acometan las obras de ampliación del colegio y retornar al ayuntamiento dicha parcela.

Hasta 2018, la Junta de Andalucía llevaba trabajando en este proyecto varios años, sin embargo en estos años de gobierno del partido popular no se ha llevado ninguna actuación ni en Benagalbón ni en ningún centro educativo en Rincón de la Victoria, más allá de continuar con los proyectos ya iniciados por el gobierno socialista, como el instituto de torre de Benagalbón o el ascensor en el CEIP Nuestra señora de la Candelaria. Es urgente que se deje de mirar para otro lado, como acostumbra el equipo de gobierno, cuando se trata de reclamar a la Junta de Andalucía las cuestiones que afectan a Rincón de la Victoria.

En definitiva, consideramos que esta iniciativa viene a poner sobre la mesa una situación que no podemos seguir permitiendo que se dé, los niños, niñas y mayores de





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Benagalbón tienen derecho a un espacio digno de juego y esparcimiento. Por ello, solicitamos, la adopción de los siguientes acuerdos:

**ACUERDOS:**

Instar al equipo de gobierno del ayuntamiento de Rincón de la Victoria a iniciar las conversaciones, trámites pertinentes, así como los medios necesarios para que se pueda utilizar la pista deportiva del CEIP Nuestra Señora de la Candelaria en horario no lectivo por los vecinos y vecinas de Benagalbón.

Instar al equipo de gobierno del ayuntamiento de Rincón de la Victoria a iniciar los estudios necesarios para la instalación de un área deportiva y de esparcimiento en la parcela que actualmente se encuentran los módulos de infantil del CEIP Nuestra Señora de la Candelaria, utilizando para ello la partida presupuestaria que corresponda en el ejercicio de 2022.

Instar a la Junta de Andalucía a que incorpore este proyecto al plan de infraestructuras educativas de la Junta de Andalucía para liberar el espacio necesario para ello así como mejorar las instalaciones del CEIP Nuestra Señora de la Candelaria.”

La Comisión con 3 votos a favor del PSOE y 10 abstenciones (5 PP, 1 PMP, 1 Cs, 1 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), dictamina favorable la moción presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20220526&punto=10>

Por el Grupo Popular se propone modificar la moción, en el sentido de que se desglose su contenido en tres apartados, y que los mismos puedan votarse por separado. El Grupo proponente de la moción acepta dicha modificación y retira de la votación el punto 3, produciéndose el siguiente resultado:

Apartado 1.- Unanimidad de los asistentes.

Apartado 2.- 11 votos en contra (8 PP, 1 PMP y 2 Cs) y 9 votos a favor (5 PSOE, 2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox).

En consecuencia, el Pleno de la Corporación acuerda instar al equipo de gobierno del ayuntamiento de Rincón de la Victoria a iniciar las conversaciones, trámites pertinentes, así como los medios necesarios para que se pueda utilizar la pista deportiva del CEIP Nuestra Señora de la Candelaria en horario no lectivo por los vecinos y vecinas de Benagalbón.

**PUNTO Nº 10.-MOCION GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PARA QUE LA SEMANA CULTURAL DE BENAGALBON SEA DECLARADA FIESTA DE SINGULARIDAD TURISTICA PROVINCIAL (CONVERTIDA EN MOCIÓN INSTITUCIONAL) (7473/2022)**

Este asunto fue dictaminado por la Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2022.





<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20220526&punto=11>

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, aprueba la siguiente Moción Institucional:

### **MOCIÓN INSTITUCIONAL**

#### **QUE LA SEMANA CULTURAL DE BENAGALBÓN SEA DECLARADA FIESTA DE SINGULARIDAD TURÍSTICA PROVINCIA**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Semana Cultural de Benagalbón es objetivamente una de las más antiguas de nuestra provincia y posiblemente de Andalucía, teniendo una peculiaridad que la diferencia del resto: desde sus inicios, ha estado marcada por la participación popular y abierta en su organización.

Es un ejemplo claro de lo que se puede conseguir a través de la movilización de un pueblo y su gente, de cómo se organiza para sacar adelante toda una programación de actividades culturales y lúdicas que inundan anualmente las calles y plazas de Benagalbón.

Desde sus inicios, en 1980, tan solo un año ha faltado a su cita presencial y ha sido en 2020 a raíz de la pandemia y ya con el programa totalmente confeccionado. Sin embargo, ese año y a pesar de los contratiempos, la organización tiró de imaginación, propuso una “verbena en casa”, donde la gente se disfrazó, se hicieron fotos, se grabaron videos y ese material resultante se subió a distintas redes sociales para disfrute de todos. Incluso, el concierto de jóvenes intérpretes se hizo de forma virtual, grabándose los propios músicos sus interpretaciones y editándose posteriormente un video con todo ello.

Su comienzo está ligado a la celebración de la fiesta del 1º de mayo, el Día Internacional del Trabajo y en un contexto sociopolítico de enorme ansia de libertad y de expresarse. Fue ahí donde vecinos de un grupo de Benagalbón se une y, tomando la cultura como bandera, logra sacar adelante una serie de actos socio culturales con una implicación popular enorme, donde la gente sentía que era protagonista de esos acontecimientos porque partía de esa misma gente la organización, la puesta en marcha y la propia financiación de los eventos a través del trabajo vecinal: exposiciones, verbena popular, romería, cine, música (flamenco, rock, verdiales, etc.).

A esa programación inicial de cuatro días, en la Semana de Cultural de 1980, se han ido sumando nuevas actividades a lo largo de los años (certámenes literarios, festival de cortometrajes, cuentacuentos, encuentro de clubes de lectura, eventos deportivos, certamen de pintura al aire libre, concierto de jóvenes intérpretes etc.) y se ha llegado a una semana de nueve días de programación. Actualmente, la Semana Cultural ha superado en su promoción y alcance los propios límites del pueblo y del municipio.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Si bien la Semana Cultural tiene su base y origen en la activa participación popular en su organización y puesta en escena, ya sea de personas a título particular como de distintos colectivos de Benagalbón (destacando también el colegio de Benagalbón por su implicación) y se buscaba en esos primeros años tener que recurrir al ayuntamiento lo menos posible; por eso después de cada acto se barrían las calles y plazas, se recogían y quemaban los residuos de la romería y se trabajaba en las barras, planchas y barbacoas, se vendían claveles, se hacían fiestas en el antiguo Teleclub, sorteos ... todo para obtener recursos. Y fue en esas primeras Semanas donde se plantaron los naranjos que podemos ver actualmente en el pueblo y se colocaron los primeros bancos para sentarse.

No obstante, y hasta llegar a la actualidad también ha habido altibajos, aquellas primeras sensibilidades y ansias de apertura y libertad van adaptándose a los nuevos tiempos, se va diluyendo poco a poco ese carácter reivindicativo y las nuevas normativas que van surgiendo para organizar los distintos eventos hacen que paulatinamente la colaboración municipal, con recursos económicos y de infraestructura, cada vez cobre más protagonismo. Actualmente sería muy difícil llevar a cabo una Semana Cultural sin la implicación activa y necesaria del ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Y aquí es donde queremos incidir en la referida **peculiaridad organizativa** de esta Semana, que ha sido fundamental para que haya perdurado, a pesar de todo, y que se sustenta en dos pilares:

1. Su organización e iniciativa ha partido y sigue partiendo de la gente de Benagalbón. La Semana ha sabido aglutinar a propios y a foráneos en su seno, abriendo sus brazos a quienes han querido aportar su trabajo y esfuerzo, sin esperar más recompensa que la satisfacción por mejorar nuestro panorama cultural y siempre bajo el lema tácito de “quien propone dispone”; es decir, a través de una participación activa, dando entrada las ideas y por supuesto a la forma de llevarlas a la práctica.

2. El Ayuntamiento, por un lado, facilitando y no coartando la manifestación cultural surgida desde el propio pueblo, y la organización de la SC, por otro, entendiendo la necesaria cooperación de la administración y colaborando con ella, cada cual ha entendido su papel y por eso hoy podemos decir que la SC continúa su camino, a pesar de la pandemia, y sumando con nuevas incorporaciones en su organización.

Consideramos que la Semana Cultural ha estado y debe seguir estando al margen de la ideología e intereses de quienes lleven la gestión municipal. Hemos visto cómo es un ejemplo explícito donde han trabajado conjuntamente personas de dispares sensibilidades y tendencias, lo que también dice mucho a favor de quienes han ido responsabilizándose de la organización lo largo de los años.

Son muchísimas y variadas las actividades que se han ido programando año tras año, conjugando el ocio y lo lúdico con lo cultural, pero dando preeminencia a esto último. Entre esa gama de actos están:

- Charlas coloquio y conferencias sobre temas de interés y actualidad- Debates electorales entre las candidaturas cuando coincide la SC y las elecciones municipales





- Cuentacuentos
- Juegos populares y tradicionales
- Certámenes literarios y de pintura
- Teatro
- Manifestaciones musicales y conciertos de distintos tipo: música clásica, verdiales, rock, copla, flamenco, etc.
- Cine
- Talleres
- Lectura
- Verbena y romería
- Exposiciones
- Etc.

No obstante, consideramos destacar varios eventos de la SC que han ido cobrando importancia a lo largo de los años, por su difusión y por la cantidad de público que atraen, y cuya estructura ha ido sustentando la programación. Eventos que por sí solos, algunos de ellos bien podrían ser motivo para solicitar esa “singularidad” que se solicita para el conjunto de la SC

**- Romería y verbena.** Los dos eventos que han permanecido en la programación desde sus primeros tiempos y posiblemente de los que más han contribuido a que la gente de Benagalbón sienta la SC como suya. Son dos eventos festivos de gran participación y pilares básicos de la Semana, a los que acude gente de más allá de nuestro municipio.

La **romería**, en su ubicación original en la denominada Huerta de D. Gregorio, era toda una manifestación de participación popular en un evento. Familias enteras y grupos de amigos se dan cita ese día para disfrutarlo en el campo, compartiendo comida, carrera de cintas a caballo, juegos populares, verdiales, etc. Es ya en los últimos años cuando cambia su localización y pasa a celebrarse junto al campo de fútbol, de más fácil acceso. Ha sido siempre una romería muy particular, ya que en sus inicios no había ningún santo, santa o advocación que apoyara esa jornada; siendo en los últimos años cuando un grupo de personas devotas de la Virgen de la Candelaria han introducido este “peregrinaje” que otorga más realce a ese día festivo.

La **verbena** de la SC, por su parte, tiene merecida fama de ser una de las fiestas de Benagalbón con más afluencia y uno de los eventos de la Semana más esperados. Ha conservado ese sabor tradicional de fiesta de pueblo, con música de orquesta, donde podemos encontrarnos gente de todas las edades bailando al son de la misma música y disfrutando de la fiesta. Cuenta con una curiosa peculiaridad y es que se invita a todo el mundo a acudir disfrazado (muchas personas se preparan sus propios disfraces) convirtiéndose en una especie de verbena de carnaval que cada vez atrae más público foráneo.

**- Certamen Literario de poesía y relato corto “Semana Cultural de Benagalbón”,** surgido como iniciativa de la Biblioteca Municipal del pueblo en 1994, siempre patrocinado por dos empresas locales y cuya continuidad cortó la crisis económica, siendo de los

CSV: 07E6002BF8CA00B0L5M2B8D3F1





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

primeros certámenes literarios de carácter internacional convocados en el municipio, junto con el premio de poesía “Manuel Alcántara”.

En las últimas ediciones se llegaron a recibir más de cuatrocientas originales de cada modalidad, estando representada casi toda la geografía español y buena parte de los países de América, lo que conllevó una promoción impagable de la SC mucho más allá de nuestro municipio.

Asimismo, y con la colaboración de la Diputación, se llegó a editar una publicación recogiendo sus primeros cinco ediciones, cuando se celebraron los veinte años de existencia de la Semana Cultural y que está en los fondos de las bibliotecas del municipio. Entre los distintos galardonados podemos citar a los autores José Antonio Garriga Vela o a Ricardo Menéndez Salmón, antes de que fueran conocidos en el panorama literario nacional por sus novelas y premios.

Es un certamen que se prevé recuperar en las próximas ediciones de la Semana Cultural y cuya continuidad ya se está gestionando por un grupo de colaboradores.

#### - Certamen de Cortometrajes “Cortobén”

Sería imposible hablar de CORTOBÉN sin hablar de la Semana Cultural de Benagalbón, ya que el certamen se apoya y es acogido por ella, aunando fuerzas e intentando aportar su “granito de arena” a esta fiesta cultural que en 2022 vivirá su 43º edición. Es un evento que ejemplifica claramente el carácter participativo y abierto de la SC., ya que fue una propuesta de un grupo de personas, amantes del cine, que no pertenecían a la organización.

CORTOBÉN nace en 2014 con el objetivo principal de dar visibilidad y promover el formato cinematográfico del cortometraje en este municipio e impulsar, a su vez, las trabajos de directores y productores malagueños, así como los producidos y rodados en nuestra provincia.

La dirección del festival de cortometrajes ha estado a cargo de Daniel Ortiz, cortometrajista malagueño, en los tres primeros años, seguido por el también cineasta malagueño Alberto Pons, desde 2017 a 2019, siendo Adrián Villodres, (Meridionale Films, fotógrafo y operador de cámara de televisión) quien ha llevado la batuta de las dos ediciones en formato on line.

Tras tres ediciones sin premio económico, el certamen fue reconocido entre los cortometrajistas, productores y actores malagueños por el espacio “networking” que ofrecía después de cada semifinal y tras la gala final, donde la organización ofrece un cóctel facilitando la confluencia de los participantes. En 2016, gracias a las aportaciones de los patrocinadores privados, el certamen, además de mantener el cóctel, pudo ofrecer premios económicos (eso sí, modestos) repartidos en tres premios (Premio del Jurado al Mejor Cortometraje, Premio del Jurado al Mejor Cortometraje de la Axarquía, y Premio del Público).





En las seis primeras ediciones, además de incrementar la participación año tras año, CORTOBÉN ha ido mejorando progresivamente la calidad del certamen con un formato de gala final con presentadores como Diego Banderas, Roberto López o el humorista Jacob Torres, con actuaciones en directo y con elementos visuales que amenizan la gala final y la entrega de premios. Y ya en 2021, realizar el certamen se convirtió en un reto aun mayor. La pandemia ha obligado a ser responsables con la situación que se está viviendo y por ello que CORTOBÉN se ha realizado en formato online, con un aumento del equipo técnico para las emisiones de las semifinales y la gala final. Y todo ello se ha podido llevar a cabo gracias a la aportación del Área de Cultura del Ayto. de Rincón de la Victoria.

Indispensable asimismo la colaboración de la Diputación Provincial al ceder el auditorio del Centro de Interpretación del Folclore para celebración de las ediciones de CORTOBÉN

#### **- Concierto de Jóvenes Intérpretes**

Una actividad que ya desde hace 28 años es habitual en la programación y supone todo un referente en el ámbito de la cultura musical. A lo largo de todos estos años, ha dado a conocer la belleza de la música, interpretada por “por pequeños pero grandes músicos” para un público siempre fiel, que acude a una improvisada sala de conciertos, la iglesia. Corrían los años 1994 y 1995 cuando nace esta idea y tiene cabida, ante una Semana Cultural que crece cada vez más, gracias a su peculiar modo organizativo asambleario

Casi tres décadas acercando la música clásica a todo un pueblo, enriqueciéndolo en un arte erróneamente considerado elitista al que así, de este modo, cualquier vecino o vecina pudo acceder; haciendo de Benagalbón un lugar de encuentro y de intercambio de valores músico- culturales entre los participantes y melómanos que se dan cita obligada en la SC. Sin olvidar que siempre estos conciertos se han llevado a cabo de forma colaborativa, altruista y desinteresadamente, en pro de la cultura musical.

De la mano de una discreta, incasable, impulsora, amante de la música y de las letras, así como de su pueblo, junto con las nuevas inquietudes musicales de jóvenes del municipio que nacen de la por entonces reciente creación Banda Municipal de Música, así como de otros jóvenes músicos veleños amigos, comienzan tímidamente estos conciertos que pronto alcanzarán su éxito, llegando a ser Benagalbón el primer escenario para futuro grandes músicos.

Hemos tenido la suerte de ver crecer durante distintas ediciones a muchos y muchas jóvenes intérpretes que hoy suenan y son referentes en el difícil panorama musical nacional e internacional. A modo de ejemplo, podemos citar al rinconero Salvador Vázquez, joven director de orquesta que está reconocido como uno de los artistas más vibrantes y carismáticos de la nueva generación de directores de orquesta en España; la caleña Marina Rojas, cantante de lírico, ejemplo a seguir por su constancia y lucha en derribar las barreras de la discapacidad visual y la música o a nuestros veleños más internacionales, los hermanos del Valle, Víctor y Luis, reconocidos como una de las agrupaciones camerísticas en piano más sobresalientes de Europa.





Y así un largo etcétera de músicos que han crecido aquí y aún hoy en día, siguen participando y esparciendo semillas de música para hacer más grande la cultura musical de este municipio. Así casi tres décadas ininterrumpidas, ni si quiera la pandemia lo frenó.

#### - Certamen de pintura al aire libre “Paco Alonso”

Este evento cultural nació en el año 2003, incluyéndose en los actos programados de la Semana Cultural de Benagalbón de ese año y con los objetivos de:

- Promocionar jóvenes talentos en el arte de la pintura rápida.- Incentivar e ilusionar a nuevos valores en el ejercicio de un arte innovador, creativo y difícil.
- Reconocer la trayectoria del maestro y pintor Paco Alonso, como homenaje a su dilatada labor en nuestro municipio.
- Fomentar el turismo cultural.
- Durante las diecinueve ediciones celebradas hasta el momento se ha ido incrementando paulatinamente la participación de artistas, si bien con altibajos, ya sea por la reciente pandemia o por las inclemencias meteorológicas, al ser una actividad al aire libre. Hemos llegado a tener ediciones con quince participantes y otras con más de cincuenta. Eso sí, procediendo de los más diversos lugares de nuestro país.

Consideramos que este evento cobra una especial relevancia en el ámbito de la pintura, mucho más allá incluso del espacio provincial o regional, y ello por una serie de razones:

1. La excelente calidad de las obras presentadas para concursar
2. Prestigio del jurado calificador. Por este jurado, desde sus inicios bajo la presidencia de honor de D. Manuel Alcántara, han pasado artistas y personalidades de la cultura de la talla de D. Eugenio Chicano, D. Rodrigo Vivar Aguirre, D. Aurelio Díaz Trillo – Buly, Da Sabina Huber, Jaime Rittwagen, Fermín Durante, Jorge Lindell o Teté Varas Machuca
3. Antigüedad de diecinueve años ininterrumpida solo por la pandemia en 2020 y 2021, lo que supone que sea sobradamente conocido en todo el ámbito nacional.

Además de los anteriores consideraciones, añadir que la realización de este certamen hace posible que los vecinos y los muchos visitantes que por este motivo se acercan ese día a Benagalbón, conozcan y disfruten en vivo una jornada plena de arte y colorido.

Todas las obras que se presentan para concursar se exponen durante la Semana Cultural en el Centro Cultural Teleclub de Benagalbón.

Las obras ganadoras del primer premio en las distintas ediciones pasan a formar parte de los fondos de la Semana Cultural, trasladándose a Sala de Exposiciones “Paco Alonso”, situada en Benagalbón y de titularidad municipal, que fue inaugurada hace varios años por la Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento y que, por cierto, ya se ha quedado pequeña para albergar todos esos fondos.

Hay que reconocer aquí nuevamente la colaboración de distintas empresas y entidades privadas, así como del Ayuntamiento en la organización y patrocinio del certamen.





Hay que hacer aquí un aparte para mencionar la historia del cartel promocional de la propia SCB.. Hasta que llegó el certamen de pintura rápida en cuyas bases se indica que el ganador se compromete a realizar el cartel de la SC de la siguiente edición, la cartelería ha pasado por distintas etapas que reflejan el carácter ecléctico y abierto de la SC, desde gente propia de la organización hasta artistas reputados como Aurelio Díaz Trillo-Buly, el pintor José Bonilla o el propio Robert Harvey. Todo ese material se encuentra expuesto en las distintas paredes del Centro Cultural Teleclub y son patrimonio de la Semana Cultural; es decir, de todos.

Según lo indicado por la DIPUTACIÓN PROVINCIAL en lo referente a las "**Fiestas de Singularidad Turística Provincial**" son aquellas fiestas y acontecimientos populares que se celebran en cualquiera de los municipios de la provincia que tienen un notorio interés turístico. Con esta afirmación vieron la luz en 2003 las Bases de estos importantes eventos provinciales, habiéndose aprobado desde entonces numerosas fiestas de **ámbito folklórico-cultural, religioso, gastronómico o de ocio que cada año reciben miles de visitantes**. Con este distintivo, la Diputación pretende promocionar y difundir las singularidades turísticas de Málaga.

Para ello atendemos igualmente al significado de singular, para dar a nuestras fiestas ese carácter extraordinario o de excelencia que las distinguen o separan de lo común y las elevan a una categoría superior que se merecen por lo peculiar de algunas de ellas y por su importancia como instrumentos de **promoción turística** y de conservación de un **patrimonio cultural** basado profundamente en nuestras más hondas tradiciones.

Desde la Diputación de Málaga, trabajamos por el desarrollo y la promoción de nuestros municipios, una prioridad que se refleja en todas y cada una de las actuaciones que desde la institución se llevan a cabo, ejemplo de las cuales son las fiestas de singularidad turística, que nos acercan a los numerosos escenarios de riqueza en los que se puede disfrutar de la gastronomía, el folclore, la cultura y la singularidad de cada uno de estos festejos distinguidos que suponen, además, un importante incentivo y aporte económico para la provincia.

La relevancia de esta Declaración de Singularidad que reciben nuestros festejos se encuentra también manifiesta como una estrategia de identificación de los rasgos propios de la provincia malagueña y de sus tradiciones que, acompañada de una buena gestión de la comunicación y divulgación al exterior, repercute muy positivamente en el desarrollo y promoción turística, no sólo de la mundialmente conocida Costa del Sol, sino también de unos valores en auge como suponen las excelencias del interior de la provincia. Que no por ser menos conocidos son de menor calidad.

Si tenemos en cuenta lo expuesto sobre la Semana Cultural de Benagalbón.

-La variedad de su programación, su antigüedad, la afluencia de visitantes a sus distintas actividades, su peculiar forma de organización,





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Que exclusivamente pueden solicitar la Declaración de Fiesta de Singularidad Turística Provincial las Entidades Locales de la provincia de Málaga en cuyo ámbito territorial tienen lugar dichos eventos.

Que esta distinción supondría un enorme respaldo y un refrendo al trabajo realizado en común entre la administración y la organización de la SC desde hace años y un aliciente para continuar con él, además de una garantía de que todos queremos que esta forma de ser de la Semana Cultural de Benagalbón no se pierda, tenga una mayor difusión y se pueda transmitir a las futuras generaciones.

Es por todo ello, que proponemos a este Ayuntamiento que se apruebe el siguiente  
**ACUERDO**

Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria inicie los trámites correspondientes para la solicitud de Declaración de Fiesta de Singularidad Turística Provincial para la Semana Cultural de Benagalbón.

Rincón de la Victoria a 26 de mayo de 2022. Don Borja Ortiz Moreno, Portavoz PP; Doña María Victoria Ruiz Postigo, Portavoz PSOE; Doña María del Carmen Cañizares Ruiz, Portavoz PMP; Doña Elena Aguilar Brañas, Portavoz Ciudadanos; Doña Rocío Calderón Muñoz, Portavoz IU Andalucía Andalucía; Doña Rosa María Ramada Guillén, Portavoz Podemos; Don José Antonio Rodríguez Díaz, Portavoz Vox."

**PUNTO N° 11.-MOCION PODEMOS SOBRE LA GESTION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE RINCON DE LA VICTORIA (7682/2022)**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2022, ha emitido el siguiente dictamen:

**"PUNTO N° 8.4) MOCION PODEMOS SOBRE LA GESTION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE RINCON DE LA VICTORIA (7682/22)**

Sometida a votación la declaración de urgencia, es aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de la siguiente moción:

"El Grupo Municipal de Podemos Rincón de la Victoria cuyos datos y antecedentes obran en poder de la Secretaría de este Ayuntamiento, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria la siguiente **MOCIÓN**:





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

## SOBRE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE RINCÓN DE LA VICTORIA

### Exposición de motivos:

Como establece la normativa de Régimen Local, la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable es un servicio obligatorio que han de prestar todos los ayuntamientos, cuya titularidad es municipal y se puede gestionar directamente por el propia entidad local o mediante las fórmulas de gestión indirecta (externalización o privatización).

Con la ola neoliberal de los años 90 se implementaron los procesos de privatización de la gestión y ejecución de numerosos servicios públicos, principalmente en el ámbito municipal el abastecimiento del agua y la recogida y gestión de residuos.

Tras varias décadas de importante actividad del sector privado en la prestación del servicio de agua, es posible constatar algunas de sus consecuencias como, por ejemplo, que las empresas privadas acuden a donde hay oportunidad de negocio, los criterios sociales y medioambientales apenas son tenidos en cuenta, se introducen nuevos costes, la gestión del agua se concentra en pocas empresas privadas, se precarizan las condiciones laborales del personal contratado, se incrementa el recibo del agua a pagar por la ciudadanía, etc. Además, estos procesos de privatizaciones se han producido en una situación de carencia de información y de ausencia total de participación social.

Estas consecuencias negativas de la privatización del servicio de agua se pueden apreciar en aspectos como:

- El recibo que pagan los vecinos y vecinas está por encima de la media donde se gestiona de manera pública.
- En el pago del recibo no se tienen en cuenta o apenas aparecen cuestiones sociales en relación a los colectivos más vulnerables.
- Ausencia de transparencia en su funcionamiento, de rendición de cuentas y de participación y control efectivo de la ciudadanía en la gestión del servicio del agua.
- Falta o insuficiencia de inversiones y mejoras en la red y en el suministro de la calidad del agua.

Sin embargo, hay una tendencia cada vez mayor, que se está incrementando recientemente, a recuperar por parte de los municipios la gestión pública directa del servicio de abastecimiento de agua potable y otros servicios municipales, el proceso conocido como popularmente remunicipalización (técnicamente sería más apropiado la mención a reinternalización o recuperación de la gestión directa de la prestación del servicio de titularidad pública).

Los beneficios que están comprobando que conllevan los procesos de remunicipalización del servicio de agua en los municipios son los siguientes:

- Reducción de costes al mejorar la eficiencia, sostenibilidad y calidad, ahorrando dinero tanto al Ayuntamiento como al conjunto de la ciudadanía.
- Transparencia y sometimiento al control interno y externo en la gestión de los fondos públicos, evitando la huida del derecho administrativo que supone la privatización.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

• Incorporación o ampliación de la participación ciudadana y control por parte de ésta en su gestión.

• Asegura el acceso universal al agua sin distinción de las condiciones sociales, económicas o geográficas, y reducción de las tarifas que paga la ciudadanía (existe un escaso interés del sector privado en reducir la tarifa y los costes del servicio e implantar medidas sociales).

• Aumenta los derechos laborales de las personas asalariadas y se apuesta por un empleo público de calidad.

• Evita una de las posibles vías de corrupción a través del canon concesional u otras partidas económicas.

Y los motivos por los que una gestión pública del agua es más económica se concretan en los siguientes datos:

• No está sujeto a IVA la tasa de alcantarillado y depuración de aguas, con lo que se ahorra el 21% del pago de este impuesto por estos conceptos.

• No extrae plusvalías para repartir dividendos, ahorrando beneficios industriales que pueden ir de un mínimo del 6% al 16%, además del impuesto de sociedades sobre el beneficio de la sociedad.

• No aplica comisiones comerciales en los suministros: la privada o mixta utiliza todas las herramientas posibles para incrementar sus ingresos, lo más habitual es cargar el porcentaje de beneficio industrial y de gastos generales en los materiales o equipos que aporta al servicio.

• No necesita múltiples equipos técnicos.

La contratación pública por parte del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria no debe constituir exclusivamente un medio de obtención de prestaciones, obras o servicios en las condiciones económicamente más ventajosas para la Administración, sino también una potestad o herramienta jurídica para el cumplimiento efectivo de sus fines y políticas sociales: cohesión social, redistribución de la riqueza, igualdad y justicia social y medioambiental.

En este sentido, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 dice que se "incluyen en los contratos públicos consideraciones de tipo social, medioambiental y de innovación y desarrollo. Estas consideraciones podrán incluirse tanto al diseñarse los criterios de adjudicación, como criterios cualitativos para evaluar la mejor relación calidad- precio, o como condiciones especiales de ejecución, si bien su introducción está supeditada a que se relacionen con el objeto del contrato a celebrar. En particular, en el caso de las condiciones especiales de ejecución, la Ley impone la obligación al órgano de contratación de establecer en el pliego al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativas al empleo que se listan en el artículo 202".

La gestión indirecta de un servicio a través de una concesión administrativa no disminuye de ninguna manera la responsabilidad de la Administración por su adecuado funcionamiento.

La responsabilidad se vuelve especialmente intensa cuando el servicio comienza a prestarse por una empresa privada. Las potestades y prerrogativas que el ordenamiento jurídico atribuye a la Administración contratante tienen como principal finalidad, la de garantizar el interés público objeto del contrato, que en el caso de los contratos de





concesión administrativa se materializará en el buen funcionamiento del servicio público, objeto del contrato de concesión administrativa.

Sin embargo, en la gestión de las concesiones del suministro de agua potable es frecuente la falta de un control más estricto por parte de los Ayuntamientos de las obligaciones de la concesionaria, la comisión de seguimiento y control verdaderamente plural y efectiva así como la transparencia sobre como se efectúa dicho control y cumplimiento.

Por todo ello y en virtud a lo expuesto, el Grupo Municipal Podemos propone al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en Pleno que se aprueben los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Iniciar un expediente de viabilidad para el cambio de forma de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado a través de un modelo de gestión pública directa y estudiar la modalidad más viable a elegir desde el punto de vista técnico, económico, legal, social y medioambiental: gestión por el propio Ayuntamiento, mediante un organismo autónomo local, por una entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local con capital social de titularidad pública o de forma mancomunada o consorcio público.

En todo caso, dicho proceso irá acompañado del mantenimiento de los puesto de trabajo vía subrogación, tal y como establece la normativa.

**SEGUNDO.-** En caso de imposibilidad justificada de llevar a cabo un proceso de recuperación de la gestión pública directa del abastecimiento de agua y el alcantarillado, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se compromete a incorporar en los pliegos de licitación del nuevo servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado, los siguientes puntos:

1. Cláusulas sociales, medioambientales y/o relativas a otras políticas públicas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares de conformidad con la normativa en materia de contratación del sector público. Se introducirán dichos criterios preferentemente en la definición, descripción técnica del objeto contractual y condiciones especiales de ejecución, de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato.
2. Abaratar la tarifas de agua que pagan las personas usuarias, así como establecer medidas de fomento de ahorro del consumo de agua.
3. Una duración del contrato lógica que no puede favorecer de forma desproporcionada al concesionario por excesiva duración y que, en todo caso, esté justificada.
4. Evitar el establecimiento de canon concesional y, en su caso, subsidiariamente al menos que se prohíba el cobro anticipado del canon y se establezca la obligatoriedad de destinar el mismo a la financiación del servicio de agua y no a otros fines.
5. Retirar y cambiar la red de tuberías de amianto por otras dentro de la normativa vigente actual.

**TERCERO.-** Crear una Comisión de Seguimiento, Supervisión y Control del Servicio cuya composición sea plural e integre al menos a representantes de la sociedad civil municipal y a las distintas agrupaciones políticas de la oposición.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

**CUARTO.-** Introducir medidas de transparencia tales como la publicación en el Portal del Ayuntamiento de, al menos, las siguientes cuestiones:

- Los pliegos, acuerdos e instrucciones que afecten a la concesión del suministro de agua
- El resultado de las actividades de supervisión y control que realiza la Comisión de Seguimiento
- Publicación, en su caso, de las infracciones y sanciones impuestas a la concesionaria
- Tarifas, con el adecuado desglose, a pagar por las personas usuarias
- Memoria anual de ingresos y gastos de la concesionaria
- Justificación, en su caso, de las inversiones y mejoras recogidas en los pliegos y demás documentos contractuales, así como el resto de obligaciones respecto a la concesionaria.

Doña Rosa M<sup>a</sup> Ramada Guillén, Portavoz del Grupo Municipal Podemos"

La Comisión con 1 voto a favor 1 Podemos y 12 abstenciones (5 PP, 3 PSOE, 1 PMP, 1 C'S, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la moción presentada."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20220526&punto=12>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 12 votos en contra (8 PP, 1 PMP, 2 Cs y 1 Vox) y 8 votos a favor (5 PSOE, 2 IU Andalucía y 1 Podemos), acuerda no aprobar la moción anteriormente trascrita.

**PUNTO Nº 12.-ASUNTOS URGENTES.** No hubo

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20220526&punto=13>

**PUNTO Nº 13.-ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION POR EL PLENO:**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20220526&punto=14>

**PUNTO Nº 13.1.-DECRETOS DE ALCALDÍA**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20220526&punto=15>

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento de los siguientes Decretos y Resoluciones correspondientes a los **días 25 de abril a 23 de mayo de 2022** (números de orden comprendidos entre **el 1603 al 2024**) ambos inclusive.

- Decretos de Alcaldía nº 1603 a 1608 de fecha 25/4/2022, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1609 de fecha 25/4/2022, comunicando próxima caducidad de solicitudes Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1610 de fecha 25/4/2022, desestimando solicitud autorización veladores anuales establecimiento Bar Tucan por no estar al corriente en los pagos municipales.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1611 de fecha 25/4/2022, calificando favorable la reforma y ampliación de la actividad de supermercado a restaurante sita en Plaza Costa del Sol, 5 de Rincón de la Victoria a instancia de Mercadona S.A.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1612 de fecha 25/4/2022, autorizando OVP 6 m<sup>2</sup> instalación veladores anuales en Pasaje Sol y Playa, establecimiento denominado La Cañita de Mixmiliana”.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1613 de fecha 25/4/2022, autorizando a la Concejalía de Cultura la OVP Plaza Pepe El Boticario el 23 de abril, con celebración del día del Libro Solidario.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1614 de fecha 25/4/2022, desestimando solicitud autorización veladores anuales establecimiento Vendetta Playa por no estar al corriente en los pagos municipales.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1615 de fecha 25/4/2022, causando baja OVP veladores anuales en Avda. del Mediterráneo establecimiento Cafetería La Parada.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1616 de fecha 25/4/2022, desestimando solicitud autorización veladores anuales establecimiento Bohemia por no estar al corriente en los pagos municipales
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1617 de fecha 25/4/2022, desestimando solicitud autorización veladores anuales establecimiento Cafetería Restaurante Dulcinea por no estar al corriente en los pagos municipales
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1618 de fecha 25/4/2022, desestimando solicitud autorización veladores anuales establecimiento Restaurante Khushi por no estar al corriente en los pagos municipales
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1619 de fecha 25/4/2022, autorizando OVP 19.44 m<sup>2</sup> instalación veladores anuales en Avda. de la Axarquía, establecimiento denominado Restaurante Las Dunas.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1620 de fecha 26/4/2022, concediendo modificado de licencia de obra mayor a promotora Camino del Rincón S.L. para las modificaciones pretendidas respecto de la licencia inicial para construcción de edificio 13 viviendas, local comercial, 18 garajes y trasteros en parcela situada en avenida del Mediterráneo 176 de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1621 de fecha 26/4/2022, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2019.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1622 de fecha 26/4/2022, procediendo a registrar en el Callejero Municipal la vivienda de nueva construcción (Rfa. Catastral: 8243502UF8684S0001YQ) en los términos “Barriada Los Fernández nº 78 29738 Torre de Benagalbón”:
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1623 de fecha 26/4/2022, adjudicando el contrato menor de servicio “Seguro de responsabilidad civil, para la XLIII Semana Cultural de Benagalbón” a la empresa Feca Mediadores Correduría de





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Seguros SL, con CIF B-92839083, en la cantidad de 547,16€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1624 de fecha 26/4/2022, adjudicando el contrato menor de servicio “Limpieza viaria de determinadas zonas municipales por la ingente cantidad de residuos dejados por la calima los días pasados generando peligro y molestias a los ciudadanos” a la empresa Excavaciones el Quino, con CIF B-92285030, en la cantidad de 11.555,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1625 de fecha 26/4/2022, registrando la variación territorial “Calle Castilla nº 7 29738 Torre de Benagalbón” en el fichero Padronal de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1626 de fecha 26/4/2022, ordenando el nombramiento como funcionaria interina con la categoría profesional de Auxiliar Administrativo desde el día 6 de abril de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1627 de fecha 26/4/2022, causando baja de vado nº 1873, sito en Urb. Las pedrizas de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1628 de fecha 26/4/2022, otorgando licencia de parcelación urbanística para el proyecto presentado sobre la parcela sita Unidad de Ejecución Tb-2 Los Jarales, Parcela R-15, Ref Catastral 7842918UF8674S0001RB (Finca Registral 39.579)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1629 de fecha 26/4/2022, concediendo licencia urbanística a Promociones Inmobiliarias Alnasir.S.L.U., para terminación de obra de edificio de 34 viviendas plurifamiliares en barriada Los Fernández, Torre de Benagalbón, en el municipio de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1630 de fecha 26/4/2022, otorgando licencia de parcelación urbanística para el proyecto válido de fecha 30/03/2022, con registro de entrada 7464 parcela sita en Avda. de la Axarquía Finca Registral 45963 con Ref. Catastral 9639425UF8693N0001HE, T.M de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1631 de fecha 26/4/2022, denegando la licencia urbanística de parcelación por Projumar S.L. por no cumplir las parcelas resultantes con los requisitos exigidos en el PGOU municipal así como lo previsto en el 148.4 de la LOUA.
- Decreto de Alcaldía nº 1632 de fecha 26/4/2022, procediendo al nombramiento, desde el día 1 de mayo de 2022, para desempeño los puestos reservados a Personal para el desempeño del puesto de Asesor de Bienestar Social, Mujer, Igualdad, Mayores e Infancia, con las funciones de elaboración y valoración de estudios e informes, asesoramiento, traslado de instrucciones y coordinación en el Área de Bienestar Social, Mujer, Igualdad, Mayores e Infancia.
- Decreto de Alcaldía nº 1633 de fecha 26/4/2022, cesando FJCP como personal eventual, a propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos, desde el 1 de mayo de 2022.





- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1634 de fecha 26/4/2022, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2015, 2016, 2017 y 2018.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1635 de fecha 26/4/2022, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2018, 2019, 2020 y 2021.
- Decreto de Alcaldía nº 1636 de fecha 26/4/2022, causando baja Registro Pareja de Hecho por voluntad unilateral (638/2019)
- Decreto de Alcaldía nº 1637 de fecha 26/4/2022, designando para su nombramiento, para cobertura de una plaza de Técnico Medio de Régimen Interior y Recursos Humanos, en régimen funcionarial.
- Decreto de Alcaldía nº 1638 de fecha 26/4/2022, designando para su nombramiento, para cobertura de una plaza de Técnico Medio de Subvenciones y Fondos Europeos, en régimen funcionarial.
- Decreto de Alcaldía nº 1639 de fecha 26/4/2022, designando para su nombramiento, para cobertura de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, en régimen funcionarial.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1640 de fecha 27/4/2022, adjudicando el contrato menor de servicio "Incineración y cremación de cadáver en las instalaciones de Funeral Asistense Service Angels Rest, SLU por fallecimiento usuario JLGI" a la empresa Funeral Asistanse Services Angels Rest SLU, con CIF B-93271567, en la cantidad de 1.461,20€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1641 de fecha 27/4/2022, aprobando la Generación de Créditos por Ingresos subvención de la Junta de Andalucía para la prevención seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención del alumnado inmigrante mediante actividades de compensación educativa durante el curso 2021-2022, por la cantidad de 3.144 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1642 de fecha 27/4/2022, aprobando expediente de Transferencias de Crédito de Capítulo V Fondo de Contingencia a Capítulo II Gastos Corrientes para bienes y servicios con motivo limpieza de módulos de aseos playas.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1643 de fecha 27/4/2022, desestimando la solicitud de devolución sanción impuesta por no usar mascarilla.
- Decreto de Alcaldía nº 1644 de fecha 27/4/2022, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (798/2022)
- Decreto de Alcaldía nº 1645 de fecha 27/4/2022, cesando FJCP como personal eventual, a propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos, desde el 1 de mayo de 2022.
- Decreto de Alcaldía nº 1646 de fecha 27/4/2022, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (790/2022)
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1647 de fecha 27/4/2022, concediendo autorización a la concejalía Delegada de Turismo para OVO Plaza al-Ándalus el día 7 de mayo, para la celebración de Mrs. Internacional y Miss Mundo España.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1648 de fecha 27/4/2022, concediendo autorización la Concejalía Delegada de Ferias y Fiestas para OVP Plaza al-Ándalus 20, 21 y 22 de mayo para celebración del Mercado del Circo del Mar.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1649 de fecha 28/4/2022, adjudicando el contrato menor de servicio “Concienciar y prevenir sobre el riesgo del acoso escolar a jóvenes y adultos por Día Internacional contra el Acoso Escolar y Bullying el 2 de mayo de 2022” a don Antonio Jesús Cobos Sánchez, en la cantidad de 1.300€ siendo ésta una actividad exenta de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1650 de fecha 28/4/2022, adjudicando el contrato menor de servicio “Encuentro de Menores Expulsados 2022- Programa durmiendo en la Tribu” a la empresa Selwo Aventura, con CIF B-47087846, en la cantidad de 1.265,65€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1651 de fecha 28/4/2022, adjudicando el contrato menor de servicio “Desbroce zonas de playa Torre de Benagalbón” a la empresa Oasis Urbano, CIF B-92881757, en la cantidad de 4.608€ sin IVA, más 967,68€ de IVA, lo que hace un total de 5.575,68€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1652 de fecha 28/4/2022, adjudicando el contrato menor de suministro de “Valla con cartel informativo para dar a conocer al ciudadano la Construcción del Nuevo Centro de Salud” a la empresa Industrias Gráficas Mayorprint SL, con CIF. B-92044577, por importe de 1.892,44€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1653 de fecha 28/4/2022, adjudicando el contrato menor de obras de “Obras de reparación y mejora en diversas vías y espacios públicos” a la empresa Estremasol SL, con CIF.B-67988634 por importe de 46.971,86€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1654 de fecha 28/4/2022, adjudicando el contrato menor de suministro de “Suministros e instalación de 25 carteles para los aseos públicos ubicados en chiringuitos de playa” a la empresa Creanda, con CIF. B-29117272, por importe de 605€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1655 de fecha 28/4/2022, adjudicando el contrato menor de obras de “Remodelación de muro en calle Almería de La Cala del Moral” a la empresa Ingeniería y Obras Obracs SL, con CIF.B-92448992 por importe de 3.623,07€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1656 de fecha 28/4/2022, adjudicando el contrato menor de servicio “Producción encuentro de la Felicidad 2022, con motivo de la celebración del Día Internacional del orgullo LGTBIQ” a la empresa Nadir Producciones SCA, con CIF F-16977985, en la cantidad de 10.890€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1657 de fecha 28/4/2022, adjudicando el contrato menor de servicio “Gala Rincón por la diversidad 2022 con motivo de la celebración del Día Internacional del Orgullo LGTBIQ” a la empresa





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Jábega Media SCA, con CIF F-93675270, en la cantidad de 13.310€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1658 de fecha 28/4/2022, adjudicando el contrato menor de servicio “Proyecto de construcción e instalación de módulos prefabricados para la implantación de un arrecife artificial en Rincón de la Victoria” a la empresa Estudios Técnicos Vicenor SL, con CIF B18454769, en la cantidad de 17.545€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1659 de fecha 28/4/2022, adjudicando el contrato menor de suministro de “Dotación en los camerinos de espejos con luces perimetrales, 4 sillones, 4 taburetes, 4 percheros, 4 mini bares de 46 litros, 4 microondas, 4 cafeteras de cápsulas, tablero suelo MDF hidrófugo para escenario, 4 telones para bambalinas, 8 patas de telón, dotación de accesorios en aseos, y trabajos correspondientes a montaje e instalación de equipamiento suministrado” a la empresa Rofez Construcciones SL, con CIF. B-29505823, por importe de 18.148,81€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1660 de fecha 28/4/2022, adjudicando el contrato menor de suministro de “Licencias de Microsoft Windows (25 licencias)” a la empresa Vistalegre Solution SL, con CIF. B-14404065, por importe de 3.676,28€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1661 de fecha 28/4/2022, declarando de tramitación ordinaria el expediente de contratación del servicio de “Salvamento, socorrismo, prevención y vigilancia en las playas de Rincón de la Victoria”, adjudicando el contrato mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios y autorizando el gasto por la cuantía de 294.714,47 euros.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1662 de fecha 28/4/2022, declarando de tramitación ordinaria el expediente de contratación del servicio de “Limpieza de los módulos de aseos instalados en las playas de Rincón de la Victoria”, adjudicando el contrato mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios y autorizando el gasto por la cuantía de 202.817,16 euros.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1663 de fecha 28/4/2022, adjudicando el contrato menor de servicio “Limpieza extraordinaria en los cementerios municipales tras la lluvia de barro caída, los días de Calima” a la empresa Copesol SL, con CIF B-29252996, en la cantidad de 5.457,97€ y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1664 de fecha 28/4/2022, adjudicando el contrato menor de servicio “Técnico para la dirección de ejecución de las obras de Centro de Mayores” a don Manuel Martínez Jiménez, en la cantidad de 5.863,66€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1665 de fecha 28/4/2022, adjudicando el contrato menor de servicio “Alquiler de equipo de sonido y técnico para el Día de la Danza” a don Suresh Shahdadpuri Domínguez, en la cantidad de 701,80€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1666 de fecha 28/4/2022, adjudicando el contrato menor de servicio “Técnico de sonido para proyección en





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Sala Las Musas con motivo del Día Mundial contra el Acoso Escolar o Bullying 6 de mayo” a don Suresh Shahdadpuri Domínguez, en la cantidad de 181,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1667 de fecha 28/4/2022, concediendo licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar y piscina en Calle Perú, Urb. Paraíso del Sol, en el municipio de Rincón de la Victoria.
- Decreto de Alcaldía nº 1668 de fecha 28/4/2022, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 150 euros.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1669 de fecha 29/4/2022, adjudicando el contrato menor de servicio “Base de datos jurídica para el acceso a información legislativa y práctica en el ámbito de contratación” a la empresa Wolters Kluwer Legal & Regulatory España SA, con CIF A-58417386, en la cantidad de 956,17€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1670 de fecha 29/4/2022, resolviendo archivar por no cumplimiento de la subsanación del requerimiento referente a la solicitud para segregación para parcelación de la parcela M7 del sector UT-4 Añoreta Golf, del municipio de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1671 de fecha 29/4/2022, adjudicando el contrato menor de servicio “Mantenimiento y revisión anual de los 15 sistemas de limpieza y desinfección ecológica por ozono, instalados en edificios Municipales” a la empresa Ecofrog Andalucía, Servicios Ecológicos Málaga SL, con CIF B-93731149, en la cantidad de 1.815€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1672 de fecha 29/4/2022, adjudicando el contrato menor de servicio “Participación en el programa de Turismo y viajes Miradas Viajeras de Movistar Plus, reportaje de 1 hora de duración, conexión telemática y emisión de videos e imágenes, 15 spots de 20”” a la empresa Miradas Viajeras SL, con CIF B-87944385, en la cantidad de 7.018€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1673 de fecha 29/4/2022, adjudicando el contrato menor de servicio “Suministro e instalación de barandilla metálica de hierro galvanizado para rampa de minusválido en Playa Cala del Moral” a la empresa Indumálaga SL, con CIF B-29117272, en la de 2.862,74€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 1674 de fecha 29/4/2022, aprobando una aportación económica única y extraordinaria a Clece S.A., concesionaria del servicio de Guardería Municipal de La Cala del Moral, como medida de restablecimiento del equilibrio económico del contrato concesional.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1675 de fecha 29/4/2022, acordando la ineeficacia de la declaración responsable presentada para las obras de “Retirada balaustrada mal estado, formación pared ladrillo enfoscada y colocación





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

de barbacoa y hornos prefabricados”, en Diseminado “Lo Federico”, Rincón de la Victoria, lo que determinará la imposibilidad de continuar con la actuación solicitada.

- Decreto de Alcaldía nº 1676 de fecha 29/4/2022, designando al Primer Teniente de Alcalde, Don Antonio Fernández Escobedo, alcalde acctal. desde el 3 al 9 de mayo de 2022 (ambos inclusive).
- Decreto de Alcaldía nº 1677 de fecha 29/4/2022, incoando expediente sancionador en materia sanitaria a la Comunidad de Propietarios Dominium Park 1ª fase, por incumplimiento Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía.
- Decreto de Alcaldía nº 1678 de fecha 29/4/2022, aprobando una aportación económica única y extraordinaria a Ciperde S.L., concesionaria del servicio de Unidad de Estancia Diurna, como medida de restablecimiento del equilibrio, por un importe total de 1.627,11 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 1679 de fecha 29/4/2022, incoando expediente sancionador en materia sanitaria a la Comunidad de Propietarios Dominium Park 2ª fase, por incumplimiento Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1680 de fecha 3/5/2022, aprobando liquidaciones 2022 distintos tributos por un total de 10.870,28 euros.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1681 de fecha 3/5/2022, incoando procedimiento sancionador urbanístico por obras en vivienda sita C/ La Corta de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1682 de fecha 3/5/2022, adjudicando el contrato menor de suministro de “Bomba de piscina para fuente en Rotonda los Delfines” a la empresa Bomdesa Suministros y Baños SL, con CIF. B93130607, por importe de 351,38€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1683 de fecha 3/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicios de “Reparación de la máquina fotocopiadora kónica minolta de la Oficina del Apal Deportes” a la empresa Kónica Minolta Business Solution Spain SA, con CIF A-81069197, por importe I de 404,64€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1684 de fecha 3/5/2022, adjudicando el contrato menor de suministro de “Alquiler de mesas para el evento XIV Encuentro de Ciencias Bezmiliana” a la empresa Suministros de Hostelería El Gato SL, con CIF. B-92202852, por importe de 750,20€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1685 de fecha 3/5/2022, adjudicando el contrato menor de obras de “Retirada de piedras, por desprendimiento en Ctra. de Benagalbón” a la empresa Copesol SL, con CIF.B29252996 por importe de 2.209,46€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1686 de fecha 3/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicios de “Diseño, fabricación y colocación de vinilos para cristaleras en el Campo de Fútbol del Rincón” a la empresa Mayorprint Industrias Gráficas, con CIF B-92044577, por importe I de 661,87€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.





- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1687 de fecha 3/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicio “Suscripción a la revista Práctica Urbanística el Consultor Urbanístico” a la empresa Wolters Kluwer Legal & Regulatory España SA, con CIF A-58417346, en la cantidad de 431,60€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1688 de fecha 3/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicio “Acompañamiento musical actuación de la Escuela de Baile Carmen Camacho el 7 de mayo en la XVII Cruz de Mayo” a doña Carmen Camacho Angulo, en la cantidad de 165€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1689 de fecha 3/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicios de “Alojamiento del equipo de balonmano que participará en el Torneo Costa del Sol a celebrar en el Pabellón Rubén Ruzaña” a la empresa Paimosur SL, con CIF B-29615267, por importe de 6.979,72€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1690 de fecha 3/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicio “Desplazamiento de farola en Avda. de la Candelaria” a la empresa Instalaciones Díaz y Serrano SLL, con CIF B-92526995, en la cantidad de 533,99€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1691 de fecha 3/5/2022, imponiendo 1ª multa coercitiva por incumplimiento de restablecimiento de legalidad urbanística, por importe de 600 euros.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1692 de fecha 3/5/2022, imposición de una sanción de 562,50€ en procedimiento sancionador urbanístico.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1693 de fecha 3/5/2022, incoando caducidad de licencia de obra mayor otorgada a la sociedad mercantil Lidl Supermercados SAU para la instalación de parapoles en donde se ubican los aparcamientos anexos al edificio situado en C/ Verdial nº 41 de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1694 de fecha 3/5/2022, acordando acordar la ineeficacia de la declaración responsable presentada para las obras de “legalización instalación de 2 invernaderos”, en Arroyo Granadillas, La Cuesta de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1695 de fecha 4/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicio “Mantenimiento del sistema gestor de expediente swal” a la empresa GT3 Soluciones SL, con CIF B-92520451, en la cantidad de 7.776,57€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1696 de fecha 4/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicios de “Organización y realización del VI Torneo de Ajedrez del XXVIII Circuito Provincial de Ajedrez de la Diputación de Málaga” a la empresa Federación Andaluza de Ajedrez, con CIF G-41196858, por importe de 750 euros siendo este un servicio exento de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1697 de fecha 4/5/2022, adjudicando el contrato menor de suministro de “Material de ferretería para





adecentamiento de las pistas deportivas" a la empresa A. Rando 2004 SL, con CIF. B-92498906, por importe de 154,94 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1698 de fecha 4/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicio "Trabajos de limpieza con hidrolavadora y pintura de las paredes y muros en los espacios públicos en Benagalbón debido a la suciedad adherida por la Calima" a la empresa Grupo Pimasa Bezmiliana 2019 SL, con CIF B-93722007, en la cantidad de 5.886,65€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1699 de fecha 4/5/2022, adjudicando el contrato menor de suministro de "Dípticos, mupis, banderolas y cartelas para exposición rompiendo Moldes a la Babalá" a la empresa Indagràfic SL, con CIF. B93531804, por importe de 611,05€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1700 de fecha 4/5/2022, aprobando la Generación de Créditos por Ingresos subvención de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, para regularización del servicio de Guardería Municipal de La Cala del Moral, de los meses septiembre, octubre y noviembre de 2022, ascienden a 11.341,98 euros.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1701 de fecha 4/5/2022, autorizando celebración de evento con actuación musical el 8/5/2022 en terraza del establecimiento La Caliza.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1702 de fecha 4/5/2022, autorizando para celebración de 4 eventos en las instalación del centro Novaschool Añoreta los días 13 y 27 mayo y los días 23 y 24 junio.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1703 de fecha 4/5/2022, autorizando OVP 59,52m<sup>2</sup> instalación veladores anuales en Plaza gloria Fuertes, establecimiento denominado "Las Brasas de Raúl".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1704 de fecha 4/5/2022, autorizando OVP 21,59 m<sup>2</sup> instalación veladores anuales en Plaza de la Constitución, establecimiento denominado "Restaurante en Miniatura El Empique".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1705 de fecha 4/5/2022, autorización realización de fiesta en Bohemia Bar el día 1 de mayo de 2022.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1706 de fecha 4/5/2022, adjudicando el contrato menor de suministro de "Placa con motivo de la puesta en funcionamiento de las nuevas Oficinas Municipales del Patronato de Recaudación Provincial" a la empresa Indagràfic SL, con CIF. B-93531804, por importe de 199,65€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1707 de fecha 4/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicio "Trabajos necesarios de apoyo a producción en diferentes lugares y eventos, así como en el Centro de Folclore para cubrir necesidades de diversas actividades de interés cultural" a la empresa Grupo Pimasa Bezmiliana 2019 SL, con CIF B-93722007, en la cantidad de 9.481,86€, (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1708 de fecha 4/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicio "Mantenimiento de los sistemas de





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

alimentación ininterrumpida necesarios para el funcionamiento de la Plataforma de los Servidores Municipales” a la empresa Joaquín Beltrán SLU, con CIF B-29547858, en la cantidad de 2.701,55€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1709 de fecha 4/5/2022, caducidad de expediente de licencia de obra mayor para reforma de vivienda (elevación de planta) en calle Avellanos de la Urbanización Cotomar en Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1710 de fecha 4/5/2022, incoando el procedimiento administrativo correspondiente al traslado de los restos cadavéricos de los nichos del pabellón A, otorgando un plazo de 15 días a los posibles interesados para que se comuniquen con el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, a los efectos de poder proceder a la identificación de los nichos y poder disponer de los restos.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1711 de fecha 4/5/2022, autorizando OVP 20,40 m<sup>2</sup> instalación veladores anuales en Paseo Marítimo Blas Infante, establecimiento denominado El Espigón de la Cala.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1712 de fecha 4/5/2022, autorización para la ocupación de la vía pública con la instalación de veladores anuales, 45 m<sup>2</sup> (toldo con anclaje), así como 40 m<sup>2</sup> (toldo voladizo), en C/ Sierra Almijara, esquina con C/ Frigiliana, por parte del establecimiento denominado “Rincón de Emilio”.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1713 de fecha 4/5/2022, autorizando a Yajosan S.L con CIF B18387142 la demolición del edificio de 33 m<sup>2</sup> situado en solar en calle Varadero 1 parcela 2, correspondiente con la referencia catastral 4942001UF8644S0001WI.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1714 de fecha 4/5/2022, declarando en estado de ruina física inminente el inmueble de 82 m<sup>2</sup> situado en Carretera de Benagalbón nº477.
- Decreto de Alcaldía nº 1715 de fecha 5/5/2022, designando a Don Juan Antonio Ruiz Urdiales, como Jefe Acctal. de la Policía Local desde el día 5 hasta el día 8 de mayo de 2022.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1716 de fecha 5/5/2022, subsanación error material en el Decreto de adjudicación del contrato de obras de “Obras de reparación y mejora en diversas vías y espacios públicos” consistente en que el Responsable del contrato sea auxiliado por el Oficial de Oficios de Servicios Operativos.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1717 de fecha 5/5/2022, imponiendo multa coercitiva por incumplimiento de restablecimiento de legalidad urbanística por importe de 600 euros.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1718 de fecha 5/5/2022, adjudicando el contrato menor de suministro de “Botas para la agrupación de voluntarios de Protección Civil y Servicio Local de Protección Civil” a doña Esther Viegas Álvarez, por importe de 4.250,13€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Decreto de Alcaldía nº 1719 de fecha 5/5/2022, aprobando la modificación del contrato de "Mejora de la accesibilidad y movilidad en Urb. Los Olivos", conforme al proyecto modificado elaborado por la Dirección Facultativa, a cargo de la empresa Ingeniería y Obras Obracsas S.L., sin incremento de presupuesto.
- Decreto de Alcaldía nº 1720 de fecha 5/5/2022, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (739/2022)
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1721 de fecha 6/5/2022, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2020.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1722 de fecha 6/5/2022, otorgando licencia de parcelación urbanística para el proyecto de segregación con nº de registro 8859 de parcela sita en C/ José María Pemán nº 15, La Cala del Moral.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1723 de fecha 6/5/2022, concediendo modificación de la licencia urbanística de obra de legalización a GELD21 S.L. con CIF B93671899 de acondicionamiento de local comercial para uso docente (academia) en Calle Acebuche nº8 de Rincón de la Victoria e imposición de una 1ª multa coercitiva por importe de 600 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1724 de fecha 6/5/2022, desestimando la devolución autoliquidación de 108,63 €, en concepto de la Tasa por licencia urbanística y estimando la devolución de 182,88 €, en concepto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1725 de fecha 6/5/2022, desestimando la devolución de autoliquidación de 30,058 €, en concepto de la Tasa por licencia urbanística y estimando la devolución de autoliquidación por importe de 21,97 €, en concepto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1726 de fecha 6/5/2022, anulando liquidación mercadillo y practicando nueva liquidación subsanando error.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1727 de fecha 6/5/2022, devolución tasa derechos examen.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1728 de fecha 6/5/2022, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2021.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1729 de fecha 6/5/2022, inadmitiendo el recurso de reposición interpuesto contra Decreto nº807/2022, de 8 de marzo, del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, por el que se resuelve procedimiento sancionador urbanístico.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1730 de fecha 6/5/2022, autorización para la celebración de fiesta el día 7 de mayo en terraza heladería-cafetería D'ensueño.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1731 de fecha 9/5/2022, revocando resolución desfavorable de licencia de obra mayor dictada por Decreto 01098/2022 y admitiendo la declaración responsable presentada para construcción de piscina unifamiliar en Calle Hermanos Álvarez Quintero.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1732 de fecha 9/5/2022, otorgando licencia de parcelación urbanística para el proyecto de segregación de parcela sita en C/ Andalucía de Rincón de la Victoria.





- Decreto de Alcaldía nº 1733 de fecha 9/5/2022, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 75 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1734 de fecha 9/5/2022, teniendo por desistida de su petición de ayuda Plan Reactivación Económica al no atender el requerimiento efectuado de subsanación o ampliación de la información.
- Decreto de Alcaldía nº 1735 de fecha 9/5/2022, requiriendo la restitución de las cantidades que esta Administración realizó, y que han sido calificadas por la Cámara de Cuentas como pagos indebidos, en relación con conceptos retributivos "act 02" y "premio de permanencia"
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1736 de fecha 9/5/2022, autorizando a la Concejalía de Turismo OVP con la celebración del Festival de la Cerveza Artesana los días 13, 14 y 15 de mayo en Plaza Al-Ándalus.
- Decreto de Alcaldía nº 1737 de fecha 9/5/2022, acordando presentar adhesión y aceptación de la asignación de fondos por importe de 493.500,00 € a favor de Rincón de la Victoria, Plan de Asistencia Económica Municipal 2022, 3ª Fase.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1738 de fecha 9/5/2022, imposición de una multa 2250€ en procedimiento sancionador urbanístico por obras en Cortijo Arroyo Cuevas.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1739 de fecha 9/5/2022, procediendo a registrar inmueble de nueva construcción en el Callejero Municipal en los términos "Calle Aura nº 2, 29738 Torre de Benagalbón"
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1740 de fecha 9/5/2022, procediendo a registrar inmuebles de nueva construcción en el Callejero Municipal en los términos "Calle Agua de Rocío nº 15 (A)" y "Calle Agua de Rocío nº 15 (B)" 29738 Torre de Benagalbón.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1741 de fecha 9/5/2022, adjudicando a la empresa Tecnología Creativa para el Ocio, SL., con CIF. B-06642789, el contrato de suministro para la "Musealización de la Villa Romana", en la cantidad de 367.814,95 euros, IVA incluido;
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1742 de fecha 9/5/2022, causando baja de oficio en el Padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1743 de fecha 9/5/2022, procediendo a registrar inmueble de nueva construcción en el Callejero Municipal en los términos "Calle Pacífico nº 3 (B) 29730 Rincón de la Victoria"
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1744 de fecha 9/5/2022, procediendo a registrar inmueble de nueva construcción en el Callejero Municipal en los términos "Calle Agua de Rocío nº 16, 29738 Torre de Benagalbón"
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 1745 a 1751 de fecha 9/5/2022, causando baja de oficio en el Padrón de Habitantes.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Participación Ciudadana nº 1752 de fecha 9/5/2022, inscribiendo al Club Deportivo Judo Arias Rincón de la Victoria en el Registro Municipal de Asociaciones bajo en número 191.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 1753 y 1754 de fecha 9/5/2022, causando baja de oficio en el Padrón de Habitantes.
- Decreto de Alcaldía nº 1755 de fecha 9/5/2022, causando baja en el Registro de Parejas de Hecho (290/11)
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1756 de fecha 9/5/2022, rectificando autoliquidaciones procediéndose a la devolución de 20,28 € en concepto de tasa por actuaciones urbanísticas, y de 34,15 € en concepto del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras,
- Decreto de Alcaldía nº 1757 de fecha 9/5/2022, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 75 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 1758 de fecha 9/5/2022, finalización procedimiento sancionador incoado por infracción de la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales, con la imposición de una sanción de 143,75 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 1759 de fecha 9/5/2022, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 75 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 1760 de fecha 9/5/2022, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (799/22)
- Decretos de Alcaldía nº 1761 y 1762 de fecha 9/5/2022, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 75 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1763 de fecha 9/5/2022, aprobando la Generación de Créditos por Ingresos subvención de la Junta de Andalucía para financiar prácticas no laborales en empresa en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el empleo, se le concede al Apal Delphos, por el importe de 202.531,58 €.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1764 de fecha 9/5/2022, concediendo a la Concejalía de Cultura, Feria y Fiestas autorización OVP celebración de la XXVIII semana cultural de La Cala del Moral del 9 al 15 de mayo.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1765 de fecha 9/5/2022, concediendo Cajamar Sociedad Cooperativa de Crédito Caja Rural, la reserva de espacio para maniobra y estacionamiento de autobús en Paseo de la Marina, frente a Cajamar, durante tres meses





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1766 de fecha 9/5/2022, concediendo a la Concejalía de Cultura, Feria y Fiestas autorización OVP celebración de la romería de Torre de Benagalbón el día 22 de mayo en explanada cercana a Colegio La Marina.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 1767 a 1770 de fecha 10/5/2022, causando baja de oficio en el Padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 1771 de fecha 10/5/2022, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Decreto de Alcaldía nº 1772 de fecha 10/5/2022, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (794/22)
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1773 de fecha 10/5/2022, adjudicando el contrato menor de suministro de "Centro de flores fúnebres con motivo del fallecimiento de José Francisco Ruiz Montes, ex-alcalde del Municipio de Rincón de la Victoria" a doña Luisa Bustamante Rodríguez, por importe de 120€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1774 de fecha 10/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicios de "Traslado en avión del equipo de Club de Hockey La Candelaria, los días 7 y 8 mayo para participar representando al Municipio en campeonatos a nivel Nacional" a la empresa Calasur Travel, con CIF B-93065720, por de 2.402€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1775 de fecha 10/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicio "Programa de formación de español para Ucranianos llegados al Municipio" a la Asociación Acir (Asoc. de Centros de Idiomas de Rincón de la Victoria), con CIF G-93502144, en la cantidad de 3.600€ siendo esta una actividad que se encuentra exenta de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1776 de fecha 10/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicio "Limpieza y allanado desde carril Hazalarga hasta salida del Cementerio de Benagalbón para aparcamientos y carrera de cintas a caballo en la XLIII Semana Cultural de Benagalbón" a la empresa Excavaciones y Materiales de Construcción Joma SL, con CIF B-92795061, en la cantidad de 726€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1777 de fecha 10/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicio "Catering visita autoridades puesta en funcionamiento Patronato de Recaudación Provincial" a doña M<sup>a</sup> Jesús Gutiérrez Moreno, en la cantidad de 950€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1778 de fecha 10/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicio "Reparación de persiana enrollable puerta principal del Hogar de Mayores de Rincón de la Victoria" a la empresa Indumálaga SL, con CIF B-29117272, en la cantidad de 60 euros (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1779 de fecha 10/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicio "Cuento para adultos Aplícate el Cuento en la XXVIII Semana Cultural de La Cala del Moral" a don Antonio Cobos Sánchez, en la cantidad de 726€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1780 de fecha 10/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicios de “Alquiler de dos autobuses con conductor para el traslado de la Escuela Concertada de Fit Kid al campeonato de Marbella el 20 de mayo” a la empresa Turismo García SL, con CIF B92009075, por importe de 660€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1781 de fecha 10/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicio “Adaptación de publicidad de la Cueva de la Victoria para Málaga Inspira de la Opinión de Málaga” a doña Rosa Adela Gutiérrez Moreno, en la cantidad de 290,40€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1782 de fecha 10/5/2022, adjudicando el contrato menor de suministro de “Alquiler de equipo de sonido e iluminación para la celebración de la XVII Cruz de Mayo” a don Suresh Shahdadpuri Domínguez, por importe de 3.146€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1783 de fecha 10/5/2022, adjudicando el contrato menor de suministro de “Alquiler embarcación de apoyo y acompañamiento para los participantes de la Travesía Brazadas Solidarias” a Cruz Roja Española, con CIF. Q-2866001-G, por importe de 367,54€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1784 de fecha 10/5/2022, adjudicando el contrato menor de suministro de “Material de limpieza para atender la higiene de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales, para evitar contagio y propagación del Covid-19” a la empresa Jumadi, con CIF. B-18087270, por importe de 1.447,12€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1785 de fecha 10/5/2022, adjudicando el contrato menor de suministro de “Equipaciones para el Club Deportivo de Veterano Rincón de la Axarquía para la Temporada 2021/2022” a la empresa Group Textile VK SL, con CIF. B-93399012, por importe de 1.375,84 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1786 de fecha 10/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicio “Maquetación del poemario ganador del XXIX Premio de Poesía Rincón de la Victoria in memoriam Salvador Rueda 2021” a la empresa Mayorprint Industrias Gráficas, con CIF B-92044577, en la cantidad de 500,94€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1787 de fecha 10/5/2022, adjudicando el contrato menor de suministro de “Adquisición de material para reparación de dos grúas de traslado” a la empresa Vimar Salud SLU, con CIF. B29760519, por importe de 300€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1788 de fecha 10/5/2022, adjudicando el contrato menor de suministro de “Equipaciones deportivas de los alumnos de la Escuela Municipal de Baloncesto Temporada 21/22” a la empresa Vivesogesport SL, con CIF. B-92201169, por importe de 2.557,84€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1789 de fecha 10/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicio “Campaña de promoción en Redes





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Sociales durante la Feria de Turismo de Bilbao del 6 al 8 de mayo” a la empresa Txussa Films SL, con CIF B-93750503, en la cantidad de 363€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1790 de fecha 10/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicio “Seguro de responsabilidad civil para certamen provincial de Mister Internacional Málaga y Miss Mundo Málaga 2022” a la empresa Feca Mediadores Correduría de Seguros SL, con CIF B92839083, en la cantidad de 263,10 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1791 de fecha 10/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicio “Alquiler de equipo de sonido, técnico de sonido e iluminación, auxiliares sonido, presentación evento, personal de apoyo y producción” a don Antonio Cano González, en la cantidad de 4.706,90€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1792 de fecha 10/5/2022, adjudicando el contrato menor de suministro de “Folletos para promocionar información de la Cueva del Tesoro 5000 ejemplares en Español” a la empresa Mayorprint Industrias Gráficas, con CIF. B-92044577, por importe de 2.920,94€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1793 de fecha 10/5/2022, adjudicando el contrato menor de suministro de “Camisetas para el Club Unión Deportiva La Cala del Moral (sección remo) Temporada deportiva 2021/2022 por la necesidad de inserción de publicidad promocional de Apal Deportes” a la empresa Kedeke Sports SL, con CIF. B-92157429, por importe de 2.353,21€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1794 de fecha 10/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicio “Seguro de los riesgos de Accidente para Programa de Prácticas Profesionales en Empresas (EPES)” a la empresa Reale Seguros Generales SA, con CIF A-78520293, en la cantidad de 835,86€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1795 de fecha 10/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicio “Seguro de los riesgos de responsabilidad civil para Programa de Prácticas Profesionales en Empresas (EPES)” a la empresa Reale Seguros Generales SA, con CIF A-78520293, en la cantidad de 380,69€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1796 de fecha 10/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicio “Cuentacuentos infantil en la XXVIII Semana Cultural de La Cala del Moral” a doña M<sup>a</sup> del Mar Martín Castillo, en la cantidad de 294,11 € siendo esta una actividad exenta de IVA y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 1797 de fecha 10/5/2022, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (796/22)
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1798 de fecha 11/5/2022, declarando desistido del procedimiento de declaración responsable de cambio de azulejos en baño de dormitorio en Calle Estados Unidos de Rincón de la Victoria.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1799 de fecha 11/5/2022, declarando desistido del procedimiento de declaración responsable de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en Calle Sierra de Ronda de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1800 de fecha 11/5/2022, declarando CCPP Conjunto Residencial La Zenaida desistido del procedimiento de declaración responsable de instalación de placas solares en Calle Siete Colores de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1801 de fecha 11/5/2022, imposición de una multa de 225€ procedimiento sancionador urbanístico incoado por ejecución de obras para instalación de puerta de garaje de aparcamiento privado en C/ Ángeles Navas Atencia, las cuales carecen de cualquier medio de intervención administrativa sobre la construcción.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1802 de fecha 11/5/2022, declarando la ineeficacia de la declaración responsable para instalación de tubo desde arqueta en paseo marítimo hasta caseta de madera del Hotel Rincón Sol, presentada Lucorma, S.A. en tanto no se haya culminado la tramitación del expediente de vía pública y disponga de la resolución correspondiente.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1803 de fecha 11/5/2022, cambio de titularidad vado permanente en C/ Cádiz de La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1804 de fecha 11/5/2022, denegando la Calificación Ambiental para la actividad de Centro de Adiestramiento, Residencia y Peluquería Canina sita en parcela con Denominación Catastral nº 641 del polígono 9 parcela A en Benagalbón, ya que, su instalación a una distancia inferior a la construcción colindante supondría un incumplimiento del artículo 26 punto 4 de la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1805 de fecha 11/5/2022, autorización celebración X Romería de Granadillas, el 12 de junio en llano de la verbena, Los Martínez, junto a Rio Granadillas.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1806 de fecha 11/5/2022, causando baja de oficio en Padrón de Habitantes.
- Decreto de Alcaldía nº 1807 de fecha 11/5/2022, convocatoria Consejo de Administración de la Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria S.A a celebrar el 16/5/2022.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 1808 a 1812 de fecha 11/5/2022, causando baja de oficio en Padrón de Habitantes.
- Decreto de Alcaldía nº 1813 de fecha 11/5/2022, aprobando inicialmente Estudio de detalle de la de la parcela "Cortijo Lo Cea",
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 1814 a 1819 de fecha 11/5/2022, causando baja de oficio en Padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Participación Ciudadana nº 1820 de fecha 11/5/2022, inscribiendo a la Asociación Darwin Colonias Felinas Protectora de Animales en el Registro Municipal de Asociaciones bajo el nº 192.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Decreto de Alcaldía nº 1821 de fecha 11/5/2022, adjudicando el contrato de las obras de Protección de litoral entre Arroyo de Santillán y Pasaje Palangre a la empresa Copesol, SL., con CIF B29.252.996, por un importe de 300.386,18 euros (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 1822 a 1825 de fecha 11/5/2022, causando baja de oficio en Padrón de Habitantes.
- Decreto de Alcaldía nº 1826 de fecha 11/5/2022, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 1827 y 1828 de fecha 11/5/2022, causando baja de oficio en Padrón de Habitantes.
- Decreto de Alcaldía nº 1829 de fecha 11/5/2022, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1830 de fecha 11/5/2022, causando baja de oficio en Padrón de Habitantes.
- Decretos de Alcaldía nº 1831 a 1839 de fecha 11/5/2022, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1840 de fecha 11/5/2022, causando baja de oficio en Padrón de Habitantes.
- Decreto de Alcaldía nº 1841 de fecha 11/5/2022, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 1842 y 1843 de fecha 11/5/2022, causando baja de oficio en Padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Participación Ciudadana nº 1844 de fecha 11/5/2022, inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones bajo el nº 162-1 a la Asociación Moral y Acción Verde.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 1845 a 1851 de fecha 11/5/2022, causando baja de oficio en Padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1852 de fecha 11/5/2022, registrando en el Callejero Municipal Edificio de nueva construcción en los términos “Acceso Viviendas: Calle Ebro nº 4 Bloques: 1 y 2 29738 Torre de Benagalbón Acceso garajes: Calle Guadalhorce nº 4 29738 Torre de Benagalbón.”
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 1853 a 1860 de fecha 11/5/2022, causando baja de oficio en Padrón de Habitantes.
- Decreto de Alcaldía nº 1861 de fecha 11/5/2022, convocatoria Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos 16/5/2022.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1862 de fecha 11/5/2022, causando baja de oficio en Padrón de Habitantes.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1863 de fecha 11/5/2022, adjudicando el contrato menor de suministro de "Columna urbana de 4 metros en edificio Julieta para mayor visibilidad y seguridad de los usuarios" a la empresa Instalaciones Díaz y Serrano SLL, con CIF. B-92526995, por importe de 3.373,86€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1864 de fecha 11/5/2022, adjudicando el contrato menor de obras de "Ampliación iluminación alumbrado público en Paseo Marítimo, Pasaje San Diego" a la empresa Instalaciones Díaz y Serrano SLL, con CIF.B-92526995 por importe de 6.381,64€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1865 de fecha 11/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicio "Suministro e instalación de barandilla metálica de hierro galvanizado para rampa de minusválidos en Playa de Rincón de la Victoria" a la empresa Indumálaga SL, con CIF B-29117272, en la cantidad de 1.676,33€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1866 de fecha 11/5/2022, adjudicando el contrato menor de obras de "Reforma de local de Hogar del Jubilado de la Cala del Moral" a la empresa Ingeniería y Obras Obracs SL, con CIF.B- por importe de 41.387,71€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1867 de fecha 11/5/2022, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler del Campo de Fútbol Torresol" a la empresa Ocio y Deporte Torresol SL, con CIF. B-01161989, por importe de 10.830€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1868 de fecha 11/5/2022, archivando la orden de ejecución iniciada, hasta tanto no se determine por esta Administración que el muro del que trata la orden de demolición es privado.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1869 de fecha 11/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicio "Remodelación de la Plaza Don Antonio Estrada de la Cala del Moral" a la empresa UTE Rincón de la Victoria, CIF U-01730845, en la cantidad de 9.325,18€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1870 de fecha 11/5/2022, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2020.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1871 de fecha 12/5/2022, registrando en el Callejero Municipal edificio de nueva construcción en los siguiente términos "Calle Edelmira Castillo nº 2 (C) 29720 La Cala del Moral"
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1872 de fecha 12/5/2022, desestimando el alta en el Padrón Municipal de Habitantes por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1873 de fecha 12/5/2022, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2018, 2019, 2020 y 2021.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1874 de fecha 12/5/2022, desestimando el alta en el Padrón Municipal de Habitantes por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia
- Decreto de Alcaldía nº 1875 de fecha 12/5/2022, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 75 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 1876 de fecha 12/5/2022, finalización de expediente disciplinario incoado a empleada municipal por prescripción, así como el archivo de las actuaciones.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1877 de fecha 12/5/2022, reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública a efectos de antigüedad.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 1878 a 1882 de fecha 12/5/2022, causando baja en el Padrón de Habitantes por caducidad extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia, al no proceder a su renovación periódica de cada dos años.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1883 de fecha 12/5/2022, desestimando el Alta en el Padrón Municipal de Habitantes por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1884 y 1885 de fecha 12/5/2022, desestimando el cambio de domicilio en el Padrón Municipal por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1886 de fecha 12/5/2022, desestimando el Alta en el Padrón Municipal de Habitantes por no ser el domicilio habitual de residencia.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1887 de fecha 12/5/2022, reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública a efectos de antigüedad.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1888 de fecha 12/5/2022, desestimando el cambio de domicilio en el Padrón Municipal por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 1889 de fecha 12/5/2022, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1890 de fecha 13/5/2022, imposición 1ª multa coercitiva por incumplimiento orden ejecución urbanística en Edificio sito en Barriada Isidoro Arias Caparrós.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1891 de fecha 13/5/2022, declarando la caducidad del expediente de licencia de obra mayor por no cumplimiento de la subsanación del requerimiento referente a la solicitud de licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en parcela situada en calle El Faro s/n, urbanización "Rincón del Sol".

FIRMANTE - FECHA

VICTORIA JIMENA TORRES-SECRETARIA ACCTAL. - 16/08/2022  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 16/08/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/08/2022 16:20:26

DOCUMENTO: 20222881738  
Fecha: 16/08/2022  
Hora: 16:20





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1892 de fecha 13/5/2022, autorizando a los Mayordomos de Benagalbón para la ocupación de la vía pública con la celebración de la Fiesta de la Primavera, el día 15/5/2022 en Plaza de las Flores en Benagalbón.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1893 de fecha 13/5/2022, autorización para ocupación de la vía pública con veladores anuales en “Bar Tucán”, toda vez que ha saldado la deuda contraída con este ayuntamiento.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1894 de fecha 13/5/2022, instalación de veladores anuales, 36,54 m<sup>2</sup> (toldo con anclaje), así como 8,54 M<sup>2</sup> (toldo voladizo), en Cº Viejo de Vélez, 1, por parte del establecimiento denominado “Panadería Guijarro”.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública Interior nº 1895 de fecha 13/5/2022, causando baja OVP veladores anuales en Avda. del Mediterráneo, 139, por cierre del establecimiento “Cafetería La Parada”.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1896 de fecha 13/5/2022, autorizando OVP 32 m<sup>2</sup> instalación veladores anuales en Avda. del Mediterráneo 123, establecimiento denominado “Casa Eduardo”.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1897 de fecha 13/5/2022, autorizando OVP 30 m<sup>2</sup> veladores anuales en Plaza de la Constitución en “Bar Bohemia” , toda vez que ha presentado solicitud de fraccionamiento de la deuda contraída con este Ayuntamiento.
- Decreto de Alcaldía nº 1898 de fecha 13/5/2022, desestimando recurso de alzada interpuesto y mantener el nombramiento propuesto como funcionaria de carrera en la plaza de Técnico Medio de Régimen Interior y Recursos Humanos, incorporada a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021, de acuerdo con el informe emitido por el Tribunal Calificador.
- Decreto de Alcaldía nº 1899 de fecha 13/5/2022, aprobando la Oferta Extraordinaria de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de 2022, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del APAL de Deportes de Rincón de la Victoria.
- Decreto de Alcaldía nº 1900 de fecha 13/5/2022, aprobando a Oferta Extraordinaria de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de 2022, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria:
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1901 de fecha 13/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicios de “Regeneración del Cesped Artificial del Campo de Futbol de La Cala del Moral José Ruiz Pepito” a la empresa Sintra Aplicaciones y Servicios de Pintura, con CIF B-73222630, por importe de 1.431€, (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1902 de fecha 13/5/2022, subsanando error material (NIF) en el Decreto de adjudicación del contrato de servicios de “Base de datos jurídica para el acceso a información legislativa y práctica en el ámbito de contratación”





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1903 de fecha 13/5/2022, aprobando liquidaciones Tasa Escuela Municipal de Teatro por importe de 1.420 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1904 de fecha 13/5/2022, aprobando la Generación de Créditos por Ingresos subvención de la Junta de Andalucía Servicios Sociales comunitarios 2021 (Plan Prestaciones Básicas) por importe de 241.311,49 euros.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1905 de fecha 13/5/2022, desestimando el cambio de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1906 de fecha 16/5/2022, autorización para la reposición de la realidad física alterada, mediante la demolición del casetón sobre el forjado de cubierta, así como la reposición de la cubierta a su estado originario: Cubierta inclinada a dos aguas con cubrición con teja curva en Calle Ceuta Urb. Lo Cea de Rincón de la Victoria
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1907 de fecha 16/5/2022, aprobando liquidaciones Tasa por Servicios de las Escuelas Deportivas por importe de 1.087,50 euros.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1908 de fecha 16/5/2022, incoando procedimiento sancionador urbanístico por construcción de una piscina de unos 28 m<sup>2</sup> en el fondo del patio trasero de la parcela colindante en calle Arrecife de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1909 de fecha 16/5/2022, incoando procedimiento legalidad urbanística por construcción de una piscina de unos 28 m<sup>2</sup> en el fondo del patio trasero de la parcela colindante en calle Arrecife de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1910 de fecha 16/5/2022, incoando procedimiento legalidad urbanística por obras que exceden de la Declaración responsable presentada, sita Calle Tempestad de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1911 de fecha 16/5/2022, procedimiento sancionador urbanístico por obras que exceden de la Declaración responsable presentada, sita Calle Tempestad de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1912 de fecha 16/5/2022, declarar la caducidad del expediente por no cumplimiento de la subsanación del requerimiento referente a la solicitud de licencia de obra mayor para construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina en la parcela situada en la calle Perú de Urb. Paraíso del Sol.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1913 de fecha 16/5/2022, declarando la caducidad del expediente por no cumplimiento de la subsanación del requerimiento referente a la solicitud de licencia de obra mayor para construcción 31 viviendas aparcamientos y trasteros en parcela situada en Los Delgados de La Cala del Moral.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1914 de fecha 16/5/2022, revocar resolución desfavorable de declaración responsable dictada Decreto





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

00948/2022 y emitiendo declaración responsable favorable para reforma de baños en Calle Hermanos Álvarez Quintero, en Rincón de la Victoria.

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1915 de fecha 16/5/2022, desestimando la petición efectuada por El Patio de las Tapas, S.C., procediendo a la retirada de mesas y sillas de la vía pública, en tanto que la documentación del establecimiento "El Patio de las Tapas" no se encuentre en regla.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1916 de fecha 16/5/2022, concediendo autorización para la celebración de fiesta de cumpleaños el 15 de mayo en el interior del establecimiento "Bar Bohemia".
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1917 de fecha 16/5/2022, declarando la caducidad del expediente por no cumplimiento de la subsanación del requerimiento referente a la solicitud de licencia de obra mayor para ampliación de vivienda unifamiliar UAS en Calle Eduardo Marquina de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1918 de fecha 16/5/2022, desestimando la devolución de la autoliquidación por importe de 729,47 € en concepto de Tasa por Actuaciones Urbanísticas y estimando la devolución de la autoliquidación por importe de 1.228,11 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1919 de fecha 16/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicio "Contratación de comida para 4 personas y la guía acompañante para la visita y promoción del Municipio el día 11 de mayo" a la empresa Celebraciones Málaga SL, con CIF B-93439131, en la cantidad de 232€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1920 de fecha 16/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicio "Evento musical para jóvenes la Noche de San Juan: speaker, robots led, Dj's, video promocional del evento, etcétera" a la empresa Conciertos y Eventos Málaga SL, con CIF B-93489110, en la cantidad de 14.520€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1921 de fecha 16/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicio "Publicidad del Municipio de Rincón de la Victoria en la Revista en formato papel y digital Club para todos los trenes AVE y larga distancia de Renfe" a la empresa Prisa Media SL, con CIF B-88096458, en la cantidad de 2.178€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1922 de fecha 16/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicio "Publicidad del Municipio de Rincón de la Victoria en la Revista Europa formato papel y digital que se distribuirá en los vuelos nacionales e internacionales con Air Europa" a la empresa Prisa Media SL, con CIF B-88096458, en la cantidad de 2.178€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1923 de fecha 16/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicio "Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir evento de breakdance Un Show de Calle en la Plaza de la Constitución" a la empresa Feca Mediadores Correduría de Seguros SL, con CIF B-92839083, en la cantidad de 171,27€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1924 de fecha 16/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicio “Publicidad del Festival de la Cerveza” a la empresa Comunicación Multimedia Local Digital SL, con CIF B-93589208, en la cantidad de 544,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 1925 de fecha 16/5/2022, declarando desierto el concurso de proyectos tramitado para la redacción del Proyecto de Ejecución del Parque Periurbano de Rincón de la Victoria, así como la Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud de una Primera Fase de las obras.
- Decreto de Alcaldía nº 1926 de fecha 16/5/2022, causando baja por voluntad unilateral en el Registro de Parejas de Hecho (RUC 599/18)
- Decretos de Alcaldía nº 1927 a 1929 de fecha 16/5/2022, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 75 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 1930 de fecha 16/5/2022, desestimando recurso de apelación interpuesto dando por desistida del proceso selectivo de una plaza de Técnico Medio de Régimen Interior y Recursos Humanos, incorporada a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021, conforme al criterio determinado por el Tribunal Calificador.
- Decreto de Alcaldía nº 1931 de fecha 16/5/2022, desestimando recurso de apelación interpuesto dando por desistida del proceso selectivo de una plaza de Técnico Medio de Fondos Europeos, incorporada a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021, conforme al criterio determinado por el Tribunal Calificador.
- Decreto de Alcaldía nº 1932 de fecha 16/5/2022, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 75 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 1933 de fecha 16/5/2022, finalización procedimiento sancionador por infracción Ordenanza municipal de Protección y Tenencia de Animales con la imposición de una multa de 143,75 euros.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1934 de fecha 16/5/2022, prorrogando nombramiento como funcionarias interinas por un periodo de tres meses refuerzo personal Bienestar Social.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 1935 y 1936 de fecha 16/5/2022, aceptando la renuncia al procedimiento de Alta en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 1937 y 1938 de fecha 16/5/2022, causando baja en el Padrón de Habitantes por caducidad extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia, al no proceder a su renovación periódica de cada dos años





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1939 de fecha 16/5/2022, aceptando la renuncia al procedimiento de Alta en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1940 de fecha 17/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicio "Campaña contra la transfobia: evento Valeria Vegas; Gestión y dietas" a don Antonio Cobos Sánchez, en la cantidad de 2.300€ siendo este un servicio exento de IVA y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 1941 de fecha 17/5/2022, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (RUC 803/22)
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1942 de fecha 17/5/2022, autorizando OVP 62,60 m<sup>2</sup> instalación veladores anuales en Avda. del Mediterráneo, establecimiento denominado Bar Rte. Las Flores.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1943 de fecha 17/5/2022, autorizando OVP 54 m<sup>2</sup> instalación veladores anuales en Avda. del Mediterráneo, establecimiento denominado El Boliche.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1944 de fecha 17/5/2022, autorizando OVP 24,30 m<sup>2</sup> instalación veladores anuales en Paseo Ntra. Sra. del Carmen, establecimiento denominado Bar Marlín.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1945 de fecha 17/5/2022, autorizando OVP 23 m<sup>2</sup> instalación veladores anuales en Paseo Ntra. Sra. del Carmen, establecimiento denominado Heladería Di Trento.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1946 de fecha 17/5/2022, autorizando OVP 27,40 m<sup>2</sup> instalación veladores anuales en Avda. del Mediterráneo, establecimiento denominado Restaurante Lo de Vito.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1947 de fecha 17/5/2022, autorizando OVP 30,93 m<sup>2</sup> instalación veladores anuales en Paseo Ntra. Sra. del Carmen, establecimiento denominado La Chiringa.
- Decreto de Alcaldía nº 1948 de fecha 17/5/2022, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 75 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1949 de fecha 17/5/2022, aprobando la Generación de Créditos por Ingresos subvención de la Agencia de Servicios Sociales de Andalucía, Servicio de Ayuda a Domicilio enero 2022 Ley de Dependencia por importe de 113.548,69 €
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1950 de fecha 17/5/2022, aprobando liquidaciones distintos tributos por importe de 240,82 euros.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1951 de fecha 17/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicio "Masterclass de Baile Latino en la XXVIII Semana Cultural de la Cala del Moral" a doña Rocío Rico Alabarce, en la cantidad de 60,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1952 de fecha 17/5/2022, adjudicando el contrato menor de suministro de "Diseño e impresión de material





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

para la campaña No estás sola, 400 libretas y bolígrafos a juego" a la empresa Indumálaga SL, con CIF. B-29117272, por importe de 1.174,91€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1953 de fecha 17/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicio "Alquiler de equipo de sonido y sonorización para XXVIII Semana Cultural de la Cala del Moral" a don Suresh Shahdadpuri Domínguez, en la cantidad de 2.420€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1954 de fecha 17/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicio "Actuación para la Plaza Gloria Fuertes amenización en la XXVIII Semana Cultural de La Cala del Moral" a doña Rocío Rico Alabarce, en la cantidad de 600€ sin IVA, más 126€ de IVA, lo que hace un total de 726€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1955 de fecha 17/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicio "Masterclass de Boxeo y Defensa Personal en la XXVIII Semana Cultural de La Cala del Moral" a doña Rocío Rico Alabarce, en la cantidad de 60,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1956 de fecha 17/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicio "Actuación en la Romería en la XXVIII Semana Cultural de La Cala del Moral" a doña Rocío Rico Alabarce, en la cantidad de 726€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1957 de fecha 17/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicio "Catering motivado por la celebración del Día Internacional de Acción para la Salud de las Mujeres" a doña Mª Jesús Gutiérrez Moreno, en la cantidad de 1.000€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1958 de fecha 17/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicio "Catering motivado por la celebración del Fin de Curso del Taller Efecto Libélula" a doña Mª Jesús Gutiérrez Moreno, en la cantidad de 1.000€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1959 de fecha 17/5/2022, imposición de una multa de 4500 euros procedimiento sancionador urbanístico por obras en local comercial sito en la planta baja del nº2 de la Urbanización Posada del Mar de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1960 de fecha 17/5/2022, ordenando la reposición a su costa al estado inmediatamente anterior a las obras consistentes en la prolongación del forjado hasta la fachada principal así como la apertura de huecos de las ventanas en la fachada principal y lateral derecha una vez que el forjado cubre toda la planta, actuaciones materiales las cuales suponen unas obras no compatibles con la ordenación urbanística vigente, en local comercial sito en la planta baja del nº2 de la Urbanización Posada del Mar de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Cultura, Ferias y Fiestas nº 1961 de fecha 17/5/2022, aprobando las Bases convocatorias de los Premios Literarios 2022.
- Resolución de la Concejalía de Cultura, Ferias y Fiestas nº 1962 de fecha 17/5/2022, aprobando las bases del VII Certamen de Copla Rincón de la Victoria





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Decretos de Alcaldía nº 1963 a 1965 de fecha 17/5/2022, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1966 de fecha 18/5/2022, denegando concesión licencia de obras mayor para obras de ampliación y rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada sita en Carril San Carlos.
- Resolución de la Concejalía de Cultura, Ferias y Fiestas nº 1967 de fecha 18/5/2022, aprobando bases Premios Literarios 2022.
- Decreto de Alcaldía nº 1968 de fecha 18/5/2022, desestimando recurso de apelación interpuesto y dando por desistida del proceso selectivo de una plaza de Técnico Medio de Fondos Europeos, incorporada a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021, conforme al criterio determinado por el Tribunal Calificador.
- Decreto de Alcaldía nº 1969 de fecha 18/5/2022, desestimando recurso de apelación interpuesto y dando por desistida del proceso selectivo de una plaza de Técnico Medio de Régimen Interior y Recursos Humanos, incorporada a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021, conforme al criterio determinado por el Tribunal Calificador.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda Pública nº 1970 de fecha 18/5/2022, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2021.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1971 de fecha 18/5/2022, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2020 y2021.
- Decretos de alcaldía nº 1972 a 1975 de fecha 18/5/2022, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Infraestructura y Playas nº 1976 de fecha 18/5/2022, concediendo autorización municipal para la instalación de 5 hidropedales y 4 piraguas, en la parcela referencia H2C del Plan de Aprovechamiento de Playas de temporada, según plano de ubicación, con una superficie de 75 m2, canal náutico denominado CN-5 en el Plan de Balizamiento de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Axarquía, nomenclatura RVI-3C/CN-5, ZN 2.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1977 de fecha 18/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicio “Suministro e instalación de tres duchas de playa y tres lavapiés de acero inoxidable en playas del Municipio” a la empresa Jopeva Montajes y Mantenimientos SL, con CIF B-93529790, en la cantidad de 17.732,55€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1978 de fecha 18/5/2022, adjudicando el contrato menor de suministro de “10 carpas para eventos del Apal Deportes” a la empresa Urco SL Servicios y Comercio, con CIF. B-92127422, por importe de 5445€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1979 de fecha 18/5/2022, adjudicando el contrato menor de suministro de “Ampliación de las líneas de fibra





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

que componen la red corporativa: 2 líneas de fibra óptica desde el Ayuntamiento a resto de sedes y nueva entrada a nuevo museo; 2 líneas de fibra óptica desde Edificio Municipal a Policía Local” a la empresa Magtel Comunicaciones Avanzadas SLU, con CIF. B-91875856, por importe de 9.655,80€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1980 de fecha 18/5/2022, adjudicando r el contrato menor de servicio “Legalización instalación eléctrica en Hogar del Jubilado de Torre de Benagalbón” a la empresa Instalaciones Díaz y Serrano SLL, con CIF B-92526995, en la cantidad de 3.561,85€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1981 de fecha 18/5/2022, ordenando a la mercantil Adri Martin Investment S.L. con CIF B93578649, propietaria del solar sito en calle Aristóteles nº10 y Pitágoras nº15 de Rincón de la Victoria, finca nº37044 del Registro de la Propiedad nº7 de Málaga proceda a la reparación y/o reposición del vallado de simple torsión de 2 metros de altura así como a la limpieza y desbroce del solar de referencia, el cual incumple las condiciones de seguridad y salubridad establecidas legalmente.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1982 de fecha 18/5/2022, aprobando liquidaciones por importe de 244,63 euros.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1983 de fecha 18/5/2022, concediendo cambio de titularidad del puesto nº 14 mercadillo de La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1984 de fecha 18/5/2022, concediendo cambio de titularidad del puesto nº 4 mercadillo de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1985 de fecha 18/5/2022, concediendo a Vithas Sanidad Málaga Internacional autorización vado permanente en Avda. de la Torre 15-17.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1986 de fecha 18/5/2022, causando baja titularidad kiosco fijo sito en Avda. del Mediterráneo, frente Plaza Al-Ándalus.
- Decreto de Alcaldía nº 1987 de fecha 19/5/2022, convocatoria Consejo de Administración de Onda Rincón 24/5/2022.
- Decreto de Alcaldía nº 1988 de fecha 19/5/2022, convocatoria pleno extraordinario 24/5/2022.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1989 de fecha 19/5/2022, autorizar el reformado de proyecto a Centro de Mayores Care Extremadura 2002 S.L, en Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1990 de fecha 19/5/2022, adjudicando el contrato menor de suministro “Reposición de cable para alumbrado público en Urb. Zenaida” a la empresa Semael Electricidad SL, con CIF B-29720430, en la cantidad de 3.357,75€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1991 de fecha 19/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicio “Suministro e instalación de cuatro cambiadores para la instalación en playas del Municipio” a la empresa Innovacions





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

Tecnológiques SA, con CIF A-58979337, en la cantidad de 17.908€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1992 de fecha 19/5/2022, adjudicando el contrato menor de suministro de "Camisetas deportivas para el Torneo organizado por Apal Deportes que tendrá lugar del 20 al 22 de mayo I Torneo de Baloncesto Rincón-Basket- Novaschool-Lleno de Vida" a la empresa Vivesogesport SL, con CIF. B-92201169, por importe de 3.049,20€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1993 de fecha 19/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicio "Renovación de la suscripción de Memento Plan General Contable 2022" a la empresa Lefebvre-El Derecho SA, con CIF A-79216651, en la cantidad de 120,74€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1994 de fecha 19/5/2022, adjudicando el contrato menor de suministro de "Trofeos y medallas para la celebración del Torneo de Baloncesto Rincón Basket-Novaschool Lleno de Vida" a Don José Miguel Guerra Ortiz - Deportes Estadio, por importe de 616,50 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1995 de fecha 19/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicios de "Publicación de resultados en web y redes sociales correspondientes a la clasificación obtenida en la 1º Carrera Popular Costa Rincón" a la empresa Dorsalchip SLU, con CIF B-05432638, por importe de 84,70€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1996 de fecha 19/5/2022, adjudicando el contrato menor de suministro "Material de oficina, papelería y tarjetas para desarrollo del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo EPES (Exp. sc/epc/0108/2021)" a don Miguel Santiago Gil, en la cantidad de 304,74€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1997 de fecha 19/5/2022, adjudicando el contrato menor de suministro "Alquiler de dos sanitarios portátiles ecológicos individuales para la Romería de Torre de Benagalbón 2022" a la empresa Malagueña de Tratamientos de Residuos SL, con CIF B-92825413, en la cantidad de 387,20€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1998 de fecha 19/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicios de "Alquiler de un autobús con conductor para el traslado de equipo Cadete Masculino Baloncesto del Club Deportivo Novaschool al Campeonato de España para representar al Municipio" a la empresa Turismo García SL, con CIF B-92009075, por importe de 1.853,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 1999 de fecha 19/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicio "Formación en aplicación ginpix 7 Bono Soporte Extendido 12 horas" a la empresa Savia-Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada SL, con CIF B-80004732, en la cantidad de 1.875,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2000 de fecha 19/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicio “Coordinación, Seguridad y Salud y Dirección de obra de la Senda Litoral, desde Playa Los Rubios, al Arroyo Santillán” a la empresa Estudio 7 Soluciones Integrales SL, con CIF B-93061430, en la cantidad de 17.994,31€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2001 de fecha 19/5/2022, adjudicando el contrato menor de suministro “25 Bandos Municipales para publicidad del Procedimiento Administrativo de traslado de restos cadávericos del Cementerio de Benagalbón” a la empresa Mayorprint Industrias Gráficas, con CIF B-92044577, en la cantidad de 66,55€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Cultura, Ferias y Fiestas nº 2002 de fecha 19/5/2022, aprobando bases convocatoria Premios Literarios 2022 y quedando derogadas las resoluciones con número 01961 y 01967 del corriente.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2003 de fecha 19/5/2022, aprobando la Generación de Créditos por Ingresos subvención de la Agencia de Servicios Sociales de Andalucía, Servicio de Ayuda a Domicilio febrero 2022 Ley de Dependencia por importe de 118.053,82 €
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2004 de fecha 20/5/2022, acordando la ineficacia de la declaración responsable presentada para las obras de “Sustitución de solería y azulejos en cocina”, en Lugar Cortijo Villalobos de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2005 de fecha 20/5/2022, aprobando liquidaciones cánones por importe de 129.500,41 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2006 de fecha 20/5/2022, reponiendo a periodo voluntario pago recibo Tasa Escuelas Deportivas al detectarse error en cuenta bancaria.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2007 de fecha 20/5/2022, ordenando a la mercantil Inmobiliaria Gallardo S.A. propietaria del pozo sito en la parcela 148 del polígono 8 de Rincón de la Victoria, con referencia catastral 29082A008001480000LA, proceda a la ejecución de las actuaciones correspondientes al tapado del pozo mediante la ejecución de una losa de hormigón prefabricada adecuadamente anclada al mismo o mediante el relleno con tierras compactadas hasta la cota superior del pozo, el cual incumple las condiciones de seguridad establecidas legalmente.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2008 de fecha 20/5/2022, ordenando al propietario de las actuaciones en vivienda unifamiliar sita en calle La Corta de Rincón de la Victoria, la reposición a su costa al estado inmediatamente anterior a las obras consistentes en la división de la vivienda en dos viviendas así como la reconstrucción de las actuaciones materiales para la recuperación de la condición de una única vivienda.
- Decreto de Alcaldía nº 2009 de fecha 20/5/2022, designando para su nombramiento para cobertura de dos plazas de Oficial de Policía Local.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2010 de fecha 20/5/2022, adjudicando a la empresa Alquileres Náuticos del Sur, SL., con CIF. B-92017003, la





prestación del servicio de "Limpieza de aguas superficiales del litoral del municipio de Rincón de la Victoria", en la cantidad de 62.832 euros, IVA incluido y nombrando responsable al Técnico Municipal de Medio Ambiente.

- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2011 de fecha 20/5/2022, declarando la toma de conocimiento favorable de la declaración responsable urbanística de renovación de vivienda en calle Tempestad de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2012 de fecha 20/5/2022, aprobando el expediente de Transferencias de Crédito de capítulo IV a capítulo II del Área de Playas, por importe de 100.000 euros, para dar cobertura presupuestaria a los servicios necesarios de la temporada de verano.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2013 de fecha 20/5/2022, aprobando la Generación de Créditos por Ingresos subvención de la Agencia de Servicios Sociales de Andalucía, Servicio de Ayuda a Domicilio marzo y abril 2022 Ley de Dependencia por importe de 257.167,76 €.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2014 de fecha 20/5/2022, devolución tasa colocación contenedor.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2015 de fecha 20/5/2022, aprobando liquidaciones canon por el aprovechamiento especial de playas por importe 68.295,54 euros.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 2016 de fecha 20/5/2022, imposición a personal Plan Renta 2022 de una sanción disciplinaria de tres días de empleo con los efectos económicos inherentes a la misma.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 2017 de fecha 20/5/2022, aceptando la renuncia al procedimiento de Alta en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2018 de fecha 23/5/2022, imposición de una multa de 750 euros procedimiento sancionador urbanístico por obras de renovación de vivienda en calle Tempestad de Rincón de la Victoria.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2019 de fecha 23/5/2022, adjudicando el contrato menor de servicios de "Alquiler de un equipo de sonido con técnico para la celebración del Torneo Rincón Basket Club Novaschool Lleno de vida" a don Antonio Cano González, por importe de 671,55€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2020 de fecha 23/5/2022, declarando de tramitación ordinaria el expediente de contratación del servicio de "asistencia y consultoría en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica y de Evaluación del Impacto en la Salud del PGOM y del POU del municipio de Rincón de la Victoria", adjudicando el contrato mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios y autorizando el gasto por la cuantía de 35.683,78 euros.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 2021 de fecha 23/5/2022, adjudicando el contrato menor de suministro de "Dípticos, mupis, banderolas y cartelas para exposición Estrellas en Mantilla" a la empresa Indagráfic SL, con CIF. B-93531804, por importe de 514,25€ y autorizando el gasto.





- Decreto de Alcaldía nº 2022 de fecha 23/5/2022, convocatoria Junta General Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria S.A. 26/5/2022.
- Decreto de Alcaldía nº 2023 de fecha 23/5/2022, convocatoria Junta General Empresa Municipal Onda Rincón S.L 26/5/2022.
- Decreto de Alcaldía nº 2024 de fecha 23/5/2022, convocatoria pleno ordinario 26/5/2022.

**PUNTO N° 13.2.-SEGUIMIENTO Y CONTROL DE MOCIONES Y DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS APROBATORIOS DE LAS MISMAS, ASI COMO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS DISTINTOS CONCEJALES Y DE SU GESTIÓN (8398/2022)**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20220526&punto=16>

**Sr. Alcalde**, comienza con escrito presentado por **Don Jose Antonio Rodríguez Ruiz, Concejal de Vox**, de fecha 24/05/2022 con nº RE 13579 donde se pregunta por dos acuerdos aprobados:

- En el pleno ordinario del mes de abril de 2021 al punto número 14 “*Moción Del Grupo Municipal Vox Para La Modificación De La Ordenanza Municipal De Vía Pública Contra El Comercio Ambulante Illegal*”. Está contestada por escrito.
- Aprobada por UNANIMIDAD, en el pleno ordinario del mes de junio de 2021 al punto número 11 “*Moción Del Grupo Municipal Vox Para La Modificación De La Ordenanza Municipal De Uso Y Disfrute De Las Playas De Rincón De La Victoria*”

**Don Sergio Antonio Díaz Verdejo, Concejal del PP**, responde que es cierto que no se ha hecho la modificación debido a los incrementos en los salarios, que ha perjudicado en la contratación de todos los servicios. En cuanto a que la temporada empiece el 1 de junio y finalice el 30 de septiembre, eso conlleva ampliar quince días más en cada mes; un mes más, en total, de gastos. Para poder llevar a cabo dicha ampliación tendrían que aumentar el presupuesto municipal. Lo harán junto con más cosas que quieren añadir dentro de la ordenanza.

**Sr. Alcalde**, continúa con escrito del PSOE con registro de entrada de fecha 24/05/2022 nº 13624, donde se pregunta por los trámites realizados en la moción de fecha 12/07/2021 con registro de entrada 15736 relativa al “Plan de evacuación en Añoreta” aprobada por unanimidad. Dicha pregunta ha sido contestada por escrito.

Continúa con escrito del PSOE de fecha 24/05/2022 con nº RE 13631 donde se pregunta por los trámites realizados en la moción presentada el 8/09/2021 con RE 19317 relativa al “soterramiento de cables telefónicos y cables de electricidad en Rincón de la Victoria” aprobada por unanimidad.





**Don Sergio Antonio Díaz Verdejo, Concejal del PP**, responde, en cuanto al soterramiento, que saben que no es un asunto que dependa del Ayuntamiento sino de Endesa y Telefónica. Se les solicita y suelen contestar que no disponen de partida presupuestaria, incluso en las zonas para el Ayuntamiento no les contestan. Evidentemente, ellos desean el soterramiento de los cables del municipio y, por tanto, del barrio de pescadores, pero esa es la situación que tienen.

#### **PUNTO Nº 13.3.-RUEGOS Y PREGUNTAS NUEVOS (7519/2022)**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20220526&punto=17>

**Don José Antonio Rodríguez Díaz, Concejal de Vox**, comienza diciendo que imagina que la solicitud de información del cambio de ordenanza de vía pública se la harán llegar por escrito.

**Sr. Alcalde**, responde que, respecto a ese escrito de petición de información sobre dicha moción de cambio en la ordenanza; en caso de no haber respuesta, se la harán llegar por escrito.

**Don José Antonio Rodríguez Díaz, Concejal de Vox**, continúan con un ruego al concejal de Medio Ambiente, en escrito presentado el 23/05/2022 con nº RE 13482, en el que se ruega cambio de ubicación de los contenedores ubicados en C/ Sierra de Ronda, petición realizada por los vecinos en julio de 2018. Según le han contestado fuera del pleno, se va a realizar dicho cambio.

Con respecto a las preguntas, comienza con dos que no ha registrado, sobre la redacción del proyecto del nuevo Centro de Salud, cuyo cartel ya está puesto, pero no saben nada sobre dicho proyecto, ni aparece la licitación en el perfil del contratante. Por lo tanto, le gustaría saber cómo va dicho expediente.

Se dirige también al Sr. Martín Moreno para preguntar por la feria de la tapa, que es en el mes de junio, y aun no se ha reunido la Comisión técnica, ni la Mesa de Turismo, por lo que le gustaría tener información al respecto.

Por otro lado, dirigido al Concejal de Economía y Hacienda, presentan escrito registrado con fecha 24/05/2022, nº RE 13577, donde se expone que; según la nota de prensa del Ayuntamiento del pasado 28 de abril, en la que se vende el estado económico del Ayuntamiento como si fuera impecable, no refleja una realidad tan fiel del mismo, por lo que le gustaría que le contestaran por escrito las siguientes preguntas:

1.- Dado que en el punto SÉPTIMO del Informe de Intervención se indica: "Asimismo se puede destacar, que si bien nuestra normativa no lo establece, a efectos de la remisión de información trimestral de información al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación con la Entidades Locales, se





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

exige el ajuste del Remanente de Tesorería para gastos generales, teniendo en cuenta la cuenta contable 4131 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, cuyo importe es negativo de 4.706.015,24€ y la cuenta 418 Acreedores por devolución de ingresos y otras minoraciones con cuantía negativa de 18.977,21€; obteniéndose un Remanente de Tesorería ajustado por importe negativo de TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SEIS CENTIMOS (3.043.650,06€)". ¿No consideran tanto el alcalde como el concejal de Economía y Hacienda más preciso este dato para tomar el pulso a la salud financiera del Ayuntamiento?.

2.- Teniendo en cuenta que recientemente se ha aprobado en pleno llevar el impuesto de plusvalía al máximo legal que establece el nuevo Real Decreto y que en Rincón de la Victoria se paga uno de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles más elevados de la provincia entre otros tributos: ¿Considera el concejal de Economía y Hacienda que aún había margen para subir los impuestos?

3. El Grupo Municipal VOX presentó entre sus alegaciones a los presupuestos de 2022 un plan municipal para la creación de empresas y mayor inversión en zonas del municipio que tienen un deterioro y abandono considerable, siendo estas y el resto de las alegaciones que se presentaron desestimadas. Dando por hecho por tanto que estas dos inversiones no se encuentran entre las prioridades del Equipo de Gobierno: ¿Qué inversiones considera prioritarias el concejal de Economía y Hacienda para la creación de empleo y atención de las zonas del municipio más desatendidas durante la legislatura?

4. En la liquidación de 2021 se incumple por 2.433.716,60€ la regla de gasto, lo que nos llevaría en condiciones normales a elaborar un nuevo plan económico-financiero por la situación delicada que esto supone para la gestión municipal, si no fuera porque no se aplican en la actualidad los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. ¿Considera el alcalde que estos buenos resultados son fruto de una responsable gestión económico-financiera?

Por último, comenta al Sr. Alcalde, que ha presentado escrito con fecha 17/04/2022 solicitando informe sobre el montaje que se estaba llevando a cabo por los servicios operativos en la Plaza Al-Ándalus.

Así mismo, el 11/05/2022, nº RE 12012, presentó un ruego solicitando al Sr. Interventor, en relación a los atrasos de EMMSA, si era conveniente, ante una inminente disolución de la empresa, consignar los fondos pertenecientes a dichos atrasos.

Dado que el artº 29.3 del Reglamento requiere de la autorización del Alcalde para la emisión de dicho informe, se solicita:





"Que por parte de la intervención municipal se emita informe al respecto sobre la procedencia de dicho pago a los trabajadores y en caso de ser favorable dicho informe, se consignen los fondos suficientes para hacer frente al pago de los atrasos correspondientes al año 2021 por la propia intervención, en el trámite de disolución de la empresa mixta EMMSA, si no existe la certeza del abono de estos a los trabajadores afectados."

**Don Miguel Ángel Jiménez Navas, Concejal del PP,** responde, sobre el estado de tramitación del nuevo Centro de Salud, que están redactados los pliegos en coordinación con el área de contratación y con el servicio de salud en base con el programa de necesidades aprobado por el Servicio Andaluz. Espera que en las próximas semanas se pueda publicar, ya que la demora se ha debido a la coordinación de ambas administraciones.

**Don Antonio Martín Moreno, Concejal del PP,** sobre la pregunta, que no está registrada en relación a la feria de la tapa, aclara que no se va a realizar en el año actual, pero se seguirá apostando por distintos eventos gastronómicos, entre los que se encuentran la ruta de la tapa y la ruta de la cuchara.

**Doña María de la Paz Couto Colomo, Concejala del PP,** responde, al concejal de Vox, que ya le han contestado por escrito el 25 de mayo. De todas formas, lo pueden hablar después del pleno.

**Don Antonio Fernández Escobedo, Concejal del PP,** responderá a las preguntas de Vox por escrito para que pueda pasárselas al asesor que le hace las preguntas. Además, se ofrece a explicárselas al asesor o a él, además de remitírselas a los portavoces.

Cambia de opinión y pasa a explicar in voche las preguntas. En cuanto al primer punto que plantean sobre el remanente de Tesorería, con la referencia que en el informe del Sr. Interventor se hace sobre dos cuentas concretas; acreedores por operaciones pendientes a aplicar al presupuesto y acreedores por devolución de ingresos y otras minoraciones, le preguntan si: ¿No consideran tanto el alcalde como el concejal de Economía y Hacienda más preciso este dato para tomar el pulso a la salud financiera del Ayuntamiento?.

Responde que, lo que les exige y el valor de referencia que tiene el Ministerio, además de todos los textos que sirven para analizar los ratios principales que tienen las entidades locales; es el remanente de Tesorería, es decir, la liquidez acumulada de la entidad pública; el que constituye un indicador de su salud financiera. El remanente de Tesorería es un indicador de liquidez que permite conocer el funcionamiento económico financiero de las entidades públicas. Determina la solvencia o capacidad económica que tiene una administración pública para afrontar las deudas. Además, explica que el remanente de Tesorería del Ayuntamiento en el





año 2019 fue de -2,7 millones; en el año 2020, 1,37 millones; y en el año 2021 ha sido +1,68 millones. Por lo tanto, es indicio del cambio en la gestión. Se podría remontar a años anteriores, pero se queda en el 2019 por muchas cuestiones, que en privado les explicará.

Respecto a la segunda pregunta sobre si ¿Considera el concejal de Economía y Hacienda que aún había margen para subir los impuestos?; responde que sí, que se pueden subir. Por ejemplo, el IBI tiene como tipo máximo el 1,10 estando hoy en el 0,76.

En cuanto a la pregunta ¿Qué inversiones considera prioritarias el concejal de Economía y Hacienda para la creación de empleo y atención de las zonas del municipio más desatendidas durante la legislatura?; responde diciendo que cualquier inversión genera empleo y es buena para el municipio. Pueden analizar muchas zonas en las que es necesario hacer actuaciones y están haciendo muchas emblemáticas. Si analizan las inversiones realizadas en los últimos 4 años, verán que hay una cantidad impresionante de dinero en inversiones realizadas en el municipio. Por supuesto son necesarias más, pero tienen los recursos limitados, aunque gracias a otras administraciones pueden hacer nuevas inversiones.

Con respecto a la cuarta pregunta ¿Considera el alcalde que estos buenos resultados son fruto de una responsable gestión económico-financiera? Responde que, en su opinión, la regla del gasto no se puede tener en cuenta para hacer ninguna evolución. Otra cosa sería ver la evolución del cumplimiento de la regla del gasto durante los años. Hacer esa valoración solamente con respecto al año anterior no es correcto, ya que han pasado unos años de pandemia y han sido tenidos en cuenta por la CEE que han liberado, incluso, hasta el año 2023 el cumplimiento de la regla del gasto. No es una referencia ahora mismo utilizar la regla del gasto para hacer un balance económico.

**Sr. Alcalde**, en cuanto al ruego de fecha 11/02/2022 sobre el informe que se pide a intervención para ver la procedencia del pago de los atrasos a los empleados de EMMSA, responde que no es necesario dicho informe ya que es un asunto de negociación colectiva que está haciendo la empresa con los trabajadores. Lo que se está negociando es la cuantía, no si se tiene que abonar o no. Por lo tanto, no cree que haga falta ningún informe, sino que se llegue a un acuerdo entre las partes.

En cuanto a si se va a autorizar o bloquear el informe sobre el uso del PSOE de material municipal para la celebración de un acto, responde que la Alcaldía es la que autoriza los informes que no son preceptivos, y él no va a autorizar un informe sobre el uso de material para realizar un acto que no sea político. Durante toda la historia del municipio se han realizado actos por colectivos y grupos políticos a los que se les ha prestado ayuda por parte del Ayuntamiento. A Izquierda Unida se le ha dejado el escenario cuando han hecho el arroz republicano, el 1 de mayo al PSOE, a





asociaciones y colectivos, al PP que hacían un arroz el día de la familia en la Torre de Benagalbón, etc.

Por lo tanto, cada vez que se haga un acto no se va a realizar un informe de legalidad. Se seguirán prestando dichos servicios, tal y como se viene haciendo.

**Doña Rosa María Ramada Guillén, Concejala de Podemos**, tiene una pregunta de fecha 24/05/2022 con nº RE 13517 para la concejala de Cultura, Doña Clara Perles Jiménez:

Ante la incertidumbre que existe sobre el cierre de las Bibliotecas del Municipio en temporada de verano:

- ¿Se tiene previsto un horario de apertura de cada una de las 4 bibliotecas del municipio? En caso de tener un horario de apertura reducido, ¿cuál o cuáles son los motivos?
- ¿Se tiene previsto un horario especial para que los y las jóvenes del municipio que tengan que estudiar durante el verano puedan prepararse la EVAU o recuperaciones de septiembre?
- Con el Plan Reactiva, se prometió y aseguró que el área de Cultura iba a comprar material informático actualizado mediante renting, entre las cuales habría nuevas impresoras, pero según tenemos entendido, en la Biblioteca de Antonio de Hilaria no hay o está averiada desde hace tiempo la impresora, ¿se llegó a comprar e instalar dicho material en las Bibliotecas? ¿Cuál es el motivo por el que no hay o no se ha repuesto la impresora de dicha Biblioteca?

Presenta escrito de fecha 24/05/2022 con nº RE 13519, dirigido al concejal de Hacienda, donde le pregunta sobre los cargos de confianza del Grupo Municipal Ciudadanos, que ha tenido a lo largo de la legislatura un total de hasta 3 personas:

- ¿La extinción del contrato de alguna de estas personas ha tenido algún coste económico para las arcas municipales?
- En caso afirmativo ¿cuánto ha supuesto?

Se dirige al Concejal de Infraestructuras, Don Sergio Díaz Verdejo, en escrito presentado el 24/05/2022 con nº RE 13516; ya que en 2013, cuando se acordó la modificación de las características de los contratos con Hidralia, se acordaron varias cuestiones, como el adelanto del canon por dicha concesión y la realización de obras de mejora de las infraestructuras. Le gustaría saber:





- El cobro total del canon que ascendía a 1,3 millones de euros, ¿en qué fue usado ese dinero concretamente?
- Y respecto a las obras de mejora, ¿qué mejoras se han hecho? (de forma detallada y cronológicamente).

También al Concejal de Infraestructuras, le pregunta por la recién aprobada Ley de Residuos y Suelos Contaminados, según la Disposición Adicional Decimocuarta, ya que los Ayuntamientos disponen de un año, desde la entrada en vigor de la ley, para elaborar un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada.

Desde el área competente, ¿se ha comenzado el trámite para poner en marcha este censo y dar cumplimiento con la Ley?

Por último, se dirige al Sr. Alcalde, en escrito presentado el 24/05/2022 con nº RE 13522, en el que se explica que, según recientes noticias, se ha producido el impago de la subida salarial de 2021 a los trabajadores y trabajadoras de la EMMSA. Le gustaría saber si;

- ¿Está el Ayuntamiento escudándose en la reciente privatización del servicio para evitar pagar esta subida salarial de 2021 a los trabajadores y trabajadoras de EMMSA?
- ¿Cuándo se va a proceder al pago de esta subida salarial correspondiente al ejercicio del año 2021?

**Don Borja Ortiz Moreno, Concejal del PP**, toma la palabra para responder al ruego de Vox y pregunta de Podemos sobre el pago de los trabajadores de la EMMSA.

Se ha mantenido al margen hasta ahora, ya que le gusta respetar las reivindicaciones laborales de los trabajadores.

Continúa para informar de que actualmente se encuentra caducado el convenio con la EMMSA, que dice que se tiene que pagar la nómina más el IPC anual. Los trabajadores inicialmente reivindicaron el 6,5% del IPC del 2021 para redondear (aunque realmente a 31/12/2021 era del 6,2). Por otro lado, la empresa dice de pagar el IPC interanual, es decir el 3,1.

En el ejercicio actual también querían los trabajadores que se les garantizara el 6,5, aunque la empresa sigue defendiendo el 3,1.

Tanto el Alcalde como él han hablado con sindicatos, trabajadores y con la propia empresa para intermediar, donde la empresa en ese momento hizo una oferta





bastante generosa donde aceptaban pagar el 6,2 del IPC del 2021, liquidando el del año actual con el 3,1 del 2021 que es el interanual, ante la inminente división de la empresa.

El servicio de limpieza de edificios tiene una situación más complicada que la de RSU ya que pasa a otra empresa distinta a la que actualmente es socio la Empresa Mixta.

Al principio le pareció gracioso que el Sr. Rodríguez preguntara por la consignación presupuestaria o por el informe del Interventor, aunque ya le ha contestado el Alcalde.

Les va a explicar lo que representaría en números totales la subida que piden los trabajadores de la EMMSA y lo que aceptaría la empresa, para ver de dónde saldría el pago sino es del propio Ayuntamiento. La subida en el ejercicio 2021 supondría para la empresa Mixta, y por tanto para las arcas municipales, un aumento de 226.799,29€ que pagarían todos los ciudadanos de Rincón.

Dicha reivindicación que se pide para el ejercicio presente supondría 283.921,95€. La última propuesta de la empresa sería justo la mitad, 141.610,20€.

Cuando se gobierna hay que hacer un ejercicio de responsabilidad, y en la oposición también, ya que no solo hay que velar por los derechos de los trabajadores sino también por los intereses de la ciudadanía en general. Con el acuerdo actual que se presenta a los trabajadores de la EMMSA están hablando de que el Ayuntamiento, y por tanto los ciudadanos, pagarían un total de 400.000€ en los dos ejercicios con la subida.

Si se van a poner al lado de los trabajadores, los ciudadanos tienen que saber las consecuencias económicas.

Por último, se manifiesta en contra de un escrito recibido por el Comité de Empresa de la EMMSA, en el que dicen que las condiciones sean distintas:

En primer lugar piden, para poder sentarse a negociar, que se paguen los atrasos del 2021 en base al 6,5 que marca el IPC, aunque es el 6,2.

En segundo lugar, que se retiren los expedientes sancionadores abiertos a los trabajadores que han hecho una política de brazos caídos. Le gustaría saber si la ciudadanía estaría a favor de que dicha actuación fuera apoyada por IU o Podemos.

El comité propone, una vez solventados los dos puntos anteriores, el abono conforme al 6,5, desde enero de 2022 hasta 1 de junio; y a partir de ahí hasta el 31





de diciembre el 4% en las tablas salariales. No se acumularían las subidas sino que sería una cuantía fija. No se aumentaría el 10% sino el 6 y pico en cada tramo.

También solicitan, en cuanto a las mejoras sociales compensatorias, mejorar las bajas laborales; en caso de operación o enfermedad grave disminuir su penalización; garantizar como base mínima de negociación las condiciones actuales del convenio incluyendo la posible salida salarial de los funcionarios públicos. Por lo tanto, además de aumentar el IPC el 2% igual que a todos los funcionarios públicos, también solicitan incluirlo.

Lo más gordo, y que no van a aceptar por no ser legal y por una cuestión de principios, es un documento de garantía del puesto de trabajo durante los años de la contrata. Es decir, que ocurra lo que sea, haga bien el trabajo o no, no se pueda echar a ningún trabajador de su puesto. En realidad, muy pocos trabajadores han motivado su despido durante los 10 años anteriores, por tanto, si hacen bien su trabajo no tienen porqué tener miedo. Piden que se bloquee ese 10%.

Para terminar, solicitan que el puesto vacante por jubilación pase a un familiar directo mediante acuerdo entre empresa y trabajador. Es decir, que cuando una persona se jubile, los puestos sean hereditarios. Además, piden que en temporada alta, se les conceda 15 días de vacaciones a cada trabajador. Le gustaría saber qué es lo que piensan al respecto, porque está seguro que lo mismo que él.

Pasa a darle una recomendación a todos los trabajadores de la EMMSA que le están escuchando, y es que acepten la muy buena oferta que les ha ofrecido la empresa, con la subida del 6,2 y del 3,1 en el ejercicio actual. Les recuerda que se podrían ver en una situación muy delicada, como pasó en la huelga de 2011, aunque el equipo de gobierno está perfectamente preparado para cualquier tipo de chantaje o golpe. Además, le hacen un flaco favor a las personas que pasan a la empresa de limpieza de edificios, porque se verán en la obligación de denunciar a la empresa para tener algo de lo que les corresponde.

Aprovecha para felicitar al servicio de limpieza de edificios por el trabajo incansable que han realizado en esta semana, en el que han tenido los servicios muy reducidos y han hecho un gran esfuerzo, ya que no se podía contratar a más personal al realizarse el cambio de empresa. Han mantenido más que satisfactorio y limpio todas las instalaciones municipales, colegios, institutos y los distintos edificios de los que se encargan. También se dirige al personal de residuos que se afanan para llevar el pan a su casa.

En definitiva, a todas esas personas les recomienda que acepten dicha propuesta, ya que mientras que él esté como concejal y continúen gobernando, nadie les va a tocar su puesto de trabajo, a no ser que hagan algo mal. Les anima a que negocien el nuevo convenio para el año que viene.





Esa es su recomendación para los trabajadores y la responsabilidad que pide al resto de partidos de la oposición.

**Don José Antonio Rodríguez Díaz, Concejal de Vox**, pide la palabra por cuestión de orden.

**Sr. Alcalde**, no entiende que pida la palabra ya que están en ruegos y preguntas.

**Don José Antonio Rodríguez Díaz, Concejal de Vox**, explica que el Sr. Secretario, que hoy no está presente, les pidió que indicaran los ruegos que iban a pleno.

Lo dice porque el ruego cuya respuesta ha defendido el Sr. Ortiz, sabiendo que no tiene réplica, cuenta muchas medias verdades.

**Sr. Alcalde**, le reitera que no hay nada que aclarar en ruegos y preguntas.

**Don José Antonio Rodríguez Díaz, Concejal de Vox**, pide que le deje argumentar la cuestión de orden, o que siga el Sr. Alcalde no dejándoles hablar y bloqueando los informes. Cree que parece un cortijo.

**Sr. Alcalde**, le aclara que él no bloquea nada y que hay cosas a las que no tiene derecho. No debe tergiversar las cosas, cuando no tiene derecho a algo.

Además, le explica que, sobre la limpieza, Vox ha hecho unas preguntas y Podemos igual; contestando el PP al respecto. Distinto es que no le guste la respuesta que hacen, en aras a la transparencia que siempre piden.

**Don José Antonio Rodríguez Díaz, Concejal de Vox**, reitera que el Sr. Ortiz ha contado medias verdades. Lo que él ha pedido es un informe de intervención, ante la disolución de la empresa, y lo que han hecho es dar un discurso sabiendo que no tienen réplica.

**Sr. Alcalde**, le recuerda que la pregunta era tanto de Vox como de Podemos pero, como no le ha gustado la respuesta del Sr. Ortiz, se queja.

**Don José Antonio Rodríguez Díaz, Concejal de Vox**, pide que si van a abrir debate que sea con opción a réplica, ya que sino abusa de su posición.

**Sr. Alcalde**, lo que no puede ser es que hagan un ruego y el equipo de gobierno no se defienda. Lo que quiere el Sr. Rodríguez es limitar al equipo de gobierno en sus respuestas.





**Don José Antonio Rodríguez Díaz, Concejal de Vox**, le gustaría saber para qué quieren que indiquen los ruegos y preguntas que van a pleno. Si es para responderlos, si les interesan o no.

**Doña Clara Isabel Perles Jiménez, Concejala de C's**, sobre las preguntas de Podemos sobre las bibliotecas municipales, responde que se abrirán con un horario reducido, en base al punto 2 del RD 230/1999 del 15 de noviembre, que establece que durante el periodo estival; navidad, semana santa y los periodos de fiestas locales; las bibliotecas podrán adoptar horarios especiales. Se contratarán dos personas para poder mantener los servicios mínimos, cubriendo las vacaciones de los trabajadores pero, aun así, tendrían que tener una tercera persona.

Además, le informa de que las bibliotecas municipales rigen sus horarios según el de los colegios y no por el de las universidades u otras. Existen muchas salas de estudio y bibliotecas a lo largo de toda la provincia y los horarios son distintos, incluso en alguna cierran las 3 primeras semanas de agosto total o parcialmente.

Se están planteando la opción de abrir las salas de estudio y dejar cerrado el resto de bibliotecas, pero ello conlleva un riesgo importante, ya que si alguna vez se quedara alguna puerta abierta, se podrían llevar ejemplares de allí. Para dicha opción habría un conserje, pero no un bibliotecario especializado.

Se tiene previsto un horario especial en junio y en época de exámenes para recuperaciones, sin cierre a mediodía. Ellos siempre han intentado abrir incluso los sábados, pero la realidad es que no se puede hacer.

En cuanto a la impresora, le explica que se compró una en el año 2021 pero al poco tiempo la Junta de Andalucía cambió los formatos de los carnets y no les sirve dicha impresora. Por lo tanto, se ha vuelto a hacer el expediente en compras, se ha adquirido otra impresora, y están esperando el suministro, ya que es una impresora con unas características especiales y con una disponibilidad muy baja.

**Don Sergio Antonio Díaz Verdejo, Concejal del PP**, si dirige a la Sra. Ramada ya que de las dos preguntas que le ha hecho solo tiene constancia de una. No le ha llegado la relativa al estudio de instalaciones de amianto.

Con respecto a las inversiones realizadas en 2013 de 3.600.000€, como se lo solicita de forma detallada y cronológica, espera que le conceda algo de tiempo para prepararla. Hay informe del seguimiento de las mismas, pero se lo mandarán por escrito.

**Don Antonio Fernández Escobedo, Concejal del PP**, toma la palabra en cuanto a la pregunta de la Sra. Ramada, sobre la extinción del contrato de los





cargos de confianza de C's, respondiendo que esa cuestión es más del área de recursos humanos; pero se ha informado y le han dicho que no ha habido ningún coste económico en las arcas municipales para realizar las bajas de dichas personas.

**Sr. Alcalde**, pregunta a la portavoz de IU-Andalucía si de las preguntas realizadas por su grupo están todas contestadas.

**Doña Rocío Calderón Muñoz, Concejala de IU-Andalucía**, procede a leerlas:

Escrito presentado el 24/05/2022, con nº RE 13560, donde pregunta:

- ¿Se tiene en cuenta en protección civil a la hora de redactar el pliego de condiciones del servicio de salvamento, socorrismo, prevención y vigilancia de las playas, para que sea lo más acorde y real a las necesidades de un buen servicio como puede ser el tema de materiales, personal...?
- ¿Cuál es el motivo por el cual este año la licitación de estos servicios se ha atrasado meses y que van tarde teniendo en cuenta que la época estival comienza el próximo 15 de junio?

Escrito presentado el 24/05/2022 con RE nº 13561:

- ¿Hay alguna novedad respecto al aumento de personal del juzgado de paz?

**Don Sergio Antonio Díaz Verdejo, Concejal del PP**, en cuanto a la pregunta de protección civil, responde que sí los tienen en cuenta para la elaboración del pliego de condiciones, tanto de las playas, socorrismo, etc. Se les consulta periódicamente e incluso hay responsables del contrato que verifican que se cumple.

Respecto a porqué va tarde la licitación del servicio, responde que espera que para el 15 de junio esté funcionando. El motivo de la demora ha sido el aumento del salario mínimo interprofesional de finales de febrero, después vinieron los presupuestos en marzo y abril, y ese ha sido el motivo de que se haya retrasado todo un poco. Se ha tenido que cambiar el pliego ya que los salarios han aumentado, además de haberse ampliado hasta el 30 de septiembre, lo cual ha conllevado un cambio en el contrato.

**Don Juan Luís Corbacho Real, Concejal del PSOE**, pasa a leer las preguntas del Grupo Municipal Socialista de fecha 24/05/2022, con nº RE 13620:

1. ¿Cuándo se va a terminar de balizar las aguas del municipio?





2. ¿Cuando se va a arreglar la pérgola de la plaza de la constitución?
3. ¿cuantos puntos de recarga para coches eléctricos existen en el municipio?
4. ¿en qué estado de tramitación se encuentra el proyecto de peatonalización de barrio de pescadores de Rincón de la Victoria?

**Don Sergio Antonio Díaz Verdejo, Concejal del PP**, respecto a la primera pregunta sobre cuándo se va a terminar de balizar las aguas del municipio, responde que se lo puede preguntar al concejal del PSOE, Antonio Sánchez, que es vicepresidente de Mancomunidad y sabe que dicha gestión la se lleva allí. Han tenido temporal hasta hace poco tiempo y por tanto no han podido marcar el balizamiento. Están las boyas en el agua, pero no instaladas; lo harán en breve.

Respecto al arreglo de la pérgola de la Plaza de la Constitución, están tratando de sacar el proyecto pero les está costando. Se lo han pedido a otra empresa para la realización de unas pérgolas que son piezas de hormigón, pero se tienen que fabricar e instalar.

Sobre la pregunta de cuántos puntos de recarga para coches eléctricos existen en el municipio, responde que, a día de hoy, ninguna. Están trabajando en un gran proyecto, pero aún no tienen nada.

Por último, en cuanto a en qué estado de tramitación se encuentra el proyecto de peatonalización de barrio de pescadores de Rincón de la Victoria, responde que están con la redacción del mismo, que terminarán para finales de junio o mediados de julio, haciéndoselo saber a las partes interesadas.

#### **PUNTO Nº 13.4.-PREGUNTAS NO CONTESTADAS.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE

SECRETARIA ACCTAL

